



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Instituto de Ciencias Sociales y Administración
Departamento de Ciencias Jurídicas
Maestría en investigación jurídica

**“Innovación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho:
énfasis en el ajedrez como herramienta didáctica en ICSA-
UACJ en 2024”**

Tesis para obtener el grado de Maestro en Investigación Jurídica

Lic. Manuel Alejandro Zubia Portillo

Becado (a) por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología

Director de tesis: Dr. Hugo Manuel Camarillo Hinojoza

Codirector de tesis: Dr. Abraham Martínez Montoya

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, mayo de 2025

Agradecimientos

A mi familia, sobre todo a mis padres Héctor y María Concepción, por brindarme todos los recursos necesarios desde mi más tierna infancia y convertirme en la persona que soy ahora, sin ustedes definitivamente no habría sido posible, ¡Gracias!

A mis amigos, aquellos que me han acompañado a lo largo de los últimos años tanto personalmente, como a la distancia. Su compañía contribuyó a que mi paso por el posgrado fuera más agradable todo este tiempo.

A mi comité de tesis por sus valiosas observaciones y comentarios de retroalimentación a mi trabajo de investigación que mantuvieron viva a mi inspiración y creatividad para finalizar el mismo. Agradezco especialmente el apoyo de mi director Hugo Camarillo, quien fungió como una brújula muy importante para guiar al presente trabajo de investigación, con su conocimiento jurídico y ajedrecístico. Gracias, maestro.

Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología por el apoyo económico durante dos años y lo más importante; una oportunidad de desarrollar una investigación que ayudará a mejorar e innovar en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

A todos los profesores, profesoras, alumnos que me brindaron una parte importante de su tiempo y de su experiencia para poder llevar las entrevistas que fueron una parte de gran importancia para el presente trabajo de investigación.

A los profesores, administrativos, y compañeros que fuimos parte de la Maestría en Investigación Jurídica, por ayudarme a crecer como persona con ideas, consejos, sugerencias, recuerdos y sobre todo por compartir conocimiento valioso conmigo.

"Es el supremo arte del maestro despertar la curiosidad en la expresión creativa y conocimiento." – Albert Einstein

"El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado." – Eduardo J. Couture

"Jugar una partida de ajedrez es pensar, elaborar planes y también tener una pizca de fantasía." – David Bronstein

"El ajedrez requiere concentración total." – Robert James Fischer

Índice de contenido

Portada	1
Agradecimientos	2
Índice de contenido	3
Introducción	6
Antecedentes	8
Pregunta de investigación.....	11
Hipótesis	12
Objetivo de la investigación	12
Metodología	13
Población y muestra	14
Descripción de Procedimientos y Técnicas:.....	15
Utilidad de la investigación.....	17
Estructura de la tesis	17
Capítulo 1. Antecedentes, marco teórico y marco conceptual	19
1.1. La educación en los inicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez ...	19
1.2. Antecedentes de la enseñanza del Derecho.....	21
1.3. Marco teórico	23
1.4. Marco conceptual.....	29
Capítulo 2: Análisis de las cartas descriptivas de las asignaturas de la Licenciatura en Derecho de ICESA-UACJ	35
2.1. La enseñanza-aprendizaje del Derecho en la UACJ en el año 2024	37
2.2. Las cartas descriptivas.....	39
2.3. Estrategias didácticas que relacionan a la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica.....	41
1. Elección, decisión	41
2. Evaluación	41
3. Extrapolación y transferencia.....	42
4. Internacionalización:	42
5. Metacognitivas:	43
6. Planeación, previsión y anticipación	43
7. Problematicación:	44

8. Proceso de pensamiento lógico y crítico:	45
9. Procesos de pensamiento creativo divergente y lateral:.....	46
10. Significación generalización:.....	47
2.5. Capacidades que contemplan las cartas descriptivas del programa de Licenciatura en Derecho en los educandos	48
Capacidad de raciocinio	48
Capacidad de argumentación	49
Capacidad de análisis y síntesis.....	49
Capacidad de retención.....	49
2.6. Aptitudes y valores.....	50
2.7. Sugerencias de implementación del ajedrez como herramienta didáctica en asignaturas específicas.....	51
2.8. La metodología institucional.....	58
Capítulo 3: Perspectivas de los docentes de ICSA-UACJ campus norte sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica	61
3.1 Aspectos importantes del análisis.....	61
3.2. Perspectivas de la enseñanza tradicional del Derecho.....	63
Rechazo mnemotécnico	64
Enseñanza superada	64
Autoritarismo anquilosante	66
Teoría y realidad	67
3.3. Perspectivas acerca de la enseñanza activa del Derecho	68
Enseñanza ideal	68
Grupos numerosos	70
Desinterés del alumno	71
3.4. Gamificación	72
3.5. Acerca del ajedrez como herramienta didáctica	73
Litigio ajedrecístico	73
Ajedrez y desarrollo del pensamiento jurídico	74
3.6. Propuestas de integración del ajedrez como herramienta didáctica en el programa de Derecho	76
Ajedrez jurídico	76
Discurso jurídico ajedrecístico	77

Ajedrez en el Derecho internacional público.....	79
3.7. Retos en la integración del ajedrez en el programa educativo de Derecho	80
Aversión por el ajedrez	80
Complejidad del ajedrez	81
Capítulo 4: Perspectivas de los alumnos de Licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ campus norte sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho y su relación con el ajedrez como herramienta didáctica	85
4.1. Aspectos importantes de la recolección de entrevistas	85
4.2. Perspectivas de la enseñanza tradicional del Derecho.....	86
Desdén tecnológico	86
Actitud intimidatoria e inhibitoria	88
Buenos abogados, maestros saturados	89
4.3. Perspectivas acerca de la enseñanza activa del Derecho	90
Participación genuina	90
Gamificación relajante	91
Cooperación infructífera	93
Dificultad estudio-trabajo	94
4.4 Perspectivas de los alumnos acerca del ajedrez como herramienta didáctica	96
Ajedrez jurídico kinestésico	96
Derecho y ajedrez: inagotables	97
Piezas blancas y negras.....	98
Conclusiones y propuestas	103
Conclusiones	103
Propuestas finales	110
Referencias:.....	113
Anexos	120

Introducción

En la educación jurídica en México persiste una enseñanza tradicional en una parte significativa de las escuelas de Derecho, en la que se generalmente se omite el juicio crítico y participativo de los estudiantes y se enfoca en que el alumno repase y memorice la información que el docente expone a lo largo de las sesiones de clase (Witker, 1985; 2023), dejando al rol del estudiante en un segundo plano. Precisamente esto es lo que objeta la teoría crítica de la educación; el énfasis en la memorización de contenidos, y en su lugar propone una pedagogía liberadora y emancipadora (Freire, 1972). Se trata de una enseñanza-aprendizaje a la que se le cuestiona su pertinencia desde hace tiempo, debido a que el Derecho evoluciona constantemente (Cáceres, 2008; Elgueta y Palma, 2014; Saavedra, 2016).

En este sentido, la enseñanza-aprendizaje tradicional es la que, desde los inicios de la institución, predomina en el programa de Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ, 2000). Aunque, desde la década de los noventa, tomando en cuenta la Declaración Mundial sobre Educación Superior (UNESCO, 1998) la universidad identificó como un problema la necesidad de innovar y crear nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, centradas en el estudiante y su participación en clase, para conseguir una educación universitaria integral y de calidad (UACJ, 2000).

Desde los inicios del nuevo milenio se ha intentado innovar en la enseñanza-aprendizaje del Derecho con metodologías y técnicas propias de una enseñanza activa del Derecho, en donde predomina la participación y motivación del alumno y emplea su creatividad, entusiasmo, capacidad de abstracción, capacidad de análisis y síntesis, entre otras. En este tipo de enseñanza, el docente adquiere un papel de facilitador de la información y de mediador del conocimiento, pues el foco principal es que el estudiante se involucre con participación y entusiasmo en un aprendizaje genuino para su formación como licenciado en Derecho.

En un contexto en el que están presentes los elementos más representativos de la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho, se puede recurrir a la gamificación, que implica el uso de elementos de los juegos en la enseñanza-aprendizaje (Granell y Moreno, 2020) donde la memorización y repetición de la información

provenientes de la enseñanza tradicional se utiliza, y a la vez, está presente el uso de la creatividad y el interés de una participación constante del alumno, como parte de una enseñanza activa del Derecho. Es idónea la gamificación pues “el juego es la raíz de la creatividad porque permite el uso de la imaginación y de la fantasía que son la materia prima mediante la cual una persona creativa canaliza y organiza su saber y su técnica” (Hambleton, 2020, p. 269).

Un juego que podría tener un impacto especial en la enseñanza tradicional y en la enseñanza activa del Derecho puede ser el ajedrez ya que su uso permite elaborar ejemplos y comparaciones precisas de figuras y conceptos jurídicos de distintas ramas del Derecho. En este sentido, el juego del ajedrez como una herramienta didáctica quizá muestre cómo el juego opera con ciertos elementos que también están involucrados en el Derecho, como las jerarquías, las reglas y el conflicto, por lo que su introducción en la enseñanza-aprendizaje del Derecho es idóneo.

También, las nuevas exigencias del mercado laboral se enfocan más en las capacidades de la persona que en la obtención de un título profesional (Bolesina y Gervasoni, 2021), lo que se sugiere que se traslade a una enseñanza-aprendizaje del Derecho para convertirla en una educación innovadora, con nuevas metodologías y herramientas. En este entendido existe una necesidad de cambio y evolución en las formas y los instrumentos que se emplean para poder enseñar y aprender sobre Derecho.

Lo anterior se encuentra establecido en la Ley General de Educación Superior (2021) así como en el Plan Institucional de Desarrollo de la UACJ (PIDE, 2018). Con apoyo de estrategias pedagógicas como la enseñanza activa y la gamificación, el uso del ajedrez como herramienta didáctica en las aulas de Derecho podría responder satisfactoriamente a las necesidades de la educación jurídica de la actualidad.

Adicionalmente, la tarea del profesor de la universidad de la actualidad es que procure que el alumno además de adquirir conocimientos obtenga una serie de actitudes, hábitos y habilidades para el ejercicio profesional (Fix-Fierro, 2020). De esta manera, el docente universitario, adquiere más bien un rol de facilitador en la construcción de los conocimientos de los estudiantes, donde acompaña en un proceso de aprendizaje al

igual que brinda diversos recursos y materiales para que cada estudiante pueda relacionarse e interactuar con ellos (Carrillo, 2016). Lo anterior sin descartar el papel que puede tener la memorización, los repasos y las repeticiones de los contenidos propios de cada asignatura (Hernández, 2007). Es decir, algunos de los elementos de la enseñanza tradicional pueden resultar fructíferos, más bien la crítica se dirige a que es la metodología principal en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

El impacto que puede tener el uso del ajedrez como herramienta didáctica no se limita al paso por la educación superior en la licenciatura en Derecho. También es útil en el ejercicio profesional del Derecho, ya que se trata de un juego que requiere concentración, análisis, síntesis, y pensamiento creativo (García, 2013: 2018). Por ello, puede fungir como paliativo a una realidad llena de estímulos e inmediatez, debido a que los tiempos actuales se caracterizan por el uso desmedido de redes sociales y entretenimiento virtual, que afectan negativamente a la capacidad de concentración de los estudiantes de Derecho.

La capacidad de concentración es necesaria no solo para el desempeño profesional, sino también para el mundo académico, como otra de las posibilidades laborales que surgen al culminar una licenciatura en Derecho. La siguiente perspectiva es acorde con lo planteado anteriormente, en lo referente al modelo educativo que pueden emplear las asignaturas de Derecho:

Téngase en cuenta que los planes de estudio del grado de Derecho suelen incorporar un conjunto amplio de competencias transversales de carácter profesional que deben ejercitarse en nuestras asignaturas, dirigidas a mejorar la creatividad, el análisis crítico del derecho, la resolución de problemas, o la capacidad de los alumnos de organización, síntesis, y transmisión de conclusiones. El ajedrez se presenta como un instrumento educativo innovador y eficaz para estos objetivos (Perán, 2018, p.7).

Antecedentes

Existen obras en las que se han destacado ciertas conexiones de la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez, al extraer del juego de las 64 casillas ciertos elementos compatibles con el Derecho, de forma que ambos objetos de estudio pueden complementarse mutuamente. Las aportaciones más notables son de Perán (2018; 2019), en donde se enfoca en el ajedrez didáctico como una herramienta para elaborar

metáforas que propician un entorno de aprendizaje dinámico, por ejemplo, en la argumentación jurídica, asignatura que en los tiempos actuales incrementa relevancia ya que se encuentra relacionado asignaturas que se enfocan en el Derecho sustantivo y el Derecho adjetivo.

Esto se sustenta bajo el argumento en el que se menciona a la aplicación de normas jurídicas bajo una argumentación jurídica, a partir de actividades docentes dirigidas a desarrollar el discurso jurídico en los estudiantes:

Los operadores jurídicos deben ser capaces de deducir lógicamente la aplicación de las normas jurídicas a los supuestos concretos y elaborar una argumentación congruente que sustente dicha interpretación. En ambos procesos se requieren habilidades y competencias distintas, por ello el aprendizaje eficaz del Derecho debe complementar el necesario conocimiento del Derecho positivo con un conjunto de actividades docentes dirigidas a desarrollar un discurso jurídico bien estructurado (Perán, 2018, p. 3).

En este entendido, el ajedrez es un juego en el que la razón detrás de cada jugada es importante, es decir, debe haber una fundamentación basada en el cálculo de jugadas candidatas y posibles respuestas del adversario, ya que un cálculo impreciso puede conducir a la derrota. Esto en el mundo del Derecho se puede trasladar a la argumentación jurídica y al Derecho procesal, asignaturas en las que se analizan temas como fundar y motivar argumentos jurídicos, habilidad que en el ejercicio profesional del Derecho resulta especialmente importante.

El ajedrez se ha analizado como objeto de indagación en ciertas áreas del conocimiento en trabajos de tesis universitarias. Por colocar algunos ejemplos, en el área de las matemáticas el trabajo titulado “el ajedrez como medio para la apropiación de aspectos del método de resolución de problemas: el estudio de la función cuadrática” establece que el ajedrez si bien es un juego, no por ello se le excluye como una herramienta para adquirir habilidades de resolución de problemas, pues al jugar ajedrez el conocimiento es reflexivo, colocando la acción y la resolución de manera autodirigida y autorregulada.

De esta forma, se ven aspectos pedagógicos relevantes que se pueden tomar en cuenta al momento de desarrollar la estrategia de enseñanza (Ortiz, 2018). En este

trabajo, se ve al ajedrez como un instrumento de aprendizaje para la apropiación de las herramientas y habilidades en el aprendizaje de las matemáticas, a través de un meta aprendizaje.

También se ha vinculado al ajedrez con la enseñanza-aprendizaje de las matemáticas para demostrar que, mediante la práctica del juego del ajedrez, se consolida el aprendizaje de diferentes áreas y habilidades cognitivas complejas, las cuales son en general, las mismas que se emplean para resolver problemas y comprender el universo de las matemáticas. En el trabajo titulado “breve historia de un modelo de recuperación académica: el ajedrez como herramienta para el pensamiento lógico matemático” se sugiere que la práctica del ajedrez coadyuva en el desarrollo del pensamiento lógico-matemático, aunque se aclaró que al jugar ajedrez no necesariamente se estaban aprendiendo matemáticas (Rivera, 2015). Es decir, se enfatiza al uso didáctico del juego del ajedrez, en este caso para aprender matemáticas, con ciertos elementos que se presentan en el juego.

En la tesis anteriormente mencionada el ajedrez se calificó como adecuado para ser una herramienta complementaria para aprender matemáticas debido a que contribuye a superar las dificultades en el aprendizaje matemático a través de la imaginación, la memoria, la elaboración de heurísticas, toma de decisiones y algoritmos. El pensamiento lógico-matemático tiene su rol en el Derecho, por ejemplo, al calcular los honorarios que puede recibir un abogado litigante de acuerdo con la cuantía de un asunto, o en una controversia laboral puede ayudar a detectar irregularidades en los pagos y los cobros, conforme a la ley. El pensamiento lógico-matemático es útil especialmente en el Derecho fiscal en el cálculo de impuestos, retenciones, ISR, entre otros casos en los que intervienen formulas algebraicas.

Adicionalmente, se ha empleado al ajedrez para evaluar la creatividad de la mente humana en la psicología, considerándola como una cualidad que no solamente favorece a artistas, científicos y creadores de talla mundial, sino a cualquier persona que pueda percibir un problema, pues con la ayuda de la creatividad es posible aportar ideas y soluciones originales (Ayala, 2017).

A inicios del nuevo milenio, el trabajo de Dauvergne (2000) dice que el ajedrez puede desafiar de igual manera las mentes de niños superdotados y promedio, ya que puede enseñar a cómo concentrarse, cómo ganar y perder, como pensar de manera lógica y eficiente, y como tomar decisiones difíciles a la vez que abstractas pues con millones de posibilidades en cada partida, los jugadores continuamente deben encarar nuevas posiciones y nuevos problemas. Entre sus conclusiones establece que el ajedrez, en un sentido general, es una herramienta de enseñanza especialmente efectiva. Este enfoque del ajedrez instructivo es uno de los que se busca trasladar a la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

En tiempos más recientes, se ha explorado el tema de la transferencia del ajedrez en las capacidades cognitivas y las habilidades socio personales en alumnos de educación secundaria. En sus resultados señala que la práctica continua de una actividad extracurricular como el ajedrez mejora aspectos de generales de la capacidad cognitiva como la atención, la resistencia a la distracción, organización perceptiva, análisis, síntesis, coordinación motriz, la planeación y la previsión (Aciego, et al. 2012).

En este sentido, hay educadores que consideran que el juego de ajedrez puede emplearse como una estrategia instruccional para estimular procesos intelectuales como la atención, la concentración, la creatividad y el razonamiento (Gliga y Flesner 2014). Una muestra de la importancia que el ajedrez tiene en la educación puede verse en la Declaración del Parlamento Europeo, el 15 de marzo de 2012, en la introducción del programa “Ajedrez en la Escuela”, dentro de los sistemas educativos de los países que integran la Unión Europea (Perán, 2019).

Pregunta de investigación

Tomando en cuenta el rol educativo que tiene especialmente el juego del ajedrez en distintas áreas del conocimiento, surge la pregunta de investigación que versa: ¿Cómo se puede insertar el ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ campus norte en el año 2024? Esta pregunta se responderá, sobre todo, con argumentos que subyacen a partir de la teoría fundamentada, que se destaca por crear conocimiento nuevo, a partir del discurso, pensamientos y experiencias humanas.

Hipótesis

La enseñanza-aprendizaje del Derecho en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se sustenta en el modelo educativo 2020 el cual se preocupa por la formación de los estudiantes para el futuro ejercicio profesional en el que enfrentarán problemas reales y dicho modelo educativo también considera a la innovación educativa como primordial en sus programas educativos. En esta innovación educativa se incluye a los recursos que se emplean para enseñar y aprender sobre Derecho, es decir a las herramientas didácticas que facilitan la adquisición del conocimiento jurídico.

Tomando en cuenta que se requieren habilidades como la concentración, la comparación, el análisis, la planificación y la estrategia, para trabajar con los hechos y el conocimiento jurídico, se considera que el juego del ajedrez como herramienta didáctica puede ser idóneo para emplearlo en mayor o menor medida en las clases de Derecho, por los beneficios que aporta a la mente humana y por su versatilidad para elaborar comparaciones y ejemplos de fenómenos de la vida real, misma que forma parte del Derecho (Robles, 1984).

Es importante aclarar que, si bien es poco preciso hacer proposiciones acerca de un tema del que existe relativamente escasa información (Corona y Fonseca, 2023), como lo es combinar a la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica, la hipótesis se sustenta en los antecedentes expuestos de tesis universitarias en los que se combinaron algunos objetos de estudio como las matemáticas, la psicología y la educación con el juego del ajedrez como una herramienta de utilidad. Al final, se verá la relación que tienen dos objetos de estudio aparentemente distintos como lo son la educación jurídica y el juego del ajedrez, bajo un lente interdisciplinar.

Objetivo de la investigación

El objetivo principal de la investigación es contextualizar al ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ campus norte en el año 2024.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Analizar el contenido de las cartas descriptivas de las asignaturas de la Licenciatura en Derecho de la UACJ y su vinculación con el uso del ajedrez como herramienta didáctica.
2. Localizar vínculos de la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica en ICESA-UACJ campus norte en el año 2024 a través de conocer las perspectivas de los profesores mediante la técnica de la entrevista semiestructurada.
3. Encontrar algunas conexiones de la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica en ICESA-UACJ campus norte en el año 2024 a través de conocer las perspectivas de los alumnos mediante la técnica de la entrevista semiestructurada.

Metodología

En el presente trabajo de investigación se empleó una metodología cualitativa, con el apoyo de técnicas de investigación documentales. La combinación de objetos de estudio como la enseñanza-aprendizaje del Derecho, la gamificación y el ajedrez se apoya en la teoría fundamentada con énfasis en los enfoques objetivista y constructivista, idónea para este tipo de investigación. Esto se debe a que la teoría fundamentada se caracteriza por su flexibilidad y multiplicidad de enfoques teóricos al tratar temas poco explorados, que pueden ayudar a explicar y comprender el comportamiento de la realidad, bajo planteamientos específicos (Palacios, 2021).

Si bien existen algunas propuestas de implementación del ajedrez en las aulas de Derecho como la que propone Perán (2018), no existe un estudio en donde ya se haya implementado el ajedrez de manera focalizada en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, o alguno en el que se hayan explorado las perspectivas de profesores y alumnos de Derecho. En este caso, los resultados que surgieron de las entrevistas no son generalizables, más bien funcionan para contextualizar el tema de la investigación en un lugar y un tiempo determinado.

El enfoque objetivista de la teoría fundamentada se reflejó sobre todo en el capítulo II donde a través de una revisión de las cartas descriptivas, en donde existen algunas estrategias didácticas para el desarrollo de los cursos de Derecho. Si bien no

todas las estrategias didácticas abren la pauta para introducir al ajedrez, una cantidad significativa de ellas podría confirmar que la implementación del juego del ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho puede tener un impacto positivo sobre todo en los estudiantes.

El enfoque constructivista de la teoría fundamentada fue empleado en los capítulos 3 y 4, en donde se exploraron las perspectivas de los docentes y de los alumnos, respectivamente, acerca de la posibilidad de emplear el ajedrez en las clases de Derecho como un juego innovador de la enseñanza-aprendizaje. Es pertinente este enfoque ya que, en la elaboración de los capítulos, fue primordial el énfasis en “procesos subjetivos complejos como los significados, las percepciones, las experiencias, las interacciones, entre otros” (Palacios, 2021, s.n.).

Adicionalmente, este enfoque fue adecuado en el desarrollo del presente trabajo ya que las categorías surgieron después de llevar a cabo las entrevistas a docentes y alumnos de la universidad y analizar sus voces. El énfasis en las perspectivas de las personas entrevistadas es una de las características del enfoque constructivista de la teoría fundamentada (Palacios, 2021) mismas que se contrastaron con las descripciones de modelos más o menos ideales hechos con construcciones teóricas (Zemelman, 1992). Es decir, se realizó un dialogo teórico-práctico con lo que establecen los autores que conforman el marco teórico y lo que plantea el modelo educativo que se utiliza en la licenciatura en Derecho, con las perspectivas de los docentes y los alumnos.

Población y muestra

La población universo, en lo referente al personal docente, al día 15 de abril de 2024 eran 106 profesores; 39 de tiempo completo, siete de medio tiempo¹ y 60 por honorarios. Las entrevistas se realizaron hasta encontrar saturación en las respuestas de los profesores entrevistados. En lo que se refiere a los estudiantes, la población universo se conformaba de 2527 estudiantes², y el contacto fue con alumnos de distintos niveles, como lo son el nivel principiante, intermedio y avanzado y con características distintas, es decir, de edades, sexos y ocupaciones diferentes con el objetivo de conocer su

¹ Ver anexo 1

² Ver anexo 2

perspectiva del tema del presente trabajo de investigación, hasta llegar a la saturación (Strauss y Corbin, 2002).

El tipo de muestreo fue por conveniencia en el caso de los profesores y de los alumnos que se entrevistaron en el trabajo de investigación. Esto debido a la accesibilidad y disponibilidad que presentaron los profesores y alumnos entrevistados, pues era importante que estuvieran interesados en participar. Los datos que proporcionaron todas las personas involucradas en la investigación fueron utilizados únicamente con el fin de desarrollar el proceso investigativo, por lo que se protegieron con el cuidado y respeto adecuado.

Descripción de Procedimientos y Técnicas:

Se utilizó la técnica de análisis documental de una variedad de textos para elaborar el marco teórico y conceptual, del primer capítulo del trabajo de investigación y para el segundo capítulo un análisis documental de las cartas descriptivas de las asignaturas de Derecho, con un énfasis a vínculos potenciales o directos que tienen algunas asignaturas en específico con el ajedrez como herramienta didáctica.

Se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada, y se eligió esta técnica ya que permite direccionar las preguntas y profundizar más en ciertas cuestiones que podrían surgir durante el desarrollo de estas. En este tipo de entrevista, es usual que el interlocutor introduzca un elemento emergente, o tenga interés en brindar una explicación más detallada sobre un aspecto en específico acerca de la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica. Debido a lo anterior, las perspectivas de los docentes y las de los alumnos enriquecen al presente trabajo de investigación.

Los instrumentos de entrevista semiestructurada que se aplicaron a los docentes³ y alumnos⁴ son similares en lo respectivo a las áreas y categorías que se exploraron. No obstante, difieren en la formulación de las preguntas y el ritmo, pues se consideró que los docentes probablemente tendrían un conocimiento más amplio del lenguaje jurídico

³ Ver anexo 3

⁴ Ver anexo 4

y temáticas acerca del Derecho. En contraste los alumnos aportaron a la discusión con sus propuestas de otros juegos como las damas, el póquer, el go, el mahjong, entre otros juegos, sin descartar otras formas de gamificación que podrían ser plausibles en la enseñanza-aprendizaje. Al final el aprendizaje significativo se lo llevarían ellos, al finalizar su licenciatura.

Además de los instrumentos, se utilizó una carta de consentimiento informado²⁵, en la que se le informó a cada una de las personas entrevistadas el tema de la investigación, el propósito de la investigación, el uso que se le va a dar a sus datos, medios de contacto y por supuesto, una invitación a participar en el trabajo de investigación de una manera cordial, respetuosa y ética.

. Las entrevistas a los docentes se realizaron en los salones de clase procurando mantener un ambiente tranquilo, relativamente aislado del ruido, y se desarrollaron por así decirlo, en el entorno de enseñanza-aprendizaje pues de otra manera habría sido complicado coincidir con las agendas y los horarios de los docentes quienes, además de la docencia se dedican al litigio, al derecho notarial, a la función pública, entre otras ocupaciones. Fue pertinente llevar a cabo las entrevistas semiestructuradas en las aulas de clase, por el motivo de accesibilidad.

Cabe aclarar que los instrumentos de entrevista que se emplearon solo representan una guía al momento de realizar las entrevistas y en muchos casos las preguntas se enfocan hacia lo que está comentando la persona entrevistada de su experiencia y su perspectiva

Las entrevistas se grabaron en audio, en un formato ligero para hacer más accesible su almacenamiento y su reproducción escucha, con el apoyo de una grabadora Sony con una capacidad de almacenamiento 8 gigabytes, para que el proceso se desarrolle de una manera más profesional y para dar certeza a los entrevistados del uso adecuado de sus datos en el presente trabajo de investigación.

La transcripción de las entrevistas se realizó con la ayuda del programa Microsoft Word 2021, organizando cada entrevista en un documento para cada una, con los

⁵ Ver anexo 5

comentarios del entrevistador y el entrevistado diferenciados uno de otro, y para mantener el anonimato de los entrevistados se utilizaron nombres clave o alias, para identificar a cada uno sin utilizar su nombre real. Las transcripciones de las entrevistas no se agregaron a los anexos, para facilitar la digitalización y la impresión del presente trabajo de investigación, ya que la extensión sobrepasaría las 400 páginas.

Para interpretar la información proporcionada por los docentes entrevistados, fue necesario llevar a cabo una codificación abierta, misma que consiste en el análisis párrafo a párrafo del contenido de la entrevista para obtener categorías y de igual manera fue empleada la codificación axial, es decir, aquella que vincula las categorías y subcategorías obtenidas (Strauss y Corbin, 2002).

Utilidad de la investigación

La utilidad del presente trabajo de investigación radica en la difusión de la gamificación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ campus norte al igual que en la propuesta del uso del ajedrez como herramienta didáctica para aprender sobre Derecho, al ser un juego con la historia, teoría y reglas con la complejidad suficiente para coadyuvar a los docentes a elaborar comparaciones y ejemplos en sus clases, al igual que dinámicas de grupo. También puede auxiliar a los estudiantes en su capacidad de concentración, toma de decisiones, control del primer impulso, estrategia y planificación (García, 2018).

Estructura de la tesis

El presente trabajo de investigación se compone de cuatro capítulos que van de lo general a lo particular, comenzando con un capítulo que explica a grandes rasgos los conceptos y teorías clave, y culminando con las conclusiones extraídas a partir de los cuatro capítulos previos. En este entendido, en el capítulo primero se presentan algunos antecedentes que ayudan a contextualizar al presente trabajo, al igual que se desarrolla el marco teórico-conceptual, mismo que funge como la base que sustenta al presente trabajo de investigación. Este capítulo presenta como utilidad introducir los conceptos clave, para comprender un poco más a fondo la temática que se plantea en la tesis.

El capítulo dos se compone de un análisis realizado a las cartas descriptivas del programa de licenciatura en Derecho con cierto enfoque en las estrategias didácticas

contempladas en el modelo educativo, pues se detectó que en ellas es posible vincular directamente al ajedrez como herramienta didáctica, ya que coinciden con lo que experimentan y viven los jugadores de ajedrez en el desarrollo de una partida en cualquier ritmo de juego. En el mismo capítulo también se realizan algunas propuestas de introducción del ajedrez en el temario de materias específicas de Derecho, como introducción al estudio del Derecho, Teoría general del proceso, Personas y bienes, Filosofía del Derecho, entre otras.

En el capítulo tres, se exponen algunas categorías que surgen a partir del discurso de los profesores, de sus perspectivas como docentes acerca de la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho, la gamificación y al ajedrez como herramienta didáctica en Derecho, al igual que algunos retos y dificultades que pueden surgir al implementar al juego-ciencia a las clases de Derecho. De este capítulo destacan las perspectivas acerca de emplear al ajedrez para enseñar acerca de Derecho procesal, y Derecho internacional público, al igual que la utilidad que puede tener el uso del ajedrez en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en un sentido general.

Más adelante, en el capítulo cuatro, de la misma forma que en el capítulo previo, se exponen algunas categorías que surgen a partir de las experiencias de los estudiantes, de sus perspectivas como alumnos acerca de la enseñanza tradicional en la actualidad y la enseñanza activa del Derecho, la gamificación y el uso del ajedrez como herramienta didáctica en Derecho, y así como retos y dificultades que podría enfrentar la implementación del juego-ciencia a las clases de Derecho, desde la perspectiva de los alumnos.

Finalmente, se exponen las conclusiones a partir de la información presentada en los cuatro capítulos previos, al igual que se presentan algunas propuestas que tienen la finalidad de difundir el contenido expuesto a la vez que invitan a la reflexión y profundización en el tema del ajedrez como herramienta didáctica y el uso de la gamificación.

Capítulo 1. Antecedentes, marco teórico y marco conceptual

En este capítulo se expondrá un poco acerca de la educación de los inicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como algunos antecedentes de la enseñanza del Derecho. También se explicará un poco de acerca del modelo educativo que adoptó la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en sus primeros años, ya que la licenciatura en Derecho desde su fundación se circunscribe al contenido de dicho modelo educativo. De igual manera se explorarán algunas teorías fundamentales en las que se enmarca el presente trabajo de investigación, al igual que los conceptos clave que se emplearán en los capítulos consecuentes.

1.1. La educación en los inicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

En primer lugar, es importante conocer un poco de los inicios, y en general, del pasado de la institución. La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez fue fundada el 10 de octubre de 1973 después de intentar establecer en numerosas ocasiones una institución de educación superior en Ciudad Juárez que abasteciera a la demanda de la población de ingresar a este nivel educativo. Una vez que surge esta institución, su labor principal se centró en consolidarse en la sociedad juareense, misma que, con un enorme esfuerzo, le dio vida a la universidad (UACJ, 2000).

En esta etapa temprana, uno de los propósitos fundamentales de la reciente Universidad Autónoma de Ciudad Juárez era instalarse como una institución educativa fuerte en la frontera mexicana, lo que explica por qué adoptó un modelo tradicional de enseñanza-aprendizaje en su estructura organizacional al igual que prácticas pedagógicas tradicionales en sus docentes: la enseñanza tradicional era la que imperaba en casi la totalidad de las instituciones educativas de la época y eran las formas que la sociedad mejor identificaba y aceptaba como idóneas para la educación (UACJ, 2020).

Algunos años más tarde, cuando la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez ya gozaba de cierto estatus como institución de educación superior, la suscripción de México al Tratado de Libre Comercio en el año 1994 representó la voluntad del país de participar activamente en el mundo de la globalización, lo que significaría que las universidades del país tendrían que encargarse en formar licenciados y profesionistas con mayores competencias y capacidades, con una perspectiva amplia de su formación

académica y futuro profesional (UACJ, 2000). Esto también significó abandonar paulatinamente aquella enseñanza-aprendizaje tradicional que en su momento fue útil para consolidar a la institución.

En este contexto, una cantidad importante de instituciones de educación superior, nacionales e internacionales, iniciaron una tendencia a reemplazar prácticas tradicionales de enseñanza-aprendizaje para otorgar a sus estudiantes una formación universitaria distinta, no solo se preocupe por la transmisión de conocimientos teóricos, sino que procure los estudiantes adquieran valores sólidos y dominio de ciertas habilidades generales, importantes para el ejercicio profesional (UACJ, 2000).

Adicionalmente, los avances en la investigación pedagógica permitieron ampliar el conocimiento acerca de cómo el ser humano asimila nueva información, conocimientos y habilidades a través del aprendizaje. Se descubrió, por ejemplo, que el proceso de aprendizaje es más eficaz y produce resultados favorables en entornos de aprendizaje en los que el estudiante asume un papel de mayor participación y responsabilidad (UACJ, 2000). Esto será explorado de una manera más amplia en el capítulo dos, al tratar de manera más específica del modelo educativo empleado en las cartas descriptivas del programa de licenciatura en Derecho.

Debido a lo anterior, la Universidad se apegó a una tendencia en la que coincidían los especialistas de materia educativa, que era adoptar un modelo de enseñanza-aprendizaje focalizado en el estudiante, y con un protagonismo menos acentuado del docente. (UACJ, 2000). Entonces, la UACJ, inspirada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tenía la necesidad de instaurar un nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje centrado en fomentar la innovación, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en los programas educativos (UNESCO, 1998) centrada en los objetivos y necesidades de la sociedad juarense cercana al nuevo milenio.

Con este breve contexto, se entiende por qué persiste una enseñanza-aprendizaje tradicional en el programa de licenciatura en Derecho de la UACJ, al igual que la necesidad de crear y adoptar nuevas formas de enseñanza-aprendizaje que resulten

innovadoras y vanguardistas, como la gamificación y el ajedrez como herramienta didáctica.

1.2. Antecedentes de la enseñanza del Derecho

Para entrar en contexto acerca de la enseñanza del Derecho, es útil recordar un poco cómo era en el siglo XII, principalmente en territorios del Sacro Imperio Romano Germánico:

En el siglo XII el método de enseñanza jurídica se conformaba con la lección, la disputa y los exámenes. La lección se componía del dictado (no había libros de texto), la disputa académica y la exposición del profesor. La disputa académica consistía en que un estudiante establecía las conclusiones ante el grupo, para que sus compañeros y los doctores presentes argumentaran en contra de ellas; el objetivo era demostrar la capacidad argumentativa de cada uno de los participantes. Los exámenes sólo se presentaban para la obtención del grado de bachiller, licenciado o doctor; para la acreditación de los cursos no se presentaban exámenes (Sánchez, 2020, p.269).

Siglos más adelante, este tipo de enseñanza cae en desuso y en su lugar, se comenzó a utilizar el método racionalista, por lo que se cambia la disputa académica (discusión, análisis y comentarios) por la conferencia magistral sobre la doctrina jurídica, intentando emular un método fisicomatemático de enseñanza-aprendizaje(Sánchez, 2020) aunque no era precisamente el método didáctico apropiado para enseñar el Derecho y la ciencia del Derecho, al tratarse de un objeto de estudio muy diferente de las matemáticas, pues el Derecho se encuadra más bien en las ciencias sociales.

Más adelante en la historia, un pensador al que se le puede considerar como precursor de la didáctica moderna es Juan Amós Comenio (Hernández, 2007) quien escribió el libro *Didáctica Magna* a mediados del siglo XVII. En sus líneas, hablaba acerca de evitar que el alumno:

...se limite únicamente a leer y aprender en los libros pareceres y consideraciones ajenos de las cosas, o a retenerlas en la memoria y recitarlas; sino que sea capaz de penetrar hasta la médula de las cosas y conocer de ellas su verdadera significación y empleo” (Comenio, 1998, p.30).

Fue un gran contraste con relación a la enseñanza-aprendizaje predominante de aquella época (Cárdenas, 2007) ya que colocó a los estudiantes como el centro de la

enseñanza-aprendizaje al establecer que “no se debe enseñar nada por la mera autoridad, sino que todo debe exponerse mediante la demostración sensual y racional” (Comenio, 1998, p.60).

Lo que hizo notable a esta obra pedagógica fue establecer que el asunto fundamental de la educación está en el estudiante y su aprendizaje, y que, todos los elementos de enseñanza, incluido el docente, deben concebirse y funcionar como facilitadores de dicho proceso de aprendizaje (Comenio, 1998), de esta forma se propuso situar al estudiante interesado en formarse en una determinada materia, como el centro en la enseñanza-aprendizaje, y al mismo tiempo se comenzaba a cuestionar la idoneidad de la cátedra magistral, que en aquella época era incluso más dominante que en la época actual (Arellano, 2020).

Aunque la obra de Comenio representó un precedente acerca de la necesidad de innovar en las formas de instruir y aprender en las instituciones educativas, no fue sino hasta mediados del siglo XX que las escuelas de Derecho latinoamericanas empezaron a cuestionarse e indagar acerca de los modelos y las técnicas que se utilizaban para la enseñanza del Derecho (Witker, 1985; 2008; Pérez, 2012). En México, como en muchos otros países, ésta se había distinguido por su carácter tradicional (Cárdenas 2007; González, 2013; Camarillo y Barboza, 2020). De esta manera, en la segunda mitad del siglo XX, como respuesta a esta situación y buscando discutir e implementar cambios sustanciales en la enseñanza-aprendizaje del Derecho de las universidades, se celebraron las Conferencias Latinoamericanas de Facultades de Derecho.

La primera conferencia se llevó a cabo del 26 al 30 de abril de 1959, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En aquella conferencia estaban presentes los profesores Edmundo Vázquez Martínez, Adolfo González Rodas y Rafael Cuevas del Cid, quienes propusieron una enseñanza en las Facultades de Derecho Latinoamericanas orientada al pleno cumplimiento de sus fines en un cuádruple sentido; uno de enseñanza teórica, otro de enseñanza práctica, otro de investigación y por último, uno de enseñanza de pensar (Arellano, 1984). Se puede resaltar el enfoque de una enseñanza a pensar, pues su papel es fundamental para una formación integral de los estudiantes de Derecho, en un futuro donde muchos de ellos serán operadores jurídicos.

Un autor medular al abordar la Pedagogía y Didáctica del Derecho en México durante los años setenta y ochenta fue Jorge Witker, quien sostenía lo siguiente en lo referente a la enseñanza del Derecho en México:

La metodología didáctica se reduce a las llamadas clases magistrales o teóricas dadas por el profesor a un grupo de alumnos que está obligado reglamentariamente a concurrir a clase. Durante la mayor parte del tiempo el profesor habla; ocasionalmente es interrumpido por un alumno quien le pide que aclare o explique mejor alguno de los conceptos sobre los que versa la clase (Witker, 1985, p.73).

1.3. Marco teórico

Cabe destacar que el presente trabajo se fundamenta en gran parte por la teoría crítica de la educación propuesta por Freire (1972) quien en su obra se preocupa por cuestionar y transformar las estructuras sociales, culturales y educativas en las que se reproduce la desigualdad del sistema. Se critica a la enseñanza tradicional y adopta una postura en favor de la enseñanza activa. Se relaciona con la enseñanza-aprendizaje del Derecho ya que la pasividad de un alumno y el predominio del discurso del docente no ayudan a la creación escenario innovador y liberador para aprender sobre Derecho, pues se reproducen las jerarquías ilegítimas y desigualdades de la realidad, debido, probablemente, a la ausencia de un auténtico Estado de Derecho. (Vásquez, s.d. citado por Vargas, 2019).

Con lo establecido anteriormente, una de las bases que sustenta una parte fundamental del presente trabajo de investigación es la gamificación en la educación jurídica que proponen Granell y Moreno (2020), ya que, considerando el contexto anteriormente mencionado, se pretende que el ajedrez, como un juego, funcione también como herramienta didáctica en las clases en las facultades de Derecho, si se le da el uso adecuado por parte del docente. Desde el lente de la teoría crítica de la educación la gamificación es pertinente, ya que el uso de juegos promueve un dialogo horizontal docente-alumno, al igual que favorece la autonomía y la toma de decisiones del estudiante al participar en el juego e interactuar con el docente (Hambleton, 2020).

Dentro del ámbito educativo, el uso de la gamificación implica añadir técnicas lúdicas en las tareas y actividades formativas que se desenvuelven a lo largo del curso.

Esta metodología docente aumenta la motivación de los alumnos para alcanzar los objetivos de la asignatura (Hambleton, 2020), ya que la actividad en cuestión se presenta de una forma que llama más su atención (Granell y Moreno, 2020).

Comenzando por la “gamificación”, hemos de señalar que procede del término inglés gamification, el cual viene siendo traducido como la utilización de elementos y mecánicas propias de los juegos en ambientes no lúdicos, como es el educativo. Aunque en este trabajo nos interesa la “gamificación” en la educación, esta metodología también se viene utilizando en otros contextos, como el empresarial o el sanitario, en cualquier caso, la finalidad que se persigue con el uso de las técnicas de los juegos en otros entornos es “modificar comportamientos de los individuos” al incidir sobre la motivación de los mismos (p.141).

Para comprender mejor el concepto de gamificación, la siguiente perspectiva es complementaria: “La gamificación se entiende como la aplicación de recursos de los juegos (diseño, dinámicas, elementos, etcétera) en contextos no lúdicos para modificar comportamientos de los individuos mediante acciones sobre su motivación” (Hambleton, 2020, p.270). De esta forma, los elementos de los juegos se pueden entender como las piezas, estructuras y mecánicas vistas con mayor o menor regularidad en los juegos, al igual que mapas, la vida del jugador, los objetos a su disposición, entre otros. En este entorno de enseñanza-aprendizaje, la forma específica en que se emplean estos elementos depende de la creatividad y el ingenio de quien los implemente (Bolesina y Gervasoni, 2021).

Otro factor que apoya sólidamente a la gamificación en las aulas de clases es el aumento de los alumnos motivados, es decir, se brinda otra perspectiva de la realidad desde la que se pueden desempeñar diversas tareas, en este caso, otra perspectiva de la enseñanza-aprendizaje, que puede interesar más a los alumnos (Granell y Moreno, 2020). También, entra en juego la competitividad como factor de motivación, pues en los juegos existe competencia y rivalidad, lo que puede despertar el interés por el aprendizaje para aquellos estudiantes que les gustan las competencias (Bolesina y Gervasoni, 2021).

En el caso del presente trabajo de investigación, el ajedrez a diferencia de otros juegos cuenta con 500 años de historia documentada (García, 2013; 2018), lo que le da un trasfondo histórico, además, para practicarlo se requiere de un pensamiento profundo al igual que reflexión por parte de los jugadores (Blanco, 2020), lo que probablemente llame la atención de los docentes y los estudiantes, aunque cabe la posibilidad de que no sea así. En contraste, es pertinente aclarar que es una sugerencia más, por lo que podrían emplearse juegos de características similares, aunque podrían carecer de la profundidad que ofrece el ajedrez.

Es destacable que, aunque el ajedrez cuenta con beneficios notables en la educación, su presencia es casi inexistente en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, y en una cantidad modesta de estudios se ha sugerido que es una alternativa viable para enseñar (Arellano, 2020) lo que tomando en cuenta el contexto de la licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ campus norte puede ser apropiado considerar su implementación.

Cabe destacar que hay otros juegos en donde la toma de decisiones del individuo, la estrategia y la planificación actúan directamente sobre lo que está ocurriendo en la partida y se podrían emplear como herramientas didácticas en la enseñanza-aprendizaje del Derecho como el battleship, las damas, o el domino, es decir, la cuestión no necesariamente se limita al ajedrez, y con este trabajo de investigación también se abre la pauta para profundizar en el uso de otros juegos en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, como los que ya se han mencionado.

En lo referente al uso del juego a nivel universitario, se respalda con el siguiente argumento:

El juego a nivel universitario tiene que ver con: las analogías, las metáforas, el uso de recursos literarios (cuentos, poesía, novelas), cinematográficos (largometrajes, cortometrajes, series animadas o no) y dinámicas de grupo, etcétera. No debemos olvidar que el juego mueve a una inquietud relajada y auténtica, y en esa línea no es extraña la reflexión de quienes afirman que la madurez del hombre es haber vuelto a encontrar la seriedad con la que jugaba cuando era niño. El juego es una puerta abierta a la creatividad y al aprendizaje alegre, aquel que termina por ser significativo y experimental (Arellano, 2020, p.749).

Otro autor que resulta medular para establecer el marco teórico de este trabajo es Gregorio Robles, pues su obra “Las reglas del Derecho y las reglas de los juegos” establece que los juegos constituyen una realidad, y como realidad son un objeto susceptible de estudio, es decir, de tratamiento científico (Robles, 1984). También explica que, como suele suceder con otras áreas del conocimiento, en el juego es posible identificar un objeto con una multiplicidad de tratamientos teóricos, cada uno en torno a una determinada perspectiva del conocimiento. De acuerdo con este pluralismo se puede comprender que la realidad compleja de un juego puede estudiarse desde perspectivas diferentes (Robles, 1984) en donde la analogía y la comparación de los juegos con el Derecho y su implementación en la enseñanza-aprendizaje, pueden ser idóneos.

De esta manera, una de las perspectivas que predomina en el presente trabajo es la que valora las reglas ónticas y las reglas deónticas del juego del ajedrez, que podrían coadyuvar a entender al Derecho desde visiones que enriquecen la adquisición de conocimientos jurídicos. Las reglas ónticas en ajedrez son las reglas que constituyen al juego, es decir, las que a priori lo hacen realidad (Robles, 1984), como la presencia de ocho peones por cada bando, dos caballos, dos alfiles, dos torres, una dama, y la pieza más importante que es el Rey, que, si recibe jaque mate o si decide rendirse, se termina la partida.

Esto, en Derecho da lugar a ejemplos destacables, donde el rey es la figura jurídica del código que debe prevalecer, o es el principio rector en un entramado de principios y directrices que guían la interpretación que debe seguir un juez. Precisamente este es el enfoque del uso del ajedrez en las asignaturas de Derecho; su empleo para realizar comparaciones, metáforas y analogías con elementos jurídicos, y la propia práctica del juego, que fortalece competencias como la intuición, la memorización, el pensamiento lógico, la toma de decisiones, el pensamiento deductivo, la capacidad de abstracción, la síntesis, el análisis, entre otras (García, 2013; 2018).

En el caso del tema del presente trabajo de investigación, se puede entender como una contextualización de la enseñanza-aprendizaje del Derecho en un lugar determinado como lo es el Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con el ajedrez como herramienta didáctica, en virtud de los siguientes tres argumentos:

1. Su mención por algunos autores que marcaron un antes y un después en la filosofía del Derecho como Hart (1961) al hablar del punto de vista interno y externo dentro de las partidas de ajedrez; de Ross al plantearlo como un modelo simple de fenómeno social (1958); y Dworkin (1977) al explicar el criterio que puede seguir el árbitro en un caso específico, utilizando partidas históricas del juego del ajedrez como la de Tal-Fischer (1959).

No solo autores especializados en filosofía del Derecho lo han mencionado. También lo ha hecho, uno de los profesores investigadores más importantes de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez: Jorge Alberto Silva Silva -quien se encuentra retirado de la docencia, aunque continúa publicando artículos acerca de distintos temas jurídicos- utiliza al juego del ajedrez para explicar un escenario en el que se introducen elementos externos a un orden jurídico, donde al celebrar un contrato en Francia con disposiciones de Derecho Argentino, los elementos externos serían tan extraños al Derecho Francés, como un botón que cae de la camiseta de uno de los jugadores al disputar una partida de ajedrez (Silva, 2009).

2. Los estudios que lo vinculan a la psicología y al aprendizaje (Gliga y Flesner, 2014), a las matemáticas, a la creatividad, (Fernández, 2016), al pensamiento intuitivo y al pensamiento lógico (García, 2013), tipos de pensamiento que en la enseñanza-aprendizaje del Derecho y en general, en la formación de cualquier abogado litigante, juegan un rol importante (Arellano, 2020).
3. El carácter híbrido de la mayoría de las asignaturas de la licenciatura en Derecho de ICESA-UACJ, en las que es importante repasar y memorizar el contenido de las clases magistrales al igual que la participación y el desarrollo de habilidades propias de una enseñanza activa como la reflexión, el análisis, la síntesis, la creatividad, la abstracción, entre otras.

Uno de los usos que se le puede dar específicamente al ajedrez en la enseñanza-aprendizaje del Derecho está planteado de la siguiente forma

Pero el ejemplo del ajedrez no lo he elegido al azar. Puedo decir que hay razones especiales para ello, y esto debido a que en el caso de este juego su definición viene dada por el conjunto de sus reglas habida cuenta de que todas las reglas que aparecen en el ajedrez o son proposiciones ónticas o son proposiciones técnicas; esto es, en cualquier caso, proposiciones necesarias. Son precisamente las reglas necesarias las que proporcionan mediante su exposición completa y exhaustiva, la definición de un juego en particular, o una clase de juegos (Robles, 1984, p.32-33).

Continuando con el marco teórico y para brindar un enfoque más específico del uso del ajedrez en las aulas de Derecho, Perán (2019) plantea la propuesta en su texto ¿Puede aprenderse Derecho jugando al ajedrez? y la responde contundentemente en su texto acerca de la paradoja de Capablanca y las fuentes del Derecho, bajo la siguiente premisa:

Es común que los alumnos de Derecho planteen su dificultad a la hora de presentar sus conclusiones sobre un supuesto práctico concreto, especialmente en lo relativo a cómo desarrollar un plan o estrategia adecuada para defender su punto de vista, los operadores jurídicos deben ser capaces de deducir lógicamente la aplicación de las normas jurídicas a los supuestos concretos y elaborar una argumentación congruente que sustente dicha interpretación. En ambos procesos se requieren habilidades y competencias distintas, por ello el aprendizaje eficaz del Derecho debe complementar el necesario conocimiento del Derecho positivo con un conjunto de actividades docentes dirigidas a desarrollar un discurso jurídico bien estructurado. Ciertamente, existen un conjunto de competencias transversales en el aprendizaje del Derecho para el que nuestros planes de estudios no están bien preparados (Perán, 2018, p.5).

Bajo estas consideraciones se presenta esta sugerencia, en la que a través de las analogías y las comparaciones se facilita reflexionar sobre ciertas cuestiones del Derecho aplicable, y no solo reflexionar y comparar, si no, propiciar un pensamiento idóneo para el ejercicio profesional del Derecho, es decir, preparar a las mentes de los estudiantes para que comiencen a pensar como abogados, desde las aulas:

La singularidad de esta propuesta es la de relacionar el ajedrez con la creación de un entorno de aprendizaje dinámico, donde se asuma el protagonismo incuestionable del alumnado, se trabajen competencias comunicativas, y se favorezca el aprendizaje a través de la elaboración colectiva de metáforas didácticas. Esto significa, que la resolución de la posición propuesta va a requerir

deducir principios de teoría estratégica ajedrecística equivalentes a los conceptos jurídicos sobre los que se pretende reflexionar, y que, por tanto, la resolución del ejercicio práctico se va a mostrar como una metáfora de aquel principio jurídico objeto de estudio. (Perán, 2018, p.4).

También, conforme a la tradición de la práctica del juego del ajedrez lo siguiente se puede conectar con la enseñanza-aprendizaje del Derecho:

El conjunto de comportamientos que prescriben la práctica del ajedrez queda determinado por al menos dos tipos de normas: las reglas del juego y sus principios teóricos, tácticos y estratégicos. Ciertamente, cada una de ellas tiene un carácter y naturaleza muy diferente. De modo coherente, la propia idea de norma contiene la distinción entre meras irregularidades de un comportamiento socialmente normalizado, esto es, aquellas desviaciones de los hábitos o prácticas sociales admitidas y seguidas por un grupo social determinado –como desatender los principios básicos de la apertura, definidos prolíficamente por la teoría del ajedrez, lo que puede llevarte a una derrota en la partida, pero no necesariamente– y la violación de las reglas de juego –lo que impide la propia práctica de la partida (Perán, 2018, p.5).

En lo que resalta el tema del presente trabajo de investigación es en contextualizar al ajedrez con un nuevo entorno de acceso al conocimiento jurídico, donde es prioritario el aprendizaje significativo del alumno que cobra una relevancia especial (Hambleton, 2020) a través de echar rienda suelta a la imaginación, para elaborar algunas metáforas, comparaciones y analogías didácticas en el aula de clases, al igual que otro tipo de ejercicios transversales entre el Derecho y el ajedrez (Robles, 1984; Perán, 2019). Se puede explorar, por ejemplo, en el principio de economía procesal, que en Derecho procesal es importante, o el principio de definitividad en Derecho de amparo, con la teoría del juego del ajedrez.

1.4. Marco conceptual

En primer lugar, es importante definir lo que se entiende por enseñanza para entender mejor el presente trabajo de investigación y bajo este entendido, la enseñanza es un acto entre dos o más personas una de las cuales, sabe o es capaz de hacer más que la otra, comprometidas en una relación con el propósito de transmitir conocimiento o habilidades de una a otra (Fenstermacher, 1989). Indudablemente el docente cuenta con una preparación y capacitación que le hacen poseer más conocimientos que el

alumno sobre una asignatura determinada, por ende, los comparte con este a través de diferentes técnicas y metodologías didácticas.

En segundo lugar, está el aprendizaje, mismo que se puede entender desde la perspectiva de Ortiz (2015) quien establece que, desde el constructivismo, se puede pensar en el aprendizaje como una interacción dialéctica entre los conocimientos del docente y los del estudiante, que entran en discusión, oposición y diálogo, para llevar a una síntesis productiva y significativa, se puede decir que este tipo de aprendizaje:

Va a impregnar al alumno de conocimientos que tendrán como característica principal la comprensión del tema, pero además su prolongación en el tiempo lo que derivará en la aplicación a las situaciones que se le presenten en el desarrollo de su vida o en el desempeño de la profesión jurídica (Aguilera, 2020, p.305).

Relacionado con el aprendizaje, existe una variante paradigmática que es el "aprendizaje significativo" que fue propuesto por el psicólogo y pedagogo estadounidense Ausubel (1968). En su libro, él define al aprendizaje significativo como un enfoque educativo que se centra en la importancia de relacionar los nuevos conocimientos con los conceptos previamente adquiridos y con la estructura cognitiva del estudiante (Viera, 2003), y esto es precisamente a lo que Arellano (2020) le da especial importancia en la enseñanza-aprendizaje del Derecho. Este tipo de aprendizaje coloca al estudiante como el centro en la enseñanza-aprendizaje de la misma forma que lo hace Comenio (1998). Es un concepto relevante en el presente trabajo de investigación.

Consecuentemente, la enseñanza tradicional del Derecho se puede entender "a través de dos posibles escenarios: el primero el docente enseña imitando a quién fue su mejor maestro o quien dejó huella en él como alumno; el segundo escenario, el docente enseña, dictando el tema y repitiendo la ley" (Mendoza, 2020 p.19). En este tipo de enseñanza:

el orden y la autoridad vienen a ser las columnas vertebrales de este modelo, donde el papel protagónico está en la enseñanza autoritaria que se centra en el maestro o profesor, dueño del conocimiento y la información, de manera que se le dejaba al estudiante un papel pasivo y receptivo. (Amador, 2018, p.791)

Estos elementos conforman una relación docente y alumno autoritaria-vertical (Witker, 1985; Hernández, 2007; Amador, 2018) en donde se privilegia al discurso y la autoridad del docente, quien es el principal protagonista en el aula y se deja al alumno en un segundo plano. La teoría crítica de la educación sostiene que los elementos previamente mencionados no son idóneos para la educación de las futuras generaciones (Freire, 1972), aunque en contextos en los que existe un gran número de alumnos, es el tipo de enseñanza-aprendizaje que más se presenta en las aulas de clase. (Witker, 1985; Witker, 2023).

Adicionalmente, memorizar o memorización la capacidad del ser humano de poner en funcionamiento a la memoria, es “el conjunto de los mecanismos, tanto biológicos como psicológicos, que permiten registrar y restituir las informaciones” (Lieury, 2000 p.21). Esta funge como una de las actividades principales que desempeñará el alumno dentro de la enseñanza-aprendizaje tradicional, para poder adquirir los conocimientos de las sesiones de clase a las que asiste.

En contraste, una enseñanza activa del Derecho busca formar estudiantes críticos, creativos, con capacidad de análisis y de pensamiento estratégico (Sugrañes, 2012), promueve capacidades de observación y de experimentación, en donde el alumno tiene un contacto más cercano al objeto de estudio (Amador, 2018). La teoría crítica de la educación se alinea con la enseñanza activa, que emancipa y libera al educando al invitarlo a adquirir una actitud de descubrimiento, curiosidad e interés en el aprendizaje.

Algunos de los elementos característicos de la enseñanza activa del Derecho son los siguientes:

- a) Estudio previo del alumno, en cierta medida, el alumno debe tener un interés por indagar en la materia (Witker, 1985).
- b) Flexibilidad en cuanto la tematización de las asignaturas, puede variar, dependiendo del contexto (Witker, 1985).
- c) No induce a memorizar la letra de los códigos, se enfoca más en la utilidad de los contenidos (Witker, 1985).

d) Los alumnos muestran una participación notable en el desarrollo de las clases (Witker, 1985).

e) Fomenta la actitud crítica de los alumnos (Witker, 1985)

f) No solo contribuye al aprendizaje del alumno, en muchas ocasiones, por las tendencias de creación y abstracción, coadyuva a que el docente aprenda de los propios alumnos (Witker, 1985).

El constructivismo, una corriente pedagógica normalmente presente en la enseñanza activa, se concibe de esta manera:

El constructivismo como corriente pedagógica pretende conceder gran importancia a la estructura y organización del conocimiento del alumno y no solo a su comportamiento y capacidad de memorización; por tal motivo, el constructivismo jurídico logra crear un ambiente de investigación e intervención en la educación por su sistematicidad y resultados en el área del aprendizaje al proponer la interacción de esos factores en el proceso de construcción del aprendizaje significativo (Carrasco, 2016 p. 111).

Al hablar sobre herramientas didácticas, se pueden definir de la siguiente manera: “conjunto de materiales y/o recursos físicos de los cuales se auxilia el docente para optimar el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Hernández, 2007, p.106). En el caso de la presente investigación, se sugiere al juego del ajedrez para auxiliar a la vez a docentes y alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

También, se puede afirmar que los recursos didácticos auxilian al docente en los siguientes aspectos:

- A) Para proporcionar al alumno medios de observación y experimentación
- B) Optimizar los tiempos de exposición
- C) Ilustrar algunos temas de estudio
- D) Facilitar la comprensión de los alumnos
- E) Comprobar hipótesis, datos, información, adquiridos a través de la investigación bibliohemerográfica
- F) Interesar a los alumnos en temas que parezcan de poca importancia o utilidad para ellos

G) Acercar al alumno en lo posible a la realidad (Hernández, 2007, p.106-107).

De los puntos anteriores, el ajedrez encaja en el A, C, D, F, G lo que representa la mayoría pues son 5 de 7, entonces bajo esta categorización puede ser pertinente su uso como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

Es acorde con el punto A pues en el ajedrez se puede visualizar una batalla en igualdad pues las piezas blancas y las piezas negras son las mismas en todas las partidas, cada pieza con un sentido especial en el tablero y cada bando con sus propias pretensiones y objetivos, lo que se asemeja al Derecho en cuestión del litigio, por lo que los alumnos pueden observar y experimentar con el juego-ciencia, bajo una metodología y un propósito específico en la enseñanza-aprendizaje.

En la misma línea, es pertinente con el punto C y D ya que podría ser útil para explicar algunos temas en asignaturas específicas como al hablar de la lógica y la argumentación jurídica, pues cada jugada, en la medida de lo posible debe tener un fundamento detrás que la respalde, so pena de quedar en desventaja de material y probablemente perder la partida. Esto en el ejercicio profesional del Derecho se traduce al ofrecimiento de argumentos correctos en cada juicio, para conseguir una resolución favorable.

En lo referente al punto F, es admisible pues el ajedrez, en temas particulares que podrían parecer poco interesantes como los trabajadores de confianza en Derecho laboral o la protección de las personas vulnerables en Derecho familiar, puede funcionar para explicar esta clase de cuestiones específicas en Derecho, con elementos propios del juego como las piezas y las casillas del ajedrez.

También, como se había mencionado antes, ya que los juegos constituyen una parte de la realidad (Robles, 1984) y el ajedrez es un juego, su función como herramienta didáctica puede coadyuvar a entender algunos aspectos de la realidad y de la vida diaria como la planeación, previsión y anticipación, lo que en el desempeño profesional del Derecho también resulta necesario y son habilidades necesarias para los estudiantes de Derecho.

Con estos elementos establecidos, se puede entender al juego de la siguiente manera:

...una actividad humana o expresión cultural de carácter universal, cuyo fin último es la diversión y el placer derivado de su práctica. Presenta un conjunto de normas propias y en tanto actividad vital, la misma puede continuar toda la vida. Desde tiempos inmemoriales, el juego forma parte del comportamiento y de la cultura de cada grupo humano. Los niños de todas las épocas y lugares han jugado, solos o en grupos. Por lo tanto, se trata de una actividad natural del ser humano (Blanco, 2020, s.n.).

Ahora, en lo referente al juego clave dentro de esta investigación, se puede entender al ajedrez de la siguiente manera:

El Ajedrez es un juego de mesa del tipo intelectual, caracterizado por el uso coordinado de la táctica y la estrategia y en el cual se enfrentan dos jugadores que dirigen dos grupos iguales de figuras claras y oscuras, sobre un tablero escaqueado con 64 casillas de colores claros y oscuros alternos y, donde gana aquel que obliga a rendir al rey contrario o lo coloca en situación de jaque mate. En este sentido, el Ajedrez es una metáfora de tipo bélico; la simulación de una batalla en la que se enfrentan dos inteligencias, dos visiones con sus principios y estrategias relativas a cómo vencer al otro sobre un terreno en el cual las condiciones iniciales son idénticas para cada uno de los contendientes (Blanco, 2020, s.n.).

Por último, otro concepto que se encontrará de manera frecuente en el presente trabajo es la analogía, mismo que se puede entender de la siguiente manera: “se trata tanto de una relación o comparación entre varias razones o conceptos, como de una semejanza, que también es relación o comparación” (García, 1974, p.194). Se puede comparar al Derecho con el ajedrez en una variedad de puntos como sus múltiples combinaciones de variables, su infinidad al igual que sus clasificaciones y jerarquías. También se pueden realizar analogías interesantes con los conceptos de centralización y la descentralización, control difuso y control concentrado, entre otros. Como una breve conclusión al capítulo, los antecedentes, las teorías y los conceptos que se presentaron, son suficientes para entender la información que se presentará en los capítulos consecuentes y representan el punto de partida.

Capítulo 2: Análisis de las cartas descriptivas de las asignaturas de la Licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ

Uno de los servicios fundamentales que debe brindar el estado mexicano es indudablemente el de la educación ya que es el mecanismo por excelencia para transmitir conocimientos y formar a las nuevas generaciones que van a desempeñarse como profesionistas en el futuro. No solo se debe brindar educación, también, esta debe ser en la medida de lo posible, de calidad (Didriksson, 2023), por lo que la investigación educativa y la actualización constante de los docentes es fundamental para lograr el objetivo de la educación de calidad.

Los Estados Unidos Mexicanos no son la excepción, pues todas las entidades federativas tienen una forma distinta de actuar frente a esta obligación, por lo que, a partir del marco constitucional y de la legislación reglamentaria, se mueven conforme a sus principios y a sus fines. Así, cualquier entidad federativa debe establecer los mecanismos educativos que le permitan cumplir con el fin más importante del Estado, que es sin duda alguna el bienestar social y, por supuesto, conseguir la satisfacción indispensable para brindarle tranquilidad y equilibrio a la comunidad (Gómez, 2017).

De acuerdo con lo que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

...la educación es un medio que funciona para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que permiten a las personas alcanzar su desarrollo personal y profesional como consecuencia de ello, contribuye a su integridad personal al igual que a la transformación de la sociedad de la que forma parte, para una ciudadanía equitativa y solidaria (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2024).

Tomando en cuenta este artículo, las instituciones educativas deben actuar y pensar conforme a este precepto constitucional, en el que se sustenta la educación mexicana de la actualidad.

En este sentido, la Ley General de Educación Superior es la principal ley que regula la educación en el entorno universitario en México. Esta ley establece las reglas generales para la organización y funcionamiento del sistema educativo, incluyendo la

estructura de los niveles educativos, los principios y los objetivos de la educación, al igual que las atribuciones y responsabilidades de las autoridades educativas a nivel federal y estatal. Esta ley se enfoca principalmente en la educación superior, misma que corresponde a la universidad.

Uno de los criterios que conforman la educación superior establecidos en el artículo 8 de dicha ley dice lo siguiente:

Una excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad (Ley General de Educación Superior, 2021, p.6).

Un elemento importante dentro de esta ley es la participación de los educandos en la transformación de la sociedad, es decir, con esto, el Estado también adopta una postura a favor de una enseñanza activa en la educación, y por lo tanto en la enseñanza del Derecho. Al mencionar el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, también tiene una repercusión destacable en el ámbito jurídico, al fomentar este tipo de habilidades desde una perspectiva en la que se visualiza al alumno como un futuro licenciado en Derecho.

Además, en el apartado de la orientación integral se establece al pensamiento crítico “como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad” (Ley General de Educación Superior, 2021 p.7). Entonces al hacer un énfasis en el pensamiento crítico, puede llegar a la mente el juego del ajedrez ya que este pensamiento está presente al practicar el juego y se sugiere que puede repercutir positivamente en la enseñanza-aprendizaje del Derecho (Perán, 2018).

2.1. La enseñanza-aprendizaje del Derecho en la UACJ en el año 2024

La enseñanza-aprendizaje del Derecho en UACJ en el año 2024 se sustenta en el plan 19, mismo que incorporó y agregó temas en varias asignaturas, y también innovó en la metodología y las estrategias didácticas del plan 05, aunque ambos planes se elaboraron bajo el modelo educativo visión 2020. El objetivo general de la licenciatura en Derecho, conforme al sitio web oficial del programa educativo, es el siguiente: “proporcionar a los alumnos los contenidos necesarios para su formación y ejercicio profesionales en las diferentes ramas de la ciencia del Derecho, priorizando la integración teórico-práctica basada en el pensamiento crítico, lógico, creativo y la autodirección del aprendizaje” (UACJ, s.f.). Esto representa un punto de partida significativo y se encuentra conectado al presente trabajo de investigación al hacer hincapié en el pensamiento crítico, el pensamiento lógico, el pensamiento creativo y también al mencionar a la autodirección del aprendizaje, lo que en la enseñanza activa del Derecho es ideal (Hambleton, 2020).

En lo referente a las materias se agregaron al programa se encuentran las materias de Metodología de la investigación jurídica, Derecho procesal constitucional, Protección internacional de la persona, servicio social, prácticas profesionales, Técnicas de expresión oral y escrita, Seminario de investigación jurídica, Mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, Derechos humanos, y Derecho ambiental y energético, lo que agrega contenido al plan 05, con esta adición destacable de materias que no estaban presentes y sin duda amplían el panorama de los estudiantes, quienes forman parte de la realidad social que conforma al Derecho. Este plan 19 va de acuerdo con el Plan Institucional de Desarrollo de 2018-2024, ya que el pensamiento crítico y la creatividad, al igual que la disciplina y el pensar más allá de los propios límites se encuentran presentes. En un fragmento de este, se sostiene lo siguiente:

Vivimos tiempos en los que, más que nunca, necesitaremos desarrollar pensamiento crítico y creatividad, con disciplina y emprendimiento; luchar contra las fronteras, la inequidad y la discriminación; abrazar la multiculturalidad, el poliglotismo y los avances tecnológicos, los beneficios que nos ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y dinamizar los procesos de enseñanza-aprendizaje (PIDE, 2018, p.155).

También, lo que diferencia a la actualidad de otras etapas de cambios en la humanidad es “la complejidad del cambio en todos los ámbitos por diversos factores,

entre ellos: la rapidez de las transformaciones, la influencia instantánea de la globalización en la vida de todas las sociedades, la transición a una sociedad y economía del conocimiento, así como el incremento de la inestabilidad” (PIDE, 2018, p. 1).

Vinculando lo anterior con el Modelo Educativo 2040, uno de sus compromisos se enfoca en brindar programas flexibles, pertinentes, ahora centrados en aprendizajes significativos, autónomos y generalmente para la vida, en los que se vincule la teoría con la práctica y se favorezca un aprendizaje reflexivo encaminado a la resolución de problemas y el desarrollo de un pensamiento crítico (UACJ, 2020), donde, como se ha indicado, el ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho puede ser idóneo en el modelo educativo que se encuentra vigente en la UACJ.

Bajo este entendido:

Es fundamental tener criterios de aceptación con estándares elevados en las y los nuevos estudiantes y evaluación continua, como medios para incrementar la calidad de egresadas y egresados. Se deberá usar un modelo constructivista basado en la cognición, aprendizaje significativo y por descubrimiento, además de la implementación de diversos métodos de enseñanza, enfatizando elementos prácticos plasmados en las cartas descriptivas a la par de los teóricos (UACJ, 2020).

También, este modelo promueve la innovación en la dimensión pedagógica, ya que el modelo educativo busca estrategias institucionales de promoción de la innovación educativa, a través de reconocer e impulsar nuevas formas de enseñar y aprender al igual que el planteamiento de temáticas y estrategias de investigación y desarrollo (UACJ, 2020). Este eje presenta un enfoque educativo orientado a que estudiantes, docentes, investigadoras e investigadores se desarrollen y se desenvuelvan en un pensamiento crítico, la autoconciencia y el uso de la imaginación con el fin de cultivar la innovación en el enseñar, aprender e investigar (UACJ, 2020). Este argumento fortalece al uso del ajedrez en las clases de Derecho, al ser una propuesta innovadora que contribuye en el objetivo establecido del Modelo Educativo 2040, ya que es un juego que funge como herramienta innovadora para enseñar, aprender e incluso, investigar.

2.2. Las cartas descriptivas

En el contexto de la pedagogía, una carta descriptiva es importante al momento de tomar una materia y desarrollar un curso, pues es parte de guiar la enseñanza y el aprendizaje en un aula de clases (Marzano, 2009). El concepto acerca de “carta descriptiva” como se utiliza en el contexto de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es de un documento que proporciona una descripción detallada de un curso o asignatura que incluye información sobre los objetivos del curso, el contenido temático, los métodos de enseñanza y evaluación, las estrategias didácticas que se emplearán al igual que aspectos relevantes para la planificación y la implementación del curso. En la generalidad, la carta descriptiva suele ser empleada por los docentes como una guía para comprender qué se espera de ellos durante el desarrollo del curso y proporciona claridad y estructura sobre los aspectos clave del curso, lo que facilita su comunicación y gestión.

En el programa de la licenciatura en Derecho del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de un total de 53 materias, la mayoría son híbridas, combinando la teoría con la práctica. En el nivel principiante, de 14 materias, un total de 9 materias combinan lo práctico y lo teórico, mientras que 5 materias son estrictamente teóricas.

En el nivel intermedio, de un total de 17 materias solo una se establece como teórica, y las demás caen en la categoría de híbridas, mientras que, en el nivel avanzado, en un total de doce materias, nueve son híbridas y las tres restantes son completamente prácticas. En las optativas, de un total de diez materias, nueve son híbridas y solo una es completamente teórica.

Esto refuerza la presencia de la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho pues las cartas descriptivas sugieren una enseñanza teórica en ciertos casos en los que la memorización del contenido adquiere un papel destacable, a la vez que la enseñanza-aprendizaje es dinámica en las materias híbridas, ya que los alumnos cuentan con un papel relevante en el desarrollo de las clases, pues se contempla una participación más constante por parte del estudiante.

Al revisar y analizar los contenidos de las cartas descriptivas de las materias que conforman el programa de Licenciatura en Derecho en ICSA-UACJ, se encontraron varios puntos coincidentes con lo que sostiene García (2013) Robles (1984) y Perán (2019), pues, como un antecedente para cursar las materias, se encontró que se requiere “capacidad de comprensión, aplicación y análisis” (UACJ, 2019) al igual que “capacidad de abstracción, memorización, análisis y síntesis”. (UACJ, 2019) y si bien la última vez que se actualizaron las cartas descriptivas fue en 2019, en el presente año 2024 aún no ha transcurrido un tiempo suficiente como para afirmar que se encuentran desactualizadas.

Como materiales frecuentes para uso de los docentes que contemplan las cartas descriptivas, están principalmente el pizarrón, el proyector y la computadora portátil. En el apartado de evaluación y acreditación de los cursos, como elementos indispensables está la acreditación mínima de 80% de clases programadas, la entrega oportuna de trabajos, el pago de derechos y la calificación ordinaria mínima de 7.0. El examen único para acreditar las materias está contemplado en algunas asignaturas, mientras que en otras no se encuentra disponible como una opción. En el apartado de evaluación, por lo general se sugiere la evaluación de los temas mediante una proporción razonable de los exámenes parciales, exposiciones y participación del alumnado, dependiendo de la materia, aunque este criterio suele quedar a criterio del docente que imparte la clase en cuestión.

Solamente en una materia, no se encontró relación alguna en la carta descriptiva, de elementos en los que el ajedrez puede coadyuvar en la enseñanza-aprendizaje del Derecho y es en la de servicio social que está señalada como una materia dentro del programa. En contraste, aunque no exista un contenido dentro de dicho documento para vincular a la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el juego ciencia, por supuesto que las capacidades mencionadas anteriormente le serán de ayuda al alumno al momento de realizar su servicio social, en el lugar en donde haya decidido realizarlo, pues como sostiene García (2013) la capacidad de abstracción, memorización, análisis y síntesis son capacidades que el individuo puede aprovechar en cualquier momento de su vida, en una enorme cantidad de tareas.

Los ejemplos elegidos aluden principalmente al litigio, derecho notarial y a la función jurisdiccional, aunque no se limitan solo a esas áreas. Se eligieron estas tres áreas con un fin únicamente explicativo, pues las analogías y las metáforas no se agotan solo en este tipo de ejemplos.

2.3. Estrategias didácticas que relacionan a la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica

Dentro de las estrategias didácticas del modelo educativo que se analizaron se detectó una convergencia de la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica, se destacan las siguientes:

1. Elección, decisión: estas dos, en conjunto “estimulan el análisis, la reflexión y son un buen camino para desarrollar la práctica responsable de la libertad” (UACJ, 2000, p.111). Este elemento está vinculado pues al jugar ajedrez, pensar y analizar la posición de las piezas, se debe tomar una elección en algún punto, pues existe un tiempo de por medio que se debe tomar en cuenta, al igual que en la vida, el tiempo para tomar una decisión puede ser corto o largo en muchas situaciones, pero finalmente se agotará, por lo que se debe decidir por una alternativa u otra en algún momento, lo que a veces puede ser difícil pues existen posiciones complicadas en las que parece que dos jugadas distintas llevan al mismo resultado cuando no es así, y se debe elegir bien para un buen desarrollo de la partida, al igual que en un examen el estudiante debe decidirse por la opción B o la opción C, o en materia civil o laboral, al elaborar un convenio, el abogado debe elegir entre varias alternativas posibles, en donde las necesidades e intereses de las dos partes deben estar cubiertos.

2. Evaluación: en este caso, “se proveen los criterios para el mejoramiento, ajuste y corrección de procesos, productos, acciones y decisiones” (UACJ, 2000, p.111). Esto tiene un contacto con las acciones y decisiones tanto en el Derecho como en el ajedrez ya que, para elaborar un convenio, el abogado debe hacer una evaluación precisa del caso para una redacción de las cláusulas del convenio lo más precisas y justas, atendiendo a la literacidad del Derecho (Camarillo, 2021). De la misma forma, un juez debe evaluar correctamente los argumentos y los hechos ofrecidos por las partes a lo largo de un juicio, para emitir una sentencia apropiada, acorde al juicio.

Por el lado del ajedrez, durante la apertura, medio-juego y final de partida, el jugador está evaluando constantemente su posición, sus piezas, sus casillas disponibles, sorteando las posibles continuaciones al efectuar una jugada u otra, y es donde se nota la importancia de la evaluación, pues tanto en el ejercicio profesional del Derecho como en la práctica del ajedrez, se obtendrán resultados satisfactorios con un ejercicio de evaluación adecuado; en el primer caso de cuestiones jurídicas y en el segundo, de posiciones de ajedrez.

3. Extrapolación y transferencia: este binomio “propicia que los aprendizajes pasen del discurso a los hechos, permeando otros campos de acción y de conocimiento hasta convertirse en un bien de uso que mejore la actividad profesional y la vida cotidiana” (UACJ, 2000, p.112), esto se relaciona porque al extrapolar elementos de la estrategia y la táctica del ajedrez a casos prácticos del Derecho y al estudiar figuras jurídicas, se puede notar la transformación de un conocimiento al pasar de un campo a otro, y simultáneamente, se está aplicando el tema al practicar o usar como analogía el juego del ajedrez.

Por ejemplo, si se adopta como ejemplo una posición de una partida que está por culminar, en donde un caballo se enfrenta a un alfil, se puede establecer que el jugador debe tener precaución con la casilla en la que coloca su caballo pues si lo lleva al borde del tablero, el alfil lo puede encerrar, de la misma forma que en los alegatos al final de un juicio, se debe tener cuidado con las conclusiones que se presentan, pues un argumento endeble puede ser castigado por la parte contraria si el abogado postulante no es cuidadoso (Betancourt y Frías, 2015).

4. Internacionalización: “incrementa las vías, fuentes y códigos de aprendizaje, mejora la tolerancia y comprensión de otros hombres y culturas, expande las alternativas de análisis, crítica y solución de problemas” (UACJ, 2000, p.112). Como el ajedrez se practica en muchas partes del mundo, muy distintas entre sí, cada comunidad en cada país que ha acogido al juego tiene su contexto, su propio lenguaje y su historia con él, al igual que ciertos estilos de juego o celadas. Por ejemplo, podemos encontrar a la apertura inglesa, la defensa mexicana, el ataque Torre, la defensa holandesa, la apertura

española, la apertura italiana, la apertura escocesa, la defensa escandinava, entre varias otras (García, 2018).

Esto en el contexto jurídico tiene sentido al notar que la cultura o la religión de ciertos países se presenta en su Derecho aplicable. Tal es el caso de los países musulmanes y el uso obligatorio del yihab, representando un elemento cultural notable en el ordenamiento jurídico. En este aspecto puede parecer menos notoria la influencia del ajedrez, pero es importante recordar a la costumbre como una de las fuentes del Derecho, que, en este caso, está presente en ambos contextos; la práctica del ajedrez y la enseñanza-aprendizaje en el Derecho internacional.

5. Metacognitivas: conforme al modelo 2020, estas habilidades “facultan al educando a encontrar la racionalidad o deficiencia de sus procesos mentales, afectivos y operacionales. Son indispensables para el aprendizaje autodirigido” (UACJ, 2000, p.112). En este caso en especial se ofrece primero el ejemplo del juego de las 64 casillas y es que, al terminar una partida de ajedrez, es costumbre que ambos jugadores hablen acerca de la manera en que ambos jugaron durante la partida; sus jugadas buenas, sus jugadas brillantes, imprecisiones, errores graves, oportunidades desaprovechadas, remontadas, o jugadas que ninguno de los dos visualizó, al igual que dialogan acerca de porqué tomaron las decisiones que tomaron frente al tablero. A través de este dialogo, se fortalece este tipo de competencia metacognitiva.

Aunque en el Derecho es poco usual que dos abogados realicen un ejercicio similar cuando un juicio finaliza, lo cierto es que, en el salón de clases, al realizar simulaciones de juicio, la retroalimentación llega en un sentido más interpersonal, así como de dialogo interno acerca de los argumentos, las pruebas presentadas en el litigio y la forma en la que estas se ofrecieron al juez. Esto también puede tener su relevancia en una fe de hechos que realice un notario pues éste debe presentar de una manera sencilla a la vez que precisa, los hechos que sus sentidos lograron apreciar al presenciar los acontecimientos de los que fue testigo, en virtud de las reglas que establece la Ley del Notariado (Camargo, 2021).

6. Planeación, previsión y anticipación: por su parte, estas “estimulan el uso de visiones de corto, mediano y largo plazos que le permitan establecer metas de desarrollo,

considerando las condiciones, costos, riesgos y consecuencias. Desarrollan autonomía, compromiso, autogestión” (UACJ, 2000, p.112). Resultan pertinentes ya que durante el litigio las partes al presentar sus razonamientos durante las audiencias pueden, en su estrategia jurídica optar por presentar argumentos y pruebas que se anticipan a los de la parte adversaria.

Por ejemplo, se puede suscitar el caso de que un abogado prevea de antemano que su contrario presentará a una persona específica como testigo, por su afinidad con el cliente, y por lo tanto éste argumente que “el señor Héctor Pérez no pudo haber presenciado los hechos el día 23 de marzo pues se encontraba en la casa de sus primos viendo el partido de América vs Chivas”, y debido a ello el abogado presente como dato de prueba la foto publicada en redes sociales el día 23 de marzo, en donde se ve la casa de su primo, al señor Héctor con él y el partido de América vs Chivas que se emitió por el canal de televisión Tv Azteca en ese día, por lo que lo testificado por el señor Pérez probablemente carecería de valor en el juicio y la parte contraria tendría que pensar en un movimiento astuto para seguir con esperanzas de ganar el juicio.

Esto sucede también en el trascurso de las jugadas en una partida de ajedrez, cada jugador cuenta con un plan, que a su vez prevé lo que el otro jugador intenta hacer, y en ese plan, el jugador con astucia, eficacia y espíritu vencedor se anticipa a las pretensiones de su adversario, realizando jugadas de profilaxis y evitando sus amenazas.

7. Problematización: “posibilita la revisión de porciones de la realidad en tres ejes: el de las causas; el de los hechos y condiciones; y el de las alternativas de solución. Impulsan las actitudes críticas y propositivas. Permiten la interacción multi e interdisciplinarias” (UACJ, 2000, p.112). En este entendido, en el Derecho los problemas se presentan en todo tipo de situaciones, en todo momento. (Perán, 2018). Hasta la dificultad más simple puede resultar en un litigio complicado y ciertamente esto sucede en un contexto no necesariamente contencioso, El punto principal es que al trasladar una controversia a un arbitraje, una mediación, o un juicio, inevitablemente cada parte deberá tomar una postura ante este problema en concreto, por lo que la mente del abogado, del juez o del mediador deben estar muy familiarizadas con la capacidad de

problematización de una variedad de contextos en la vida diaria para un desempeño profesional adecuado.

En el caso del ajedrez, en posiciones de piezas muy igualadas, si se quiere conseguir la victoria, se puede problematizar la partida, o en términos más propios del argot ajedrecístico, la lucha puede complicarse, esto en aras de conseguir ganar una partida que parece que culminará en un empate, aunque esto a veces puede ser arriesgado en ajedrez pues, el adversario puede sacar provecho de esta situación, pues también tiene sus planes y pretensiones, pero si se quiere ganar, la capacidad de problematización es la que debe relucir en el jugador de ajedrez, y es la que se sugiere que se fortalezca en la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el uso del ajedrez como herramienta didáctica.

8. Proceso de pensamiento lógico y crítico: en términos generales, este tipo de pensamiento:

Da sustento a la racionalidad, expanden las posibilidades de análisis, síntesis y comprensión tanto de la teoría como de la realidad, mediante procesos analógicos, inductivos, inferenciales, deductivos y dialécticos. Posibilitan la conceptualización, clasificación, jerarquización, priorización, y la construcción de juicios y conclusiones fundamentadas, así como el descubrimiento de inconsistencias, contradicciones, limitaciones, falacias y sofismas (UACJ, 2000, p.112)

En un juicio y en una partida de ajedrez, existe una secuencia de actuaciones que tanto en el ajedrez como en un litigio, tienen un sentido y una razón de ser, y en caso contrario se pondrá en duda el acuerdo o la resolución tomada por la persona juzgadora, esto solo si el abogado detecta un error en la resolución, acudiendo al juzgado para hablar con la secretaria de acuerdos o con la juez acerca de por qué se llegó a esa resolución, y este pequeño ejercicio se realiza porque dicha resolución, a criterio del abogado, no sigue la lógica del Derecho, es decir, quizá no concuerda con lo que establecen los tratados internacionales, el código de procedimientos o la ley sustantiva.

En esta analogía, la persona ajedrecista, descarta las jugadas que evidentemente no son favorecedoras para su posición y su plan (Robles, 1984), ya sea porque llevan a perder material, perder la ventaja posicional, permiten un contra juego del rival, entre otras causas, siguiendo la lógica de la disposición de piezas que tiene en ese momento, cuya dinámica cambia constantemente, por lo que, a la siguiente jugada del rival, el ejercicio se repetirá. Así se fortalece este tipo de pensamiento lógico y crítico, además de que incluso desde un nivel principiante, a través de visualizar las amenazas que se presentan en el juego y lidiar con ellas, puede resultar favorable en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

9. Procesos de pensamiento creativo divergente y lateral: Este tipo de procesos “incitan el uso de la intuición y la imaginación para promover la revisión, adaptación y creación innovativa de ideas, interpretaciones, representaciones, procesos, prácticas, tecnologías, formas de organización, objetos y productos” (UACJ, 2000, p.112). En un litigio, al trabajar dentro de un expediente esto puede tener su lugar en la claridad de los argumentos expuestos al momento de fundar y motivar los hechos con la legislación vigente, pues al final el objetivo del litigante en los tribunales es dar a conocer las pretensiones de su cliente de la manera más clara posible al juzgador.

En ocasiones, una situación que forma parte de los hechos de un litigio es poco clara o parece que no puede llegar a ningún lado, pero es en este contexto en donde el pensamiento creativo, divergente y lateral tiene su lugar pues a través de echar a andar un poco la imaginación es que pueden encontrar explicaciones tan sencillas como eficaces, a través de una reconstrucción de los hechos. Por supuesto, sin olvidar el rigor explicativo que los hechos en una demanda requerirían.

En el contexto escolar el pensamiento creativo, divergente y lateral tiene su lugar cuando el alumno llega por otros caminos poco convencionales, a la respuesta correcta en un camino lleno de recuerdos, vivencias y pensamientos que tienen contacto con el conocimiento jurídico (Hambleton, 2020). En una partida de ajedrez, esto se presenta sobre todo en la apertura y en el medio juego de una partida. En la apertura porque, muchas veces los jugadores, repiten las jugadas iniciales de las partidas porque saben que jugando de esa forma, se consigue un juego más preciso o correcto de acuerdo con

la teoría, pero si se quiere sorprender al rival y llevarlo a terrenos desconocidos, el pensamiento creativo tiene un papel determinante (García, 2018), pues el jugador que posea dicho pensamiento llevara la partida a caminos misteriosos, en donde cualquiera de los dos podría ganar la partida. El pensamiento divergente requiere de intuición y de imaginación, dos elementos necesarios para crear planes buenos durante las partidas y en general, controlar los planes del adversario sobre el tablero y en Derecho, controlar en la mayor medida posible los argumentos y las pruebas ofrecidas en el desarrollo de un litigio.

10. Significación generalización: Conforme al modelo educativo 2020, la significación y la generalización “facultan al educando a buscar, descubrir y comprender secuencias, relaciones, constantes, principios, leyes y teorías. Integran los procesos de pensamiento lógico y crítico con los de procesamiento, apropiación-construcción y de aproximación empírica a la realidad” (UACJ, 2000, p.113).

Por colocar un ejemplo, en el Derecho Internacional, cuando un país suscribe un tratado o un acuerdo internacional existe el principio “pacta sunt servanda” que quiere decir “lo pactado obliga”. Se considera un principio general dirigido a asuntos particulares (Orozco, 2019). También, en lo referente al Derecho procesal civil, a veces las personas mantienen una relación contractual sin la existencia propiamente de un contrato, por lo que, en esos casos, el litigante ya sabe de antemano que tendrá que solicitar unos medios preparatorios.

Esto está presente en el ajedrez ya que es un juego lleno de patrones, por ejemplo, de jaque mate, posiciones ventajosas, posiciones desequilibradas, posiciones ganadoras sin olvidar a la táctica (Robles, 1984). Al identificar ciertas características en posiciones que tienden a repetirse, el jugador sabe qué decisión debe tomar para conducir la partida a la victoria, al decir “si el caballo y la torre están colocados de esta forma, esto quiere decir que puedo dar un jaque mate, por lo que debo echar rienda suelta a la imaginación y pensar en cómo puedo llegar a esa disposición de piezas, del mate de Anastasia”. Así es como se presenta la significación-generalización en el juego-ciencia.

2.5. Capacidades que contemplan las cartas descriptivas del programa de Licenciatura en Derecho en los educandos

A continuación, se presentan algunas capacidades que las cartas descriptivas tienen previstas en los estudiantes de Derecho, como un apoyo para su desarrollo profesional y con las que también se puede relacionar al ajedrez como herramienta didáctica por medio de situaciones, elementos y características del juego ciencia, continuando con la gamificación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

Capacidad de raciocinio: esta se puede entender, a grandes rasgos como la capacidad de pensar de manera lógica, analítica y crítica. En el derecho, tiene su repercusión directa en la resolución de casos difíciles, en la argumentación jurídica, en la interpretación legal, en la elaboración de leyes y políticas públicas, en la protección de derechos y libertades individuales, por colocar algunos ejemplos de situaciones en las que esta capacidad es visible en el ejercicio profesional.

Un ejemplo más a profundidad donde se manifiesta la capacidad de raciocinio puede ser en la aplicación del principio de economía procesal en los juicios lo que en derecho procesal se traduce en que los procedimientos legales deben ser eficientes y, en la medida de lo posible, busquen simplificar los procesos legales para reducir el impacto de la burocracia, evitar dilaciones innecesarias y garantizar una resolución rápida de los conflictos. Esto en ajedrez se le denomina economía de los tiempos (Perán, 2018) pues cada turno que tiene cada jugador para mover sus piezas debe ser administrado de la mejor forma posible.

De esta forma, debe procurar, en la medida de lo posible realizar una jugada de ataque y defensa, que contribuya al plan de la posición a la vez que evite amenazas o defienda piezas que se encuentran desprotegidas, para alcanzar una posición excelente y eventualmente ganar la partida. También, el ajedrez, como muchos otros juegos, el jugador debe estar en facultades plenas, es decir, debe saber lo que está haciendo en el tablero al igual que conoce el plan con el que buscará la victoria, por lo que deberá enfrentar varias elecciones y problemas en el trascurso de la partida, que involucran su capacidad de raciocinio en un nivel usualmente elevado.

Capacidad de argumentación: en el Derecho, tiene su impacto al momento de elaborar políticas públicas, al igual que en la resolución de controversias y en la interpretación y aplicación de la ley, pues los litigantes deben argumentar exhaustivamente por qué sus pruebas se relacionan con los derechos vulnerados de sus clientes, y los jueces deben, a su vez, argumentar exhaustivamente el por qué tomaron una resolución en concreto (Camarillo y Vásquez, 2022).

En ajedrez, al desarrollarse la partida, cada jugador debe procurar que, cada movimiento que realiza, tenga una justificación apropiada (Perán, 2019), por ejemplo, “si yo quiero conseguir la victoria en esta partida, debo elegir una posición desequilibrada, de enroques opuestos, para tener mayores posibilidades de victoria, esto sin descuidar mi rey y la actividad de mis piezas” y entonces, el jugador bajo este entendido, desarrolla su plan concreto, y por lo tanto elige las jugadas que justifican su plan, de acuerdo con su posición.

También, esto cobra relevancia pues, al comenzar a realizar un análisis de la partida, se argumenta por qué un jugador pensaba que una combinación de movimientos o una jugada en específico era válida en un momento determinado, ya sea para buscar una compensación, para complicar una posición difícil, o simplemente para complicar la lucha. Esto es importante pues todos los cálculos o los sacrificios en una partida, deben tener un sustento válido para funcionar, lo que tiene sugiere un impacto destacable en la capacidad de argumentación de los jugadores.

Capacidad de análisis y síntesis: en la práctica del derecho, se enfrentan constantemente situaciones complejas que requieren análisis detallado de los hechos, identificación de problemas legales y síntesis de argumentos para encontrar soluciones viables. Por el lado del ajedrez, al analizar las posiciones se deben tomar en cuenta varios factores como: la seguridad del rey, la actividad de las piezas, fortalezas y debilidades, quién se encuentra mejor o peor en la posición, y de acuerdo con el balance de dichos elementos, se debe elaborar una síntesis para crear y llevar a cabo un plan, para decidir qué movimiento realizar, procurando que se ajuste al plan establecido.

Capacidad de retención: Va de la mano con la memorización de la enseñanza tradicional del Derecho y que se aclaró que contiene elementos que son relevantes

dentro de las clases de Derecho (Baraona, 2015). Si bien recitar palabra por palabra un artículo, una fracción, o incluso una jurisprudencia no tiene una gran importancia en el aprendizaje a largo plazo, sí lo tiene el entender en términos generales de qué se trató la lectura o en donde se ubicaba el punto central de una jurisprudencia. De esta forma, en ajedrez por supuesto que es importante recordar aperturas, patrones de mate, celadas, posiciones de finales ganadas, entre otros elementos, para progresar como jugador y conseguir un estilo de juego más resistente, con una precisión aceptable en las partidas que se disputan, lo que resalta el papel de la capacidad de retención.

2.6. Aptitudes y valores

En el apartado de actitudes y valores se puede observar la capacidad de observación, abstracción, retención, captación, inducción y deducción, análisis y síntesis, estas se relacionan con lo que menciona García (2013; 2018) acerca de los beneficios de la práctica del ajedrez y que se están visualizando en la gran mayoría de cartas descriptivas de las materias de Derecho, solo con la excepción de derecho fiscal y derecho procesal fiscal, en las que se desconoce la razón por la que no están, pero en el ejercicio profesional de esas áreas del Derecho no resultaría extraño afirmar que dichas cualidades, efectivamente están presentes, por lo que su influencia en la enseñanza-aprendizaje, puede ser destacable.

Se hace el énfasis en que, aunque se pueda sugerir la idoneidad del ajedrez como una herramienta didáctica en los cursos de Derecho en ICSA-UACJ, es solo una herramienta didáctica entre muchas otras, solo un juego entre otros que podrían utilizarse. Es decir, claro que puede utilizarse el ajedrez para enseñar sobre Derecho, pero no se presenta como una solución definitiva, sino como una alternativa razonable y una herramienta que puede coadyuvar y acompañar tanto a los profesores y alumnos; entonces, si a los docentes y a los estudiantes les gusta o les entusiasma el uso del ajedrez, es aceptable, y si no les agrada, también lo es, pues como otras herramientas didácticas, su uso es opcional, ya sea como una analogía magistral durante las clases o asimilando algunos conceptos jurídicos en la práctica del juego-ciencia.

2.7. Sugerencias de implementación del ajedrez como herramienta didáctica en asignaturas específicas

Complementario a las aptitudes y capacidades en donde convergen la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho en ICSA-UACJ con el ajedrez como herramienta didáctica, es también pertinente abordar, desde un enfoque de analogía, comparación o metáfora, (establecidas en las cartas descriptivas como técnicas didácticas) la manera en la que puede encuadrar al ajedrez en las asignaturas, con la gamificación, por lo que a continuación se presentan algunos ejemplos.

En la asignatura “introducción al estudio del Derecho” perteneciente a las materias de principiante del programa de licenciatura en Derecho en ICSA-UACJ, se encuentran los compromisos de los docentes y en cierta medida de los alumnos, en cuatro ejes distintos; intelectual, humano y social.

Intelectuales: El docente se compromete a facilitarle al alumno la adquisición de los conocimientos necesarios para que éste adquiriera una base sólida para cimentar los contenidos de las materias posteriores. Para ello, el docente se compromete a evaluar conscientemente a sus alumnos, de forma que cada estudiante conozca con oportunidad aquellos aspectos de su formación intelectual en los cuáles ambos deben esforzarse aún más (UACJ, 2019).

El compromiso del docente se estipula como un facilitador más que de actor principal en el desarrollo del curso y también aclara que, junto con el alumno deben esforzarse en cubrir oportunamente los aspectos de la formación intelectual en los que exista algún área de mejora. El aprendizaje del estudiante se toma en cuenta, sin duda, no obstante, se puede destacar uno de los rasgos más representativos de una enseñanza activa, que es el docente como facilitador de la información y de los materiales.

Humano: El docente se compromete a despertar en el alumno el interés por desarrollar las más nobles cualidades del estudioso del Derecho: el amor por la justicia y el valor para defender sus ideales sin más límite que el respeto al contrario y la elegante rendición ante la razón. Para ello, el docente se compromete a alentar al alumno a expresar sus ideas de manera responsable, enseñándole, con el ejemplo, a reconocer el valor de la crítica, de manera que el alumno aprenda a aprovecharla en su proceso personal de mejora continua. (UACJ, 2019)

Es de resaltar el uso de palabras inspiradoras y pintorescas de la profesión de abogado, pero lo que sobresale es, sobre todo, la “rendición ante la razón” que se puede interpretar como un requisito *sine qua non*, por lo que resulta imposible el ejercicio profesional del Derecho sin un uso de la razón pertinente a la situación o al contexto que se presenta en un momento determinado, y el alumno debe tenerlo en cuenta en todo momento, por lo que se fomenta como un valor destacable en una enseñanza-aprendizaje integral, en donde el alumno a la vez que memoriza, repite y recuerda contenidos, hace su propio uso de razón y reflexiona acerca del contenido que se le presenta (Baraona, 2015).

En el apartado de proceso personal de mejora continua se puede extraer una conclusión importante y es que tanto en el aprendizaje, en este caso del Derecho, y en el descubrimiento o práctica del juego del ajedrez, existen una gran cantidad de material para consultar. En este entendido, por más que se estudien y se exploren autores, el conocimiento jurídico, al igual que el conocimiento ajedrecístico, no terminan de agotarse (Perán, 2018).

En este sentido, cada estudiante de Derecho debe procurar actualizarse día con día acerca de los cambios y reformas jurídicas más significativas, para ser un profesionalista integral y transmitir sus conocimientos de una manera más armónica en el futuro (Camargo, 2021). Es otro de los procesos que la práctica del ajedrez desde un acercamiento inicial con la persona puede ejercer una influencia notable en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, y, por consiguiente, en el ejercicio profesional de la abogacía.

Social: el docente se compromete a inculcar en el alumno el alto sentido social del Derecho. Para ello, el docente cuidará, durante sus clases y durante toda asesoría al alumno, de hacer patente la imbricada red de correlaciones que afecta cada decisión jurídica, no sólo en la esfera pública, sino también en el ámbito entre particulares. Así, el alumno estará en condiciones de acceder a los siguientes niveles con la necesaria sensibilidad social (UACJ, 2019).

El sentido social del Derecho es uno de los catalizadores para despertar el interés por la carrera de Derecho en los alumnos, con sentido social se refiere, en términos simples, a la presencia del Derecho en muchas áreas de la vida, hasta en las más

simples como una caminata por el parque o un paseo en coche por la ciudad. Cada “movimiento” que una persona hace en la vida tiene una consecuencia y se une a una serie de correlaciones (Arellano, 2020).

Esto se puede explicar de una forma instructiva utilizando al utilizar como ejemplo al ajedrez, ya que cada peón que avanza consigue espacio y puestos fuertes para las piezas, pero deja casillas débiles en territorio aliado, deja de defender piezas, se convierte en un objetivo de ataque, entre otras consecuencias, y dependiendo del plan que el jugador tenga, será una decisión determinante o no. Se trata de una manera creativa de percibir ese sentido social del Derecho, en las decisiones de las personas en su vida diaria, ilustrándolo con una partida de ajedrez.

En el curso de Derecho Fiscal, para ver el tema del ilícito tributario, se establecen las siguientes actividades: “establecer procesos de pensamiento creativo divergente y lateral con relación al ilícito tributario” (UACJ, 2019). En uno de los temas principales del curso, que es la norma tributaria, se establecen las siguientes actividades: problematización, proceso de pensamiento lógico crítico, en donde se puede utilizar como herramienta transversal de enseñanza-aprendizaje al ajedrez, con ejemplos de flancos o casillas del tablero débiles, con caballos, alfiles o torres que pueden situarse en dichas casillas y así controlar varios puntos del tablero, para ejemplificar los alcances de la autoridad fiscal.

En el curso de Teoría General del Estado se establece que uno de los propósitos del curso es “mediante distintas estrategias didácticas promover en el alumno el análisis político y jurídico” (UACJ, 2019), y también resalta, dentro de los compromisos formativos para el curso la capacidad de observación, análisis, deducción, analogía comparativa y argumentación, donde destacan la capacidad de análisis, deducción y analogía comparativa, pero sobre todo la última, pues es donde directamente se podría vincular al ajedrez con la enseñanza-aprendizaje de la asignatura, al funcionar como una analogía para entender sobre jerarquías, distintos actores, coordinación, las funciones específicas de cada pieza, incluso conceptos del juego de ajedrez como el control central pueden tener su rol, al tratar temas como el modelo unitario o centralista.

En el curso de sociología jurídica, en el tema de “poder, decisión y derecho”, se puede abordar la toma de decisiones en Derecho, y en ese tema, efectuar una analogía con el impacto de tomar una decisión importante, por ejemplo, cuando una persona decide casarse, pues en caso de que decida hacerlo, sin duda tendrá repercusiones en su vida jurídica, de la misma forma que en ajedrez en momentos clave es importante reflexionar a fondo para tomar una decisión correcta, y realizar la jugada que más se ajusta al espíritu de la posición.

En la asignatura de lógica jurídica, el ajedrez puede servir como un ejemplo claro para comprender el tema del silogismo, que está estrechamente vinculado con el silogismo jurídico, con una serie de proposiciones descriptivas, que utilizan deducciones normativas (Alarcón, 2000).

1. Ha sido prescrito que no se debe fumar en centros públicos.
2. Los hospitales son centros públicos.
3. Está prohibido fumar en los hospitales.

En el juego del ajedrez, se puede formular el enunciado de la siguiente manera, que emula a lo que probablemente está pensando el jugador de ajedrez durante el desarrollo de una partida:

1. Está prohibido realizar el enroque si el Rey ya se ha movido previamente.
2. El rey se movió para capturar un caballo, y unas jugadas después volvió a su casilla de origen.
3. Por lo tanto, para mi rey está prohibido enrocar.

Lo anterior como un ejemplo sencillo, pues se podrían formular más con una estructura similar al anterior.

En el curso de metodología de la investigación jurídica se encuentra como uno de los temas el uso de metáforas en el discurso científico, se puede explorar, por colocar un ejemplo del ajedrez no estrictamente vinculado a Derecho, del uso de la imagen del juego de ajedrez en la portada de una cantidad considerable de libros de Derecho, sin que el

libro hable del juego-ciencia necesariamente, más bien como una metáfora, de por ejemplo, el Derecho Constitucional, o la racionalidad en la construcción de argumentos jurídicos.

En el curso de Derecho laboral, para hablar de los trabajadores de confianza, como está contemplado en la ley (Trueba, 2019), se podría utilizar una analogía que verse de la siguiente manera: el patrón necesita de trabajadores de confianza, es decir, de empleados con un nivel de comunicación más profundo y cercano, ser de una proximidad inmediata al patrón para informarle de cualquier situación o imprevisto que tenga lugar en las instalaciones del trabajo, de la misma manera que el rey enrocado ya sea en el flanco de rey o en el flanco de dama, necesita a sus peones cerca para estar protegido, es decir, la proximidad de los trabajadores de confianza con el patrón es esencial para el buen funcionamiento del trabajo, de la misma forma que el rey necesita a los peones cerca, para que lo protejan.

En el curso de Derecho conflictual, al abordar el tema de fraude a la ley se puede utilizar una posición de ajedrez, en donde las blancas tienen pocas piezas desarrolladas, es decir, pocas fuerzas desplegadas que apoyen a su lucha, al rey en el centro sin enrocar, en cambio deciden abrir el centro contra las piezas negras que tienen ventaja de desarrollo y el rey en buena posición, protegido por sus peones, por lo que las blancas recibirían un castigo por abrir el centro prematuramente y haber hecho “fraude a la ley” a una de las leyes básicas del ajedrez que es tener al rey en buen recaudo, enrocado en cualquiera de los flancos, antes de abrir el centro (García, 2013).

En esta asignatura, al entender los ordenamientos de cada Estado de la comunidad internacional como conjuntos y la exclusión de elementos extraños (aquellos que no forman parte del conjunto), se encuentra el siguiente ejemplo, que resulta explicativo:

Pensemos en el juego de ajedrez. En este, sólo hay piezas para jugar sobre el tablero (son las únicas piezas válidas, las reconocidas para el juego). Si por alguna circunstancia llegase a caer sobre el tablero un botón de la camisa de uno de los jugadores, alguien podría afirmar la presencia de un elemento extraño en el juego. En este caso, al botón simplemente se le ignorará y echará fuera sin que ello cambie o altere las reglas del juego, ni sus elementos. El botón no es elemento

del juego. En el ordenamiento francés, donde sus elementos sólo son normas francesas, pudiera ocurrir que un español y un mexicano celebren un contrato siguiendo reglas argentinas. Este elemento contrato sería tan extraño a Francia como el botón del tablero de ajedrez mencionado. Es decir, no es elemento francés. Sólo será elemento (válido) si el ordenamiento reconoce formalmente ese contrato (Silva, 2009, s.n.).

En el caso de las asignaturas relacionadas con las obligaciones, se puede interpretar a la figura jurídica del fraude a la ley como “no cuentas con los requisitos legales para poder celebrar legalmente este contrato de compraventa, por lo que es mejor no celebrar el contrato, a llevar a cabo la compraventa y en el futuro se promueva un juicio de nulidad, que probablemente anulará la adquisición del inmueble que conseguiste en condiciones que no eran óptimas”, en los casos de simulación de actos, o de contratos. En ajedrez esto se visualiza en el respeto de los dos jugadores hacia la partida que están jugando, es decir, evitar realizar jugadas ilegales -aquellas que la normatividad del ajedrez tiene previstas- ya que el jugador que realice dos jugadas ilegales perderá la partida automáticamente.

En Derecho procesal familiar, cuando en la norma procesal se establece la vulnerabilidad de las personas en ciertas situaciones consideradas de riesgo, por ejemplo, una madre de dos hijos que sufre violencia familiar por su marido, en este caso, la ley contempla ciertos mecanismos de emergencia, por ejemplo, que el juez que conozca del asunto debe acordar a la brevedad la expulsión del marido agresivo del domicilio, hasta que se realicen las diligencias pertinentes.

Es un ejemplo entre varios, en el que se puede utilizar al ajedrez para entender un poco mejor el tema, colocando como ejemplo la situación del rey cuando se encuentra bajo un ataque peligroso. En este caso el bando defensor debe llevar a la brevedad posible, el mayor número de piezas para proteger al rey, es decir, deben asistirlo en su socorro, hasta que las amenazas a su seguridad hayan desaparecido por completo. Por así decirlo, se activan los mecanismos de emergencia ajedrecísticos.

En el curso de Protección Internacional de la Persona, al hablar de uno de los principios rectores de la Constitución, que es el principio pro-persona (Orozco, 2019), en ajedrez se podría entender como un principio pro-rey, en ambos casos como un enfoque

hermenéutico, es decir, la labor interpretativa juega un papel determinante y se debe desarrollar como lo establece la Constitución.

Lo anterior se traduce a que un juez en México debe elegir la norma que ofrece la protección más amplia a la persona (Orozco, 2019), y de la misma manera el jugador de ajedrez, en posiciones en las que necesita defenderse, debe elegir la jugada que ofrece la mayor protección a su Rey, pues es la pieza que, si no dispone de casillas disponibles para moverse y está amenazado, termina derrotado. Es así como, bajo este principio de Derecho en la protección internacional de la persona, se puede equiparar a la persona en la vida real como un Rey en el juego del ajedrez, desde la perspectiva del juzgador, aunque en un mundo del deber ser.

En filosofía del Derecho, puede ser pertinente indagar en el uso del juego del ajedrez como un medio para realizar reflexiones filosóficas dada su mención relativamente frecuente por algunos autores que marcaron un antes y un después en la filosofía del Derecho; como Herbert Hart (1963) al hablar del punto de vista interno y externo de las partidas de ajedrez; de Alf Ross (1958) al definir al ajedrez como un modelo simple de fenómeno social y Ronald Dworkin (1977) al explicar el criterio que puede seguir el juez en un caso concreto, utilizando de ejemplo un caso específico de una partida histórica del juego del ajedrez como Mikhail Tal contra Robert James Fischer en el torneo de candidatos del año 1959.

También puede ser apropiado profundizar en esta asignatura acerca de por qué estos autores decidieron utilizar precisamente el juego del ajedrez en sus ejemplos, en lugar de algún otro juego. Puede dar lugar a una discusión fructífera en las clases de filosofía del Derecho, pues existen otro tipo de juegos, como por ejemplo el póquer, que pudo haber sido utilizado, pero Ross (1958), Hart (1961) y Dworkin (1977) prefirieron utilizar al juego-ciencia para ejemplificar algunos puntos importantes dentro de sus teorías y su discurso. En este sentido, la discusión puede llegar a la presencia de otros juegos y sus vínculos con el Derecho, o la filosofía del Derecho.

En la asignatura de ética del ejercicio profesional, uno de los temas que establece la carta descriptiva es la fraternidad y respeto entre abogados, la honradez y ciertas conductas procesales indebidas, para un desarrollo más eficaz y fructífero de los

procesos judiciales. Estos son aspectos de igual manera importantes en una partida de ajedrez, y si bien no son valores que constituyen al juego, si son elementos lo convierten en una competencia profesional y seria (García, 2018).

2.8. La metodología institucional

En todas las asignaturas de Derecho, se utiliza la siguiente metodología institucional:

El curso será desarrollado empleando una metodología a) dialéctica b) analítico-sintética y c) deductivo- inductivo en el que el docente fomentará la generación de conocimientos en base al dialogo, exposición y confrontación de razonamientos y argumentaciones; además de promover el análisis de los fenómenos sociales partiendo de lo abstracto a lo concreto y viceversa (UACJ, 2019, s.n.).

La metodología dialéctica es acorde a un entorno educativo más colaborativo en el que docente y alumno tienen la palabra y muestran un intercambio de ideas de los temas que se abordan en la sesión de clase. El eje deductivo-inductivo refleja dos enfoques complementarios para el razonamiento y la argumentación mientras que el eje analítico-sintético también se relaciona pues involucra descomponer un problema, una situación o un texto. Esto se relaciona con el ajedrez al analizar la función de cada pieza en una posición, reunir todos los fragmentos de ese análisis de la posición, y en base a ello realizar la mejor jugada, en una posición de piezas que representa un entramado de elementos con significación, que el jugador desentraña.

En conclusión, es posible identificar una variedad de capacidades y habilidades en los que converge la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como una herramienta didáctica, pues en las cartas descriptivas analizadas previamente, se encuentran estrategias didácticas como la elección decisión, la evaluación, la extrapolación y transferencia, la planeación, previsión y anticipación, al igual que la problematización, proceso de pensamiento lógico y crítico, procesos de pensamiento creativo, divergente y lateral, procesamiento y la significación y generalización.

Se destacan las estrategias didácticas del modelo educativo como la elección, decisión, evaluación y planeación que sugieren un enfoque en el desarrollo de habilidades prácticas y cognitivas, que son parte de la formación de los estudiantes y resultan indispensables para el ejercicio profesional (Fix-Fierro, 2020). Esto se visualiza por ejemplo al desarrollar ejercicios de juicios orales simulados, al decidir por cuál vía es

mejor interponer la demanda. También se destaca la evaluación para detectar los puntos fuertes y débiles de la parte adversaria en el ejercicio de simulación de juicio oral. Estas capacidades van acordes con lo que requiere la enseñanza-aprendizaje del Derecho, y se pueden reforzar o ejercitar con el uso del ajedrez como herramienta didáctica.

Se resalta también el fomento a la reflexión personal y a capacidad estratégica ya que incorporar estrategias didácticas como la planeación, previsión y anticipación y la problematización en la enseñanza-aprendizaje del Derecho resalta la importancia de promover la reflexión crítica en los estudiantes y la capacidad de anticipar posibles problemas, desafíos y amenazas en el ejercicio profesional del Derecho así como tener la aptitud de resolverlos de una manera práctica, prestando especial atención al contexto en que se presentan.

Es destacable el enfoque en la construcción del conocimiento y el significado, representando esto un acierto de acuerdo con la Ley General de Educación Superior pues la existencia de habilidades relacionadas con la adquisición, la construcción del significado y la generalización (UACJ, 2000) propicia un entorno de enseñanza-aprendizaje donde se construye y aplica el conocimiento jurídico en contextos distintos y de manera significativa y generalizable, en las diversas asignaturas que conforman el programa de licenciatura en Derecho, en ICSA-UACJ.

La presencia de las capacidades y las estrategias didácticas citadas anteriormente sugiere un enfoque integral en la formación de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ, que va más allá del mero conocimiento doctrinal y legal. En su lugar, de acuerdo con las cartas descriptivas, se busca desarrollar habilidades prácticas, cognitivas y analíticas necesarias para la práctica jurídica efectiva en diversos contextos, esto, al menos desde una perspectiva del deber ser. Entonces la presencia del ajedrez en las aulas puede coadyuvar si el docente o los alumnos desean utilizarlo para la elaboración de dinámicas, analogías, metáforas y ejemplos.

En materias como Introducción al estudio del Derecho, teoría general del Proceso, Derecho procesal civil mercantil y familiar I, Derecho procesal penal, Derecho laboral, Sociedades y Contratos mercantiles, Derecho procesal civil y mercantil II, Mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, Derecho procesal laboral y Derecho

notarial, en el apartado de habilidades se encuentran la capacidad de memorización y de retención, que son similares pero se diferencian en que la retención consiste en que el conocimiento permanece arraigado durante una mayor cantidad de tiempo en la memoria, pues proviene de una reflexión y análisis del contenido en profundidad. En este escenario existe una mayor comprensión de la información (Elgueta y Palma, 2014) y de esta forma se puede defender el papel de la memorización al realizar una retención de la información como un aporte al aprendizaje del estudiante.

Sobre los ejemplos en materia sustantiva como Derecho civil, Derecho familiar, Derecho penal, Derecho laboral Derecho fiscal, Derecho constitucional, se podrían agregar más, o se les podrían agregar más elementos jurídicos y lúdicos. Empero, representan un primer acercamiento a la cuestión de cómo podría involucrarse el juego-ciencia en la enseñanza-aprendizaje de todas las materias de Derecho. De lo que no queda ninguna duda es que, en mayor o menor medida, el ajedrez se puede relacionar con todas ellas, encuadrando al juego-ciencia en el contenido temático de las cartas descriptivas, ya sea en uno o múltiples apartados.

Capítulo 3: Perspectivas de los docentes de ICSA-UACJ campus norte sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica

En este capítulo se abordarán primordialmente cuestiones como las perspectivas de los docentes acerca de los temas principales del presente trabajo de investigación como la enseñanza tradicional del Derecho, la enseñanza activa del Derecho, la gamificación y por supuesto acerca del ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho. Las opiniones tanto positivas como negativas enriquecen la discusión y pueden abrir la pauta para que se implemente el juego ciencia en las aulas de Derecho en un futuro.

3.1 Aspectos importantes del análisis

En el presente capítulo se procede a dar paso al proceso de análisis, mismo que dará luz a los fundamentos para gestar las conclusiones a las que se llegarán en este trabajo. Esta fase reviste de una gran importancia en cualquier investigación y por tal motivo, se debe tomar a la misma con seriedad y sobre todo con responsabilidad, ya que el análisis de los datos es el eje central para las conclusiones y recomendaciones acerca de la temática principal del presente trabajo de investigación.

Aunque los profesores y profesoras de ICSA-UACJ campus norte manifestaron en su mayoría, conocer las reglas del juego del ajedrez mas no de cómo jugar el juego en si, por falta de práctica, se consideró importante conocer las perspectivas acerca de cómo podría vincularse al ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, pues, además de ser docentes, están en contacto en la práctica profesional del Derecho como funcionarios públicos, abogados litigantes o en la investigación jurídica como profesores investigadores de tiempo completo, es decir, los comentarios pueden añadir a la discusión satisfactoriamente al obtener de primera mano información que vincula a la teoría con la práctica.

En un inicio, el contacto fue a través de Microsoft Teams y correo electrónico con algunos docentes. Contestaron solo 4 de 20 de los que fueron contactados inicialmente, y finalmente solo se concretó una respectiva entrevista con una maestra investigadora de tiempo completo, pues el resto de los profesores que habían respondido a la invitación

para una entrevista semiestructurada, tuvieron problemas en su agenda por lo que no fue posible llevar a cabo la entrevista con ellos.

Al notar que los mensajes por correo electrónico y Microsoft Teams no eran vistos por los docentes, se optó por contactarlos en persona. Este fue el método por el que se consiguieron la gran mayoría de las entrevistas semiestructuradas, pues los docentes usualmente se comunican con el alumnado a través de WhatsApp, para una comunicación más rápida y eficaz, por lo que el contacto a través de correo electrónico no suele ser el principal medio de comunicación.

Durante la observación derivada de visitar frecuentemente a la institución educativa, fue notorio que entre profesores existe una amistad y confianza, pues minutos antes de que inicien sus clases, ellos conversan, bromean y conviven un breve tiempo, esto estuvo más presente en maestros que en maestras, quienes usualmente llegan a la hora que corresponde a su clase. Esto es relevante porque, un efecto “bola de nieve” podría presentarse al hablar con los maestros sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica, es decir, que uno o varios de los docentes que fueron entrevistados, o que el tema llamo su atención, difundan con sus colegas docentes el tema, y se interesen en él.

En el contacto inicial, al hablar con los profesores y profesoras acerca del tema de la entrevista, se mostraron desconcertados al igual que entusiasmados pues, dijeron que nunca habían sido entrevistados acerca de su experiencia como docentes y eso les parecía emocionante de participar en la investigación, aunque desconocían en gran medida acerca de cómo se juega al ajedrez. Lo que sabían era que el juego del ajedrez era de estrategia y en Derecho la estrategia es primordial para conseguir ventajas y lograr objetivos.

Se realizaron en total 16 entrevistas semiestructuradas a 11 profesores y 5 profesoras de ICSA-UACJ campus norte, en un periodo de aproximadamente 4 meses que comenzó el 22 de marzo de 2024 hasta el 11 de julio de 2024. La mayoría de las entrevistas cuenta con la duración apropiada para profundizar en sus perspectivas y comentarios, aunque, aquellas que tuvieron una corta duración son lo suficientemente relevantes en su contenido para seguir tomándolas en cuenta en el presente análisis y

discusión de los datos obtenidos. Se mantiene el anonimato de los entrevistados a través del uso de seudónimos para sus extractos de entrevistas.

El desarrollo del presente capítulo se realizó mediante una metodología cualitativa de carácter fenomenológico, es decir, por medio de técnicas de investigación cualitativas como la observación participante y la entrevista semiestructurada, que generan datos descriptivos. A diferencia de las ciencias exactas, en este tipo de investigación, se busca “la comprensión en un nivel personal de los motivos y creencias que están detrás de las acciones de la gente” (Taylor y Bogdan, 1994, p.16). De ahí que las perspectivas de los docentes resulten el eje central del presente capítulo.

Para interpretar la información proporcionada por los docentes entrevistados, fue necesario llevar a cabo una codificación abierta, misma que consiste en el análisis párrafo a párrafo para obtener categorías y de igual manera fue empleada la codificación axial, es decir, aquella que vincula las categorías y subcategorías obtenidas (Strauss y Corbin, 2002). Fueron obtenidas un total de 14 categorías, mismas que serán expuestas más adelante.

Por último, es resaltable que, de los docentes que fueron entrevistados solo dos manifestaron que cuentan con una preparación en pedagogía o han tenido una formación especializada en lo referente a la enseñanza-aprendizaje del Derecho. Esto puede significar una desventaja para la implementación práctica de nuevas herramientas didácticas alejadas de la enseñanza tradicional. En contraste, trece de los profesores entrevistados cuentan con una formación profesional en áreas específicas de Derecho como maestría en Derecho Judicial, Maestría en juicio de amparo, maestría en Derecho Constitucional, además de materias afines como seguridad y políticas públicas.

3.2. Perspectivas de la enseñanza tradicional del Derecho

Dentro de las perspectivas de los docentes acerca de la enseñanza tradicional del Derecho se destaca la categoría de desapego a la memorización, pues no perciben a esta técnica como la más idónea en la actualidad, también resalta la categoría de enseñanza desactualizada, pues no secundan la utilización de este tipo de enseñanza en la actualidad, ya que en el pasado con las carencias tecnológicas y de infraestructura en la sociedad mexicana podía llegar a ser adecuada pero la realidad ha cambiado.

Rechazo mnemotécnico

Es resaltable que los docentes entrevistados consideran que memorizar la información y depender de la memoria para aprender acerca de Derecho, no es lo ideal, pues eventualmente el estudiante olvidará lo que se le ha enseñado, por lo que, por parte de docentes de todas las edades se puede hablar de un desapego general a la memorización, para abrir la pauta a otras técnicas de enseñanza-aprendizaje, que involucren al alumno de manera más directa.

Sobre esto, la profesora Armenta comentó lo siguiente:

Eso de aprenderte las leyes de memoria o el artículo cuatro de la constitución de palabra por palabra, yo lo veo día a día y no es necesario. O sea, sería genial. Y yo sí les digo, si tienes la capacidad para aprendértelos de memoria, hazlo, ¿verdad? Pero si no, si batallas no tienes a lo mejor esa capacidad de memorizar. Otra cosa es saber ubicar, interpretar los artículos, creo que eso es lo que yo les puedo transmitir o cómo conceptualizarles que no es necesario aprenderse todo de memoria. (Armenta, B, comunicación personal, 2 de mayo de 2024)

Lo anterior se refuerza con lo que comparte el profesor Castillo acerca del escenario idóneo para las clases de Derecho.

Yo creo que el escenario del salón de clases debe ser el escenario más analítico y crítico y con toda la libertad para tenerlo ahí en el salón de clases porque mire si yo le pongo 10 conceptos al alumno, ahí están 10 conceptos de norma, o de norma jurídica, a final de cuentas esos conceptos es posible que al paso de algunos años ya se les olviden (Castillo, J, 24 de abril de 2024, comunicación personal).

Esto coincide con lo que se estableció anteriormente, acerca de la memorización como una técnica de aprendizaje que no es idónea como técnica exclusiva para aprender sobre Derecho en los tiempos actuales (Witker, 2023), lo que en este caso se percibió como un rechazo mnemotécnico, es decir, un rechazo a memorizar en las clases de Derecho, según la experiencia de los docentes.

Enseñanza superada

Los docentes entrevistados, con poca (0 a 5 años) y con mucha experiencia (15 a 25 años) en la docencia consideran que la enseñanza tradicional del Derecho no va acorde con los tiempos modernos pues si bien la gran mayoría de ellos aprendieron casi

exclusivamente bajo este tipo de enseñanza, consideran a este tipo de enseñanza como “superada”. Aunque todavía recurren a ella, es ocasionalmente, y más bien intentan captar o fomentar la participación de los alumnos a través de otro tipo de dinámicas y propuestas.

Respecto al tema, Esparza comenta lo siguiente:

...definitivamente yo considero que el paradigma de la memorización ya no es tan vigente sobre todo en estas nuevas generaciones por la experiencia propia y también la experiencia como docente la verdad es que aprenden más cuando aterrizan la teoría en la práctica y cuando hacemos ejercicios que tengan su atención de manera de manera muy puntual. (Esparza, B, comunicación personal 22 de marzo de 2024)

Se destaca el desfase de la memorización en las clases de Derecho, de esta forma Sánchez elige otro tipo de actividades en su clase, distintas a la enseñanza tradicional, como una conversación entre la profesora y los alumnos, en lugar de un discurso unidireccional:

Mis clases son todo lo contrario a lo tradicional, en mis clases jamás dictamos ni tampoco los pongo a leer extensos libros y luego les explico todo. Si lo que hacemos es más bien yo llevo, explico el tema lo relaciono con la realidad, atiendo dudas, pero siempre es una participación dinámica, como una conversación entre ellos y yo. Siempre les he dicho incluso que en cualquier momento ellos tienen todo el derecho de parar la clase y pedir que se les explique algo o participar. (Sánchez, Y, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

En contraste, Gómez reconoce el papel funcional que tuvo la enseñanza tradicional en su historia, pero destaca que los tiempos actuales han cambiado notablemente, y de la misma forma debería cambiar la enseñanza-aprendizaje del Derecho, cambiando el paradigma.

No la considero ni buena ni mala solamente ha sido un proceso de desarrollo pedagógico que ha ido evolucionando considero que en su momento fue funcional para los estudiantes de su época, pero hoy en día la enseñanza ha cambiado y ha tenido que romper paradigmas que no se habían establecido con anterioridad. Por lo tanto, considero que su práctica fue funcional mas no es funcional para nuestros tiempos. (Gómez, J, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

En este punto, es apropiado agregar un poco de optimismo al respecto, ya que este tipo de enseñanza tradicional también podría ayudar a emplear al ajedrez como una herramienta didáctica, aunque la desventaja sería la limitación al discurso del docente y la escasa conexión de la teoría con actividades más prácticas, en las que los alumnos se encuentran activos. Es importante recordar que la enseñanza tradicional del Derecho ha formado juristas y profesionales del Derecho destacables (Baraona, 2015) pero en los tiempos actuales es más pertinente emplear una enseñanza activa del Derecho en donde entra la gamificación.

Autoritarismo anquilosante

Algunos docentes denotan que la enseñanza tradicional del Derecho, en ocasiones, fomenta un autoritarismo en las clases, en donde los alumnos se encuentran cohibidos o intimidados. Es decir, aunque tengan un comentario o una participación que pueda enriquecer el diálogo en la sesión de clase, no lo manifiestan pues el hecho de tener al maestro como una autoridad, en un ambiente donde predomina su discurso, les puede causar una incomodidad si lo que manifiestan, o lo que comentan es erróneo o simplemente al docente no le parece adecuado. Esto anquilosa a la enseñanza-aprendizaje, es decir, la estanca y evita que evolucione, lo que obstaculiza la innovación y la participación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

De esta misma forma opina Sánchez: “a veces como docentes tendemos a querer fijar una autoridad en la cual los alumnos se sienten intimidados y pues realmente no se da esa dinámica de aprendizaje, es más como una simulación de clases” (Sánchez, Y, 10 de julio de 2024, comunicación personal). Cuando el docente se enfoca mucho en su propio discurso difícilmente permite que los alumnos expresen una idea o una opinión en la clase, como comenta Velasco:

Actualmente la enseñanza bajo este tipo de enseñanza tradicional yo siento que es desmotivante, el alumno se aburre, o ve al maestro como un dictador. Como un dictador de información, ¿verdad? Donde difícilmente se le da la confianza para que pregunte. (Velasco, O, comunicación personal, 10 de julio de 2024).

Esta concepción de autoritarismo prevalece también porque la idea de los maestros estrictos que los alumnos tienen arraigada en niveles básico de educación

como la primaria, secundaria y preparatoria, prevalece aún en la universidad, como comenta Gómez:

Muchos alumnos no se prestan a ese tipo de comunicación también. ¿Por qué? Porque traen arraigada esa figura del profesor o del docente, que tiene que estar siempre arriba. Pero pues sí, se trata de uno como maestro cambiar ese, pues ese paradigma (Gómez, R, comunicación personal, 2 de mayo de 2024).

La enseñanza tradicional del Derecho persiste (Arellano, 2020) y aunque se habla de ella como un modelo anticuado (Elgueta y Palma, 2014), o una forma de enseñanza-aprendizaje ya superada, se comprende que persista en la actualidad (Baraona, 2015) ya que en las aulas de clases de ICESA-UACJ campus norte, pueden llegar a haber grupos de hasta 45 alumnos. Esto representa un obstáculo para docentes y estudiantes en la implementación de otro tipo de herramientas o actividades de aprendizaje, relacionadas a la enseñanza activa y la gamificación.

Teoría y realidad

Un aspecto recurrente que se detectó en las experiencias de los docentes entrevistados es la necesidad de mostrar a los alumnos cómo se manifiesta la teoría en la realidad, es decir, lo que dicen los autores y la doctrina en los libros, explicarlo con ejemplos prácticos del ejercicio profesional ya sea de un abogado, de un funcionario público, incluso de un docente dedicado a la investigación jurídica, pues los docentes consideran que, con este tipo de ejemplos los alumnos se interesan más durante las clases, al igual que pueden asimilar el conocimiento de una mejor forma tal y como comenta Sánchez al respecto:

Yo siempre les explico la teoría, sin embargo, se las empato con la realidad. Les digo bien, la teoría dice esto, pero la realidad nos dice esta otra cosa, hay cuestiones no escritas que hay que realizar. Incluso yo a veces les doy como esos tips que a veces todos nos equivocamos en algún momento, que no sabemos a dónde irá el resultado en la demanda, por ejemplo, o que a veces no sabemos qué realizar con ciertas figuras jurídicas. Y yo les doy como esas herramientas en las que, pues ya tenemos esta cuestión de la experiencia y podemos facilitarlos para ellos, porque a veces ellos llegan con una idea de que el Código es todo lo que hay (Sánchez, Y, Comunicación personal, 10 de julio de 2024).

De la misma manera, Gómez destaca la importancia de que los profesores pongan en práctica lo que enseñan en sus clases, pues al egresar de la universidad los alumnos se encuentran con un mundo totalmente distinto:

...en mi caso particular siempre he sido de la idea de que lo que impartes también lo debes poner en práctica entonces yo parte de mi trabajo como litigante es encontrar esos puntos importantes que yo pueda compartir con los estudiantes y darles la información de lo que se vive porque no todo es la teoría, yo siempre he sido, yo soy de la idea de que no todo está en los libros y a la hora de que uno sale a litigar o hacer su vida profesional se encuentra con un mundo completamente distinto a lo que dice el libro y no todo lo resuelve el libro entonces qué mejor que brindarles un poco de nuestra experiencia lo que nosotros hemos vivido como docentes en la práctica y traerlo al mundo académico (Gómez, R, comunicación personal, 2 de mayo de 2024).

Al igual que Gómez, Mejía considera importante que los alumnos se enfrenten a la realidad jurídica de los temas que ya conocen en la teoría, considerando el ejercicio profesional:

...creo que es muy importante que los alumnos conozcan la realidad, o sea, esa materia que están viendo en de forma teórica, ¿cómo la van a ver aplicada en... en... en el Derecho, o sea, de qué manera van a ejercer? ¿Si yo estoy viendo derecho administrativo, cómo lo voy a encontrar en mi vida cotidiana o en el ejercicio de mi profesión? (Mejía, L. comunicación personal, 22 de mayo de 2024).

En este punto se puede establecer que la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho convergen, pues a través de un primer acercamiento de lo que establece la teoría, es que después puede entenderse la realidad del concepto, figura jurídica, incluso alguna teoría iusfilosófica. El límite es la capacidad de innovar y la capacidad creativa del docente para implementar ejercicios prácticos al momento de ejemplificar un tema de relevancia para la clase.

3.3. Perspectivas acerca de la enseñanza activa del Derecho

Enseñanza ideal

Se percibe a la enseñanza activa como un tipo de enseñanza al que se aspira en las clases de Derecho, es decir, los docentes creen que deben adquirir un papel de mediadores del conocimiento o facilitadores de información, de forma que su cátedra es más breve y concisa. Aunque esto requiere de un interés genuino del alumnado por

conocer y desentrañar los contenidos, también corresponde al docente administrar los tiempos de los temas que están previstos en las cartas descriptivas. En esta línea opina Fernández:

Yo creo que la forma de aprender el derecho es a través de la forma activa, toda vez que el derecho se transforma día con día y lo que tenemos que establecer en los alumnos es que comprendan lo que es el derecho y no memoricen figuras jurídicas establecidas en los códigos o en los libros. (Fernández, J, 11 de abril de 2024, comunicación personal)

La transformación del Derecho día con día es uno de los puntos centrales de la importancia de este tipo de enseñanza, y Gómez complementa el argumento con la idea del docente como un facilitador de información (Arellano, 2020) en un escenario en el que los alumnos aprenden de manera distinta:

Me imagino que te refieres a las escuelas invertidas que es este proceso donde nos convertimos ya no en dadores de información sino en facilitadores y la verdad es que yo estoy muy de acuerdo con ese tipo de ideología pedagógica considero que es bien importante explotar las habilidades que tiene cada estudiante en particular pues todos aprendemos de distintas formas distintas maneras y es importante que se desarrollen estas habilidades (Gómez, R, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

También Velasco reconoce el rol de este tipo de enseñanza, ya que involucra a los alumnos en procesos mentales activos, útiles para el futuro profesional en donde se enfrentarán a problemas jurídicos reales.

Yo siempre he pensado que la universidad tiene que ser formativa, es decir, que te enseñe a debatir, que te enseñe a razonar, que te enseñe a analizar y si no involucramos a los alumnos de esa manera, cuando lleven a cabo su ejercicio profesional, pues van a esperar a que alguien más les dicte las cosas que tienen que hacer entonces involucrarlos en procesos mentales activos en el salón, los va a ayudar a ser exitosos en su vida profesional (Velasco, O, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

Esto es acorde con el planteamiento del presente trabajo y de la discusión en pedagogía del Derecho, en donde se coloca a la enseñanza activa del Derecho como el modelo a seguir. Comenzar a reconocer a las actividades de participación de los alumnos en las clases, a la dinámica de conversación entre el docente y el alumnado y a nuevas

formas de aprender sobre Derecho resulta de vital importancia (Granell y Moreno; Hambleton, 2020).

Grupos numerosos

La enseñanza activa del Derecho parece ser un modelo para seguir, una metodología ideal desde la perspectiva de los profesores. A pesar de ello, resulta poco factible debido a que los grupos de las asignaturas de Derecho en ICSA-UACJ cuentan con una gran cantidad de alumnos, lo que dificulta la atención personalizada con cada uno de los alumnos y la implementación de otro tipo de técnicas didácticas distintas a lo tradicional. Es uno de los principales motivos por los que se emplea la enseñanza tradicional y lo que comenta Gómez concuerda con lo anterior, ya que dice que desarrollar actividades arraigadas a la práctica es complicado con grupos de 40 o 45 alumnos:

...al final de cuentas a veces es muy complejo desarrollar actividades tan, tan arraigadas a la práctica porque, o es un grupo demasiado extenso o muy grande y 40 o 45 alumnos... es difícil llevar el control sobre esos tipos de ejercicio, pero creo que sí son necesarios para el desarrollo y creo que están dentro de lo que se necesita también desarrollar en dentro de las habilidades del estudiante (Gómez, R, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

Las instalaciones de las instituciones educativas también juegan un papel fundamental en la enseñanza activa del Derecho, pues contar con un espacio adecuado es indispensable, como lo relata Sánchez:

La cantidad de alumnos a veces es demasiado, para tener un buen control o dinámica de plática con el alumno y además también, pues tiene mucho que ver la ubicación de los salones, no, y que estén limpios... a veces los recursos no son tantos para tener una buena clase dinámica (Sánchez, Y, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

En este sentido, como lo plantea Witker (1985), los grupos con un número elevado de alumnos dificultan el cambio de una enseñanza tradicional a una enseñanza activa del Derecho y en el caso de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, donde se incluye a la licenciatura en Derecho, a veces los grupos llegan a 45 alumnos, lo que sin duda es un reto para incrementar el empleo de una enseñanza activa.

Desinterés del alumno

A lo largo del presente capítulo se ha hablado acerca de la responsabilidad y el papel del docente, el que en la medida de lo posible, debe cambiar hacia un rol de facilitador de la información en el aula, y esto es plausible, pero requiere que el grupo de alumnos sea pequeño y que los alumnos muestren un interés por participar e involucrarse activamente en su proceso de aprendizaje, pues, si el alumno no muestra interés en aprender, una enseñanza activa será difícil de llevar a cabo, de acuerdo con una experiencia que comparte Silva:

Como docente aquí le puedo dar una experiencia cuando he intentado hacerlo, al menos en licenciatura, incluso en maestría, que sea más dinámico y que sea un diálogo recíproco. De Operador jurídico a operador jurídico. No se prestan, por ejemplo. Dejé una lectura léanse para la próxima clase esto y lo discutimos, se lo leen 3 de un grupo de 40, ¿entonces qué hago? ¿Me pongo a discutir con esos 3? O sea, a ellos les aplico ese modelo ¿y a los otros qué les aplico? Sí que es bien difícil romper... pues... con esa dinámica del de ese paradigma no depende del profesor o no, únicamente depende del profesor. Depende, por supuesto, de la enseñanza estructural de la escuela de Derecho o de las facultades de Derecho, pero sobre todo del alumnado, o sea, si el alumnado no tiene, predisposición a ser copartícipe de su proceso de enseñanza aprendizaje no se puede. (Silva, L, 22 de mayo de 2024, comunicación personal).

A veces, la tecnología influye un poco en el desinterés de los alumnos en sus clases, pues en lugar de brindarles apoyo en el salón de clases, al final solo distrae a los compañeros, como la experiencia que comparte Vásquez al respecto:

Para mí ha sido muy preocupante pues porque los chicos están muy dispersos están platicando en el celular y por más que uno haga señalamientos de poner atención incluso puede ser un poco desgastante tanto para el profesor como para el estudiante, y sí es un fenómeno que se está presentando sobre todo... en esas materias que doy son muy teóricas conceptuales que uno pues denota que el estudiante debe estar como que... muy atento porque son demasiado puntuales y yo los veo un poco más dispersos (Vásquez, E, 15 de abril de 2024, comunicación personal).

Este reto podría combatirse si los alumnos más participativos y con mejor desempeño animan a sus compañeros con un desempeño menos destacable, a interesarse por su futuro profesional a través de mostrar una mayor participación en el salón de clases, aportando dudas o experiencias cuando así lo solicite el docente.

Adicional a lo anterior, un profesor con creatividad, energía y entusiasmo puede paliar el desinterés del alumno, con nuevas dinámicas de aprendizaje, como la gamificación y el ajedrez como herramienta didáctica que se proponen como innovación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ campus norte.

3.4. Gamificación

Conforme a lo manifestado por los docentes entrevistados, muchos de ellos, sin conocer acerca de la gamificación, lo ponen en práctica y de manera constante, por ejemplo cuando los alumnos presentan un tema en específico en una exposición y cuando culminan su respectiva presentación, empieza una dinámica con el juego de kahoot, mismo en el que los alumnos obtienen puntos al responder preguntas, y conforme a la velocidad que respondan pueden ganar una mayor o menor puntuación, lo que le brinda dinamismo a la clase, como la experiencia que comparte Gómez implementando cuestiones lúdicas, como parte de su pedagogía lúdica, lo que es parte de su formación como docente:

Yo en lo particular soy muy dado a usar las cuestiones lúdicas en mis clases la pedagogía lúdica es parte también de mi desarrollo como docente en la gamificación de los procesos de enseñanza también son importantes en el uso abstracto a través de los videojuegos también es bien importante creo que es parte de la adaptación que nosotros como docentes tenemos que hacer a las nuevas generaciones (Gómez, R, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

Es claro que la gamificación contrasta con la enseñanza que recibieron los docentes en la actualidad, ya que se trata de una dinámica completamente distinta, como lo relata Sánchez:

Y realmente no hay ningún problema. De hecho, a mí me ha tocado leer bastante artículos de investigación en los que aplican una serie de juegos o series de técnicas que no son tan comunes y que a veces nosotros, por la carrera a la que pertenecemos, le tenemos miedo. ¿Por qué? Porque venimos desde una de un pensamiento más conservador, más tradicional, en la cual nosotros decimos, Ay, cómo vamos a aplicar. eso si eso es como más para los de pedagogía o algo similar. Sin embargo, nos damos cuenta de que la cuestión eficacia en el aprendizaje son bastante elevados (Sánchez, Y, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

En este sentido, Velasco comparte un poco de su experiencia con el uso de la gamificación en las clases de Derecho, en donde los alumnos asocian al tema específico con el juego:

Los chicos aprenden más rápido, se les queda más a ellos. A veces, de cierta manera no se acuerdan directamente qué autor dijo qué, pero, o sea, se acuerdan del juego e hilan la información y en automático encuentran las respuestas que necesitan (Velasco, O, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

Como establece la gamificación que proponen Granell Y Moreno (2020) y también como lo expresaron los docentes, los alumnos se encuentran más motivados y emocionados por la competencia. Incluso este tipo de actividades fomentan el estudio pues los estudiantes pueden prepararse para el juego de kahoot estudiando a los autores y los puntos principales del tema de alguna exposición programada, para tener mayores probabilidades de victoria en el concurso de preguntas. Este juego se observa con frecuencia en las clases de Derecho, pues 11 de los 16 docentes que fueron entrevistados, dijeron que lo han empleado en alguna ocasión, con resultados positivos, y es donde más se manifiesta la gamificación en el programa de licenciatura en Derecho en ICSA-UACJ campus norte.

3.5. Acerca del ajedrez como herramienta didáctica

Litigio ajedrecístico

Todos los docentes entrevistados tuvieron una impresión positiva cuando fueron cuestionados acerca de vincular a la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez, visualizando cierta utilidad que el uso del ajedrez puede tener en el litigio al que se enfrentan los abogados diariamente, por ejemplo, a la necesidad de concentrarse para tomar buenas decisiones. Esto puede ser idóneo para la formación de los alumnos como profesionales, y así lo comenta Velasco:

Bueno, pues muy bien. A mí sí me gustaría. La verdad es que yo conozco las reglas de ajedrez, pero no, no lo juego, por ejemplo. Este porque requiere práctica y porque requiere concentración, y entonces si a los muchachos se les empieza a incorporar ese tipo de actividades donde se tienen que concentrar, donde tienen que tomar decisiones, buenas decisiones, donde se tienen que concentrar, donde tienen que... este... analizar. Bueno, pues cuando aborde otras cosas más sencillas, como leer en un artículo de Derecho, pues a lo mejor lo va a hacer mejor (Velasco, O, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

En este sentido, Valdés concuerda en el impacto positivo que puede tener el ajedrez en el futuro profesional, por ejemplo, en el litigio al “prever golpes jurídicos” o emplear estrategias y visualizar escenarios jurídicos futuros:

Es un juego que... que... utiliza la estrategia, ¿no? y desarrolla habilidades intelectuales de manera impresionante, o sea, realmente creo que el ajedrez es un juego que evidencia mucho las... desarrollo de las habilidades de los abogados, o sea, el hecho de prever golpes, de utilizar estrategias y de ver escenarios futuros ¿no? para presentar diversas problemáticas, pues lo vuelve formidable. De hecho, me gusta mucho el ajedrez, soy jugador activo y creo, no lo había relacionado yo directamente para que lo presentaran en alguna materia. Pero claro que fomenta muchísimo lo que es el desarrollo intelectual de los jóvenes (Valdés, C, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

En este sentido, Fernández equipara al ajedrez con la igualdad procesal que establece la legislación, de manera que la estrategia y la planificación de las partes en el desarrollo del juicio cobra especial relevancia.

Yo creo que se basa mucho en, bueno, según mi conocimiento lo que se de ajedrez, la tabla esta igual para todos, las piezas son las mismas, los movimientos son los mismos, lo único que hace diferente es aplicar las reglas del ajedrez y en eso se relaciona lo que es la lógica jurídica, el derecho al caso concreto y yo creo que es una buena herramienta para aprender y para tener agilidad mental y esa agilidad la podemos después implementar en la enseñanza del Derecho (Fernández, J, 11 de abril de 2024, comunicación personal).

A partir de las perspectivas anteriormente planteadas, se puede entender al ajedrez jurídico como al planteamiento inicial del juego del ajedrez, con reglas ónticas y reglas deónticas (Robles, 1984), cuya comprensión será fundamental para desarrollarse en un entorno jurídico, por ejemplo al entender la igualdad procesal de las partes como la igualdad material que poseen ambos bandos del ajedrez; las piezas blancas y las piezas negras y a la necesidad de plantear una estrategia en el ajedrez para alcanzar la victoria, como también lo debe hacer un abogado al comenzar un litigio, por colocar algunos ejemplos.

Ajedrez y desarrollo del pensamiento jurídico

También se puede establecer que los docentes ven a la práctica del juego-ciencia como una actividad de provecho para los jóvenes, es decir, como un juego que puede

complementar su razonamiento y coadyuvar a enfocar su mente, lo que resulta indudablemente positivo en el pensamiento jurídico de los estudiantes, como lo que opina Ríos al respecto:

...pues no tengo ninguna duda, es un juego es un juego argumentativo... y es un juego este en donde... en donde las reglas del proceso son fundamentales o sea conocer bien el proceso es igual que conocer las reglas de del ajedrez y ya conociendo las reglas del ajedrez pues se puede... se puede hacer una estrategia entonces me parece que es muy parecido este... y le permite a los a los estudiantes que les que les guste el ajedrez pues ejercitarlo como puede ser otras... otros deportes (Ríos, C, 10 de abril de 2024, comunicación personal).

Similar a lo anterior, Campos lo ve como un “juego de bastante provecho” del que se puede extraer información para compartirla en las clases:

Es un juego muy... de bastante provecho que... sí, si se puede utilizar en las materias... en Derecho para poder proporcionar información a los jóvenes, sobre todo lo interesante de esto sería que con nuestra cátedra los incentiváramos a jugar al juego. (Campos, C. Comunicación personal, 9 de mayo de 2024).

En el mismo sentido opina Roldán, pues considera que el juego puede coadyuvar a desarrollar habilidades que contribuyan a analizar con mayor precisión la jurisprudencia o los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

...a lo mejor yo pienso por el análisis, el analizar la jurisprudencia y los criterios de la Suprema Corte o la defensa de la Constitución o los... yo pienso que pudiera ser por ahí a la mejor desarrollar ese pensamiento crítico, esa estrategia de pensamiento. (Roldán, A, 9 de mayo de 2024, comunicación personal).

Sobre este punto, se enfatiza sobre todo la utilidad del ajedrez para la mente humana (García, 2013) trasladando esta utilidad al pensamiento de los estudiantes de Derecho al analizar una jurisprudencia o los criterios de la Suprema Corte al igual que la denominación del ajedrez como un juego argumentativo jurídico, en donde las jugadas en la medida de lo posible, deben ajustarse a un principio, una ley, o una norma del ajedrez en su calidad de juego, e incluso como institución (García, 2013; Blanco, 2020).

3.6. Propuestas de integración del ajedrez como herramienta didáctica en el programa de Derecho

Dentro de las propuestas de implementación del ajedrez en las asignaturas, se destaca la idoneidad del juego-ciencia para la enseñanza-aprendizaje de las asignaturas de derecho procesal ya que, con la excepción de cuatro docentes, todos concuerdan en que resultaría especialmente apropiado para estas asignaturas, y se vincula esta asociación con la estrategia que deben seguir los abogados litigantes para conseguir la victoria en un juicio. Algunos docentes visualizan con mayor claridad los temas específicos en los que se puede utilizar este juego para comprender ciertos temas de las materias que imparten. A continuación, se presentan las categorías de ajedrez jurídico, discurso jurídico ajedrecístico y ajedrez y Derecho Internacional.

Ajedrez jurídico

El uso del ajedrez para poder aprender sobre Derecho procesal destacó en las perspectivas de los entrevistados, pues se pueden extraer elementos de la estrategia del juego del ajedrez para que, por ejemplo, un abogado litigante pueda conseguir la victoria en un juicio. Presionar una “debilidad” de un adversario, en el texto de una ley, es solo un ejemplo de lo que se puede extraer del juego-ciencia para llevarlo a la realidad de los juzgados, de forma que los alumnos pueden guiarse de una estrategia jurídica, o en un “ajedrez jurídico”. Este punto en específico Fernández lo relaciona con la rama del Derecho civil comentando lo siguiente:

Fíjese que en la materia de obligaciones y de civil IV que es contratos, a lo mejor no se puede utilizar tanto, es decir, si se puede utilizar, pero no con mayor frecuencia como en la de procesal civil y familiar. Procesal civil y familiar yo pienso que sería muy útil utilizar al ajedrez porque, así como se utiliza, y como le repito, las formas y los movimientos de las piezas, la forma de ganar una partida de ajedrez se asemeja a como manejamos nosotros el derecho, las pruebas, para llegar a un fin que sería ganar la partida, que es ganar el juicio o el consentimiento del juez a través de la sentencia (Fernández, J, 11 de abril de 2024, comunicación personal).

También es interesante lo que agrega Cortés al tema, pues insinúa la utilización del ajedrez para enseñar acerca de figuras jurídicas generales, que se ven en todas las ramas del Derecho, desde la perspectiva del desarrollo de una partida de ajedrez.

Yo creo que en todas las procesales, podría ser todas las procesales, podría ser también en civil I que también en algún momento la impartí porque en civil estamos viendo figuras jurídicas generales que se ven en todas las materias y a lo mejor también podría ser en teoría general del estado, o teoría general del derecho que también las he impartido, y saber desde un inicio como podemos utilizar las figuras jurídicas que estamos aprendiendo en la vida real a través de una partida de ajedrez (Cortés, J, 10 de abril de 2024, comunicación personal).

Sobre el mismo tema, Aguirre lo amplía tomando en cuenta por qué puede ser útil el emplear al ajedrez como ejemplo en la función jurisdiccional; por ejemplo, en los alcances, facultades y limitantes que tienen las piezas o determinadas posiciones del tablero.

¿Por qué ejemplificar a través del ajedrez la función jurisdiccional? pues tal vez por el mundo de reglas que tiene y las limitantes que pueda tener ¿no? y el ejemplificar que finalmente son dos sistemas en los que se materializan ejercicios de poder, alcances, facultades, limitantes y finalmente aportar para que lo tomaran como un ejemplo... para poder materializar o crear ese tipo de analogía no lo sé porque pero quiero pensarlo que existían ese tipo de patrones que finalmente es un mundo un sistema donde hay limitantes, hay facultades específicas y hay ciertos alcances (Aguirre, J, 10 de abril de 2024).

En este caso, la comparación del Derecho con el ajedrez en la enseñanza-aprendizaje del Derecho está encaminada a profundizar en casos prácticos y conocimiento avanzado de Derecho, para elaborar ejemplos precisos y sobre todo didácticos, en los que, a través del ajedrez se visualizan algunos elementos presentes en la teoría general del proceso, Derecho adjetivo y Derecho constitucional, aunque no se limita a esas materias, se puede trasladar fácilmente a otras, por lo que, en este caso se le ha denominado ajedrez jurídico, lo que es ligeramente distinto al litigio ajedrecístico.

Discurso jurídico ajedrecístico

Surge como una categoría similar a la anterior pues sobre todo se destaca la concepción del ajedrez como una analogía de la manifestación del fenómeno jurídico, en ciertas instancias como la protección del rey, lo que en el caso del Derecho procesal sería la protección de las personas vulnerables. En este sentido, la visualización de una partida en la que un bando posee un gran número de peones contra caballos o alfiles del bando contrario puede ejemplificar la verdadera fuerza de una pieza que a simple vista

parecería “débil” como lo es un peón en un tablero de ajedrez, de la misma forma que, en una situación en la que la unión y pelea constante de muchos individuos fue determinante para defender sus derechos contra las piezas fuertes, como lo serían los legisladores, o las autoridades en algunos casos. Como lo manifiesta el docente, “todo es cuestión de experimentar”.

...a mí me parece que como analogía en los procesales sociales serían los procesal civil procesal penal como analogía como decir bueno este a ver vamos a ver qué es lo más importante aquí... igual proteger al rey, ¿cuál es el rey del proceso, ¿no? Igual depende de donde esté, usarlo como analogía e ir durante el semestre... pues a mí me parece muy didáctico, ¡ah! miren ahora vamos a ver esta jugada así y así y así, nadie la vio venir y aquí está, eso pasa también en el proceso cuando nadie ve venir esta parte y podría funcionar, todo es cuestión de experimentar (Ríos, C, 9 de abril de 2024, comunicación personal).

En este sentido, López encuentra la analogía del Derecho con el ajedrez por el pensamiento estratégico que se utilizará para resolver problemas, lo que envuelve a entrambos objetos de estudio.

Creo que por el pensamiento que se ve detrás o de fondo, dentro del ajedrez, por ejemplo, se entiende que el ajedrez hay que tener un pensamiento estratégico, hay que utilizar un pensamiento lógico, entonces obviamente el ajedrez se trata de estar resolviendo problemas. Sí cada vez que se mueve una de las piezas surge un nuevo problema y hay que pensar de manera lógica qué es lo que vas a hacer, hay que estar tomando decisiones constantemente. Entonces siento que por todo lo que conlleva de fondo realmente el ajedrez y al poderlo ver todo el panorama, pues evidentemente es algo que nos sirve para hacer una analogía dentro del Derecho, entonces no me sorprendería que lo utilizaran como una base para explicar, por ejemplo, las reglas. O para explicar la cuestión normativa, la cuestión de la estrategia, que es una de las cuestiones que más evidencia el ajedrez (López, A, 17 de abril de 2024, comunicación personal).

En este caso dependerá de la astucia, la imaginación y sobre todo de la creatividad del docente para establecer analogías del Derecho con el ajedrez lo suficientemente ingeniosas para emplearlas en la exposición de su material y en alguna dinámica de. Entonces, el discurso jurídico ajedrecístico será diferente en cada profesor, según su conocimiento jurídico general, la materia específica que imparte, su experiencia en el ejercicio profesional y por supuesto, su conocimiento del juego del ajedrez.

Ajedrez en el Derecho internacional público

Se destacan algunas propuestas plausibles para utilizar al juego del ajedrez en las clases de Derecho Internacional Público, donde los elementos de confrontación y disputa de los intereses de cada nación suelen destacar, y las características del juego del ajedrez pueden coadyuvar a resaltar en varias o en alguna de las sesiones de clase, como lo expresa Velasco:

Es como te comento, verdad, es una es un juego de, de lograr objetivos, ¿no? Y como en el Derecho internacional, los países son soberanos y pueden tomar ciertas decisiones entre ellos este sin, pero sin afectar a la demás comunidad. Pues bueno, en el ajedrez se tendrán que analizar, ¿verdad? Las mejores opciones como para lograr el un objetivo no que es que gane el rey ahí el juego. y mantener esa soberanía, por ejemplo, ¿verdad? Y no ceder ante las presiones de los demás o no cometer pasos en falso, y si respetamos nosotros esos principios del ajedrez, podemos trasladarlo a los principios del Derecho internacional público también, no este yo pensaría de entrada y sin haberlo estudiado bien esa analogía, pues que por lo menos por ahí podríamos empezar. (Velasco, O, 10 de julio de 2024, comunicación personal).

Sobre esta novedosa idea, Silva plantea que el abogado postulante se puede adelantar a lo que harán los tribunales locales del Estado, con base en la forma en la que suelen actuar en la mayoría de los casos similares, y siguiendo esta estrategia es que puede aumentar sus probabilidades de ganar el caso:

Que los tribunales en los tribunales... del... de locales del Estado, aunque están obligados a ello, no se atreven a hacer control de constitucionalidad. ¿Qué van a hacer? Pues hacer control de legalidad, se van a apegar a la ley, aun cuando el juez esté consciente de que de que eventualmente vaya en contra de lo que o de un derecho establecido en la Constitución, o un tratado internacional, pero, de todas maneras, lo que va a hacer es apegarse a lo que dice el Código estatal de lo que sea. y lo va a hacer ¿no? Entonces nosotros estamos conscientes de eso. Si ya lo sabemos cómo para qué me pondré yo a pelearme con ese juez o a esperar y incluso darle esperanzas a mi cliente de decirle no, tranquilo, yo voy a ser tan buena defensa de la teoría del caso que al juez lo voy a obligar a que haga control de convencionalidad y constitucionalidad... aquí en el Gobierno del Estado, o sea aquí en sede local, eso no va a pasar. ¿Qué es lo que tengo que hacer? Sembrar esas, sembrar esas cuestiones, pero para que me lleven al amparo porque quien lo va a hacer es un juez federal, los jueces federales sí lo

suelen hacer, pero los locales no, en este sentido se puede vincular al pensamiento del ajedrez (Silva, L. 22 de mayo de 2024, comunicación personal).

Se puede complementar la visión de la profesora con algunos acontecimientos de la actualidad como el conflicto de Rusia y Ucrania, y relacionarlo con el ajedrez, por ejemplo, es posible relacionar movimientos del ajedrez con estrategias militares y diplomáticas. La "defensa" (como la defensa en el ajedrez con piezas como lo son peones y los caballos) podría compararse con la resistencia ucraniana frente a los ataques rusos, o con las alianzas estratégicas (como las torres que defienden los flancos) con organismos internacionales.

También se pueden emplear como ejemplos estratégicos, algunas partidas históricas de ajedrez, donde el bando de las piezas blancas (en este caso Rusia, al iniciar su ofensiva contra Ucrania) empieza con un ataque fuerte que, aunque agresivo, puede dejar debilidades si no se gestiona adecuadamente, mientras que la resistencia ucraniana puede ser vista como una estrategia defensiva eficaz que también aprovecha los errores del rival. Adicionalmente, existen una variedad de ejemplos donde una defensa prolongada llevó a un contraataque exitoso, lo que puede reflejar la resistencia ucraniana y su eventual recuperación de terreno, como otro ejemplo didáctico específico donde se conecta el Derecho internacional con el ajedrez.

3.7. Retos en la integración del ajedrez en el programa educativo de Derecho

Aversión por el ajedrez

Una de las dificultades que puede tener este juego como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho es que, al ser un juego complejo, no es de la preferencia de todos los profesores ni de todos los alumnos y es completamente válido. Quizá no por la complejidad del juego, el punto principal es que todas las personas tienen sus preferencias, entonces, al momento de utilizarlo para ejemplificar algún tema en una sesión de clase, o para jugarlo, tal vez no despierte ningún interés en aquellos alumnos a quienes les resulte aburrido o poco interesante, como lo expresa Ramos:

No creo que sea un desafío como tal, tal vez un reto si la cuestión de que, del interés del alumno, no que realmente sea, capte su atención utilizando una herramienta como el ajedrez, porque también es, si bien es cierto, no cualquier

persona es asidua a realizar o a que le interese el juego como tal, pero yo creo que eso es lo único (Ramos, R. comunicación personal, 2 de mayo de 2024).

De la misma manera opina Fernández al decir que tal vez el ajedrez no despierte mucho interés en los alumnos de Derecho:

...muchos alumnos consideran que el ajedrez no es muy vamos, a decir, no es como muy dinámico entonces a lo mejor no se va a levantar el interés en los alumnos comparando al ajedrez con el Derecho, pero eso ya sería al caso concreto, a ponerlo de práctica en algún salón (Fernández, A, comunicación personal, 11 de abril de 2024).

Gómez agrega que para muchas personas es complicado entender, y, sobre todo, enamorarse del ajedrez como un juego:

...me parece complejo el uso del ajedrez en el tema de la abogacía en el entendido que es difícil para muchos entenderlo y sobre todo enamorarse del ajedrez. El ajedrez siento que todavía se sigue quedando como una cuestión ya de nicho en nuestra actualidad porque no todos aprecian las bondades que tiene el ajedrez para las capacidades cognitivas desde que somos muy pequeños hasta nuestra vida adulta (Gómez, R, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

Si bien el juego en el que se focaliza el presente trabajo para emplearlo como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho es el ajedrez, no se descarta el uso de otros juegos en general que sean del agrado tanto del maestro como de los alumnos. Existen otros juegos de estrategia como las damas o el battleship, donde algunos elementos empatan con lo que se visualiza en el ajedrez, aunque este último cuenta con una mayor profundidad, por toda la literatura que existe acerca de las partidas de ajedrez, de jugadores de ajedrez, de legislación sobre los torneos de ajedrez, la historia del ajedrez, entre otros factores.

Complejidad del ajedrez

El uso específico que le puedan dar los docentes es otro de los retos que enfrenta el ajedrez como herramienta didáctica, pues si bien es un juego que puede funcionar para enseñar acerca de la estrategia en el Derecho, lo cierto es que el juego-ciencia es relativamente complejo por lo que tanto el docente como el alumno deben conocer al juego de las 64 casillas para poder entender de qué se está hablando cuando se utiliza al ajedrez para tratar un tema en específico. Esto necesitaría de una alfabetización en

ajedrez de los profesores y los alumnos, como lo dice Gómez al referirse a la habilidad del docente para poder emplear al ajedrez en su clase:

...la idea específica es ver cuál es el uso que se le va a dar por el docente porque si nos vamos a cuestiones, materias, muy teóricas materias muy teóricas pues no es difícil implementarlo es decir se pueden establecer reglas, se pueden establecer procesos, se pueden establecer analogías con él pero ya en una cuestión procesal o práctica ahí ya tendría que ser muy hábil al docente para poder establecer que qué mecanismo o qué mecánica puede tener ese juego o el desarrollo del tablero de ajedrez en su clase (Gómez, R, 2 de mayo de 2024, comunicación personal).

También es interesante lo que comenta Ríos acerca del enriquecimiento cultural de los alumnos al acercarse al ajedrez, pero lo complicado es llevarlo a la realidad e implementarlo en las clases:

Creo que sí se puede, no sé, tendría que pensar en la forma, pero ahorita no se me ocurre cómo, pero creo que, si se puede, además sería culturalmente sería un paso también para muchos alumnos que, por ejemplo, no tienen una noción del ajedrez que supieran jugar, pero no, ahorita no se me ocurre cómo implementarlo, seguramente habrá alguna forma (Ríos, C, 9 de abril de 2024, comunicación personal).

De igual manera, Mejía tiene problemas para identificar una manera práctica de implementar al ajedrez, pero destaca a la estrategia, la reflexión y al razonamiento como puntos de partida.

...como contribución, sí, ahorita a lo mejor no logro identificar cómo pudiera implementarse ya de manera práctica. No, no visualizo algo en concreto. Pero, pero por ser un juego de estrategia, creo que ayudaría al alumno a generar reflexión y razonamiento sobre situaciones que se le estén planteando (Mejía, L, 22 de mayo de 2024, comunicación personal).

Como conclusión se destacan las distintas perspectivas de los profesores de Derecho sobre la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho, la gamificación al igual que del ajedrez como herramienta didáctica. Los testimonios extraídos de las entrevistas revelan un reconocimiento general de ciertas cualidades del ajedrez en el desarrollo de habilidades clave para los estudiantes como la estrategia y la planificación, aunque también reconocen algunas barreras prácticas para su

implementación como el gusto de los estudiantes o la complejidad que representa el explicar un tema jurídico con el juego-ciencia.

La categoría de ajedrez jurídico puede ampliarse a un ajedrez jurídico hermenéutico, esto desde una perspectiva de análisis de sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de resoluciones judiciales, para interpretar, a través de elementos ajedrecísticos, la estrategia que siguió un ministro de la Corte para brindar una respuesta satisfactoria a un caso complejo, aunque esto podría requerir de un análisis exhaustivo y un planteamiento conceptual más profundo que el que ha sido utilizado en el presente trabajo de investigación.

Si bien el uso del ajedrez como herramienta didáctica no es habitual en las clases de la Licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ campus norte, sí se utiliza la gamificación por varios docentes, con el uso de mini-competencias y juegos como kahoot con los que se fomenta la competencia, el respeto hacia el adversario y el entusiasmo por adquirir nuevo conocimiento, como lo establece la gamificación (Granell y Moreno, 2020). Cuando se utiliza el juego, los docentes perciben a los alumnos más motivados y emocionados durante el transcurso de la clase, lo que concuerda con el propósito de dicha metodología, ya que los juegos pueden dar cierta emoción y gusto por el aprendizaje, pues son actividades en las que los alumnos, generalmente se desenvuelven con entusiasmo (Granell y Moreno, 2020).

En contraste, el uso o la incorporación del ajedrez como herramienta didáctica, o de algún otro juego a la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ campus norte, tiene algunos retos como la propia complejidad del juego, el uso específico que se le daría en las asignaturas, incluso la “alfabetización ajedrecística” que deriva de la complejidad planteada anteriormente. Sería un requisito primordial que los docentes y los estudiantes conozcan del juego para poder elaborar comparaciones, ejemplos, analogías y dinámicas con el mismo en las clases de Derecho.

El análisis de las entrevistas con los profesores de Derecho muestra una tendencia positiva hacia la implementación del ajedrez como herramienta didáctica, complementando la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho. Esta herramienta didáctica innovadora puede contribuir significativamente a la formación

integral de futuros abogados preparándolos mejor para las situaciones y los retos de la práctica profesional.

Se desconoce si los profesores entrevistados conocen a Robles (1984) pero lo que se puede establecer sin duda es que lo manifestado por ellos es ampliado con lo que Robles expresaba acerca de la estrategia en el Derecho procesal, que en las entrevistas se vinculaba mucho con el ajedrez, como un breve diálogo teórico.

Un proceso ante un juez es enfocado por cada parte con una estrategia diferente con el objeto de llevar la decisión al terreno del beneficio propio o de la parte representada. Un abogado sabe que se tiene que preparar, para la defensa de su cliente, una estrategia, básicamente argumentativa, que contrarreste la elaborada por la parte opuesta, de tal modo que las probabilidades de éxito, al menos de éxito relativo, sean mayores que las de fracaso. En la estrategia el papel más importante lo juega la información correcta, tanto respecto de la propia situación y capacidades, como de los del contrario (p.24).

Esto se puede complementar al recordar algunas estrategias didácticas que manejan las cartas descriptivas, como la evaluación, la previsión y anticipación y el pensamiento lógico, que indudablemente ayudarían a manejar la información de la propia situación como del adversario. De poco serviría contar con un gran cumulo de información de la parte adversaria, si no se cuenta con el perfil correcto para trabajar con dicha información, por lo que, con este capítulo, se reafirma la relevancia las estrategias didácticas que establecen las cartas descriptivas con las que trabajan los profesores.

Por último, es importante recordar que si bien la gamificación y el ajedrez como herramienta didáctica no solucionarían todos los problemas que existen en la enseñanza-aprendizaje en ICESA-UACJ, sí son alternativas viables para innovar en la educación jurídica y fomentar el desarrollo de profesionistas del Derecho con habilidades de estrategia, comprensión, análisis, y creatividad (Arellano, 2020) que también establecen las cartas descriptivas del programa educativo.

Capítulo 4: Perspectivas de los alumnos de Licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ campus norte sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho y su relación con el ajedrez como herramienta didáctica

En este capítulo se abordarán principalmente cuestiones como las perspectivas de los alumnos acerca de los temas principales del presente trabajo de investigación como la gamificación y el ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho. Los comentarios enriquecen la discusión e indudablemente favorecen a la incorporación del juego ciencia a las aulas de Derecho, como un complemento a la formación jurídica de los alumnos, aunque con ciertos matices.

4.1. Aspectos importantes de la recolección de entrevistas

Aunque los alumnos y alumnas entrevistados de ICSA-UACJ campus norte manifestaron conocer las reglas del juego del ajedrez al igual que cierta práctica del juego, se considera importante conocer las perspectivas acerca de cómo podría vincularse al ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, pues, al ser alumnos que cursan la licenciatura en Derecho y haber tenido la mayoría contacto con el ajedrez, pueden contribuir al tema con sus experiencias, visiones y sugerencias dentro de la institución donde desarrollan su formación jurídica.

En un inicio, el contacto con el alumnado fue completamente presencial, comenzando con una alumna que se mostraba interesada en el tema, en mayo de 2024, aunque el resto de las entrevistas se llevaron a cabo entre septiembre y noviembre del mismo año. La primera entrevista funcionó para afinar algunos detalles de las preguntas realizadas, así como del desarrollo de la entrevista. Contó con algunas categorías iniciales lo suficientemente interesantes para tomarla en cuenta en la totalidad del análisis.

Se desarrollaron un total de 15 entrevistas, de las que 6 fueron con alumnos y 9 con alumnas de edades entre 20 y 37 años, aunque inicialmente la intención era localizar también alumnos o alumnas de edades mayores a 40 años, mas no fue posible programar las entrevistas, y el semestre agosto-diciembre de 2024 ya estaba cerca de culminar. De los alumnos entrevistados, 4 se encontraban trabajando y de las alumnas entrevistadas, 5 se encontraban trabajando, en empleos relacionados con la licenciatura

en Derecho, mientras que el resto de los alumnos dijeron que solo se dedicaban a estudiar y asistir a clases.

Después de las primeras entrevistas con alumnas y alumnos interesados en colaborar con sus perspectivas, el contacto fue a través de la red social “Facebook” con una publicación en la que se invitaba a cualquier alumno o alumna de la licenciatura en Derecho de ICESA-UACJ a participar en el presente trabajo de investigación, con una entrevista de una duración aproximada de 25 a 30 minutos en la biblioteca del ICESA, al tratarse de un lugar tranquilo y ameno para llevar a cabo las entrevistas. La publicación tuvo una respuesta favorable, pues 9 de las 16 entrevistas realizadas surgieron a raíz de esta. Se mantiene el anonimato de las personas entrevistadas a través del uso de nombres alternos en sus extractos de entrevistas.

El desarrollo del presente capítulo se realizó de la misma forma que el anterior; mediante una metodología cualitativa de carácter fenomenológico, es decir, por medio de técnicas de investigación cualitativas como la observación participante y la entrevista semiestructurada, que generan datos descriptivos. Es importante destacar que, en este tipo de investigación, se busca “la comprensión en un nivel personal de los motivos y creencias que están detrás de las acciones de la gente” (Taylor y Bogdan, 1994, p.16). De ahí que las perspectivas de los alumnos resulten importantes para este tipo de investigación.

Para interpretar la información proporcionada por los alumnos entrevistados, fue importante llevar a cabo una codificación abierta, que se caracteriza por el análisis párrafo a párrafo para obtener categorías e igualmente fue empleada la codificación axial, es decir, aquella que vincula las categorías y subcategorías obtenidas (Strauss y Corbin, 2002). Se obtuvieron un total de 10 categorías, mismas que serán expuestas a continuación.

4.2. Perspectivas de la enseñanza tradicional del Derecho

Desde tecnológico

De acuerdo con lo que expresaron las personas que fueron entrevistadas, algunos docentes lejos de visualizar a las herramientas tecnológicas como los celulares, las computadoras portátiles o las tabletas electrónicas como herramientas de apoyo en

el estudio del Derecho, como parte del aprendizaje expandido y disruptivo del Derecho (Camarillo, 2020) algunos docentes desde el primer día de clases las prohíben en su totalidad, con consecuencias para los infractores como tener que abandonar la clase o pérdida de puntos en su evaluación, pues este tipo de docentes ven a la tecnología como un enemigo de la formación jurídica de los estudiantes. En este sentido, Muñoz comenta lo siguiente:

Hace varios semestres que no me encargan trabajos finales, pero solía tener dificultades porque los maestros lo querían hecho a mano en lugar de poder pues como apoyarnos en un PowerPoint o un Prezi, es decir usar recursos de tecnología, pues no, con dos maestros que recuerdo en este momento, no lo permitían, fue lo difícil porque a mano es más trabajo y a veces uno no tiene tanto tiempo (Muñoz, A, 11 de noviembre de 2024, comunicación personal).

De igual manera, la experiencia de Figueroa concuerda con el desapego e indiferencia que algunos maestros tienen con la tecnología en sus clases y distingue a los maestros jóvenes con los de edades más avanzadas, marcando una distinción entre ambos, ya que los maestros jóvenes se suelen mostrar más accesibles para emplear y apoyarse en la tecnología en sus clases.:

Sí, es muy diferente. Abismalmente diferente porque el, insisto, o sea, los maestros, ya con muchísimo tiempo enseñando, tienen una idea muy cerrada de la tecnología y son los que más le tienen como desprecio o la rechazan simplemente y los maestros nuevos que han... les ha tocado incluso tomar clases con ese tipo de maestros cerrados, vienen con otra visión más abierta de la tecnología en las clases, porque ellos tuvieron que batallar y pues te dan varias opciones (Figueroa, M, 8 de noviembre de 2024, comunicación personal)

Si bien estos dispositivos electrónicos muchas veces pueden distraer al alumno y al profesor, no desvalida al hecho de que se le puede dar un uso fructífero para la clase, al localizar información jurídica de manera más rápida y efectiva en línea, en lugar de consultarla en un código de leyes desactualizado, o en libros de texto a los que es complicado acceder. Los alumnos pueden comprometerse a darle este uso a sus dispositivos electrónicos con el docente durante su clase, para que en el acuerdo mutuo se utilicen los beneficios y las ventajas de las nuevas tecnologías en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

Actitud intimidatoria e inhibitoria

Se relaciona con los tipos de enseñanza mencionados anteriormente en el presente trabajo; la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho, aunque está más vinculada con la primera ya que el maestro adopta una acumulación excesiva de poder, es él quien controla los contenidos, las reglas y el curso de su clase. Los alumnos entrevistados manifiestan que, si el docente no se muestra amigable o relajado con los alumnos, y en cambio se muestra muy serio, sarcástico y arrogante con ellos, es una actitud intimidatoria pues no les brinda el ánimo o la voluntad de participar activamente en clase. Rivera, desde su perspectiva como alumna, brinda una explicación a por qué los alumnos se inhiben de participar en estos casos:

Personalmente siento que es una mala actitud para el aprendizaje, o sea, yo creo que justamente es algo que se me quedo mucho de los maestros, como que siento que a lo mejor siempre se ha entendido desde que estamos como niños de que el maestro es o sea... es o sea, él sabe todo y no se le contradice porque es la autoridad dentro del salón, pero aquellos profes que te hacen entender de que esta es mi opinión y a lo mejor este es mi doctrina, pero yo te invito a que tú tengas tu propia doctrina, que tú no solo te quedes con lo que digo aquí en el salón, eso se me hace que hace a un buen maestro. Entonces, esa doctrina tradicional de enseñanza no, para mí no se me hace que sea la adecuada (Rivera, M, 27 de mayo de 2024, comunicación personal).

El discurso exclusivo del maestro es una de las críticas que se le hace a la enseñanza tradicional del Derecho (Witker 1985; Witker, 2023) y también es otra de las causas que evitan una mayor participación de los alumnos en las clases, como lo que comparte Álvarez al respecto:

Que no disfrutan dar su clase o que simplemente nos ven como un número más o una asignación más en su día que... no dicen al grupo si tiene preguntas...o están dispuestos a contestar cosas que están más enfocadas en los temas de clase son maestros con la mentalidad de vengo a dar mi clase rápido y eso es mi discurso y soy un monólogo, y cuando acaban solamente se van (Álvarez, E, 6 de noviembre de 2024, comunicación personal).

En el contexto de la gamificación resulta fundamental que el alumno realmente quiera participar e involucrarse en la clase (Granell y Moreno, 2020), lo que será complicado si el docente no propicia un ambiente de aprendizaje relajado y ameno. La abogacía es una profesión seria y requiere del más excelso profesionalismo para ejercer

correctamente, pero a veces los docentes olvidan que ya no están en el juzgado ni en la oficina, por lo que es importante “cambiar el chip” para no mostrarse intimidante o muy agresivo con los alumnos y así ellos muestren su interés en participar en la clase, aunque lo que vayan a decir sea impreciso o esté equivocado.

Buenos abogados, maestros saturados

En un consenso general, los entrevistados revelaron que consideran a sus docentes de la licenciatura en Derecho buenos abogados litigantes, es decir, creen que sus maestros ejercen de manera adecuada y conocen su profesión, pero desde su perspectiva de alumnos, no consideran a sus maestros como buenos enseñantes o con recursos pedagógicos apropiados para enseñar sobre Derecho y transmitir su conocimiento jurídico en su clase, lo que representa un obstáculo en la enseñanza-aprendizaje en ICSA-UACJ. En este sentido opina Gómez:

La vocación es la clave. No, obviamente varios que me han tocado no saben lo que es ser un maestro. No dudo que tengan aptitudes muy buenas para ser buenos abogados, pero para ser docentes. Claro que no, porque no todas las personas aprenden igual. En el mundo existen ciertos varios tipos de inteligencia, la visual, la escrita, ah, la táctil, no la auditiva, entonces, no todos los alumnos tienen la misma capacidad de poder hacer un examen, pero a lo mejor otros son muy buenos exponiendo otros, son muy buenos haciendo ensayos, otros somos buenos en la participación. Pero siempre quieren evaluar solo con exámenes (Gómez, E, 30 de octubre de 2024, comunicación personal).

La crítica que elabora Villareal se enfoca en ampliar las formas de evaluación, como encargar un proyecto final o programar exposiciones, en lugar de solo limitarla a aplicar un examen:

Pues que el docente no ponga solo exámenes, también poner también exposiciones o agregar un proyecto final, porque pues creo que muchos alumnos tenemos a lo mejor un fuerte, en exposición, en hablar o en los exámenes, en los proyectos, en las tareas. Y creo que eso debería ser un poquito más nivelado, porque hay muchas materias donde el examen es el 100% y uno pues no hace proyectos, no tareas, no nada y solamente se enfocan, memorizar todo para el examen y pasando el examen nada más (Villareal, F, 5 de noviembre de 2024, comunicación personal).

Adicionalmente, Lujan señala que, en algunos casos, los docentes en lugar de expandir el conocimiento sobre un tema, solo lo hacen más confuso por su manera particular de explicar un tema:

Porque en los primeros semestres nada más veíamos muchos autores y era doctrina. Y te das cuenta después que la mayoría de esta doctrina ya no es vigente nada más están las ideas de estos autores y te confunde y la manera en la que los maestros explican, algunos conocen mucho del tema, pero la forma en la que ellos expresan o imparten la clase no, no es apta, al menos para mí y para algunos compañeros, y los profes eran...son... muy cerrados. (Luján, Y, 5 de noviembre de 2024, comunicación personal).

Como un dato complementario, en las entrevistas con los docentes solo dos manifestaron que contaban con una formación pedagógica adicional a su formación como abogados o licenciados en Derecho, lo que sugiere la veracidad acerca de los docentes con escasa formación pedagógica. Quizá se puede sugerir a la coordinación de la licenciatura en Derecho, que, dentro de los requisitos necesarios para los futuros maestros, se agregue una formación pedagógica un poco más exhaustiva, y así gradualmente subsanar esta situación.

4.3. Perspectivas acerca de la enseñanza activa del Derecho

Participación genuina

Es destacable que, se debe mostrar en las sesiones de clase, en la medida de lo posible, una participación genuina por parte de los alumnos, en el sentido de participar con una intención real de aportar contenido a la clase y a los compañeros, y no únicamente porque la participación otorgaría puntos o décimas en la evaluación del periodo correspondiente

Este tipo de participación se entiende como aquella en la que el estudiante tiene una intención de hacer una aportación que notoriamente se relaciona a lo que está explicando el docente, o el tema que se está viendo en la clase, pues puede suceder que, un docente fomenta la participación de sus alumnos pero estas participaciones resultan ser poco sustanciales, pues detrás de estas solo se encuentra el ánimo de conseguir puntaje extra en la calificación del periodo correspondiente, en lugar de fortalecer la discusión con los compañeros de la clase. La experiencia de Rivera

concuenda con lo anteriormente mencionado, al procurar una participación en la que su interés y su curiosidad sean notables:

Siento que es muy importante la participación porque creo que los maestros se fijan mucho acerca de quienes están participando, quienes tienen esa... ese interés en aprender, o sea, más que sacarte el punto de participación, ver como a quienes realmente están entendiendo el tema, quiénes lo comprenden, quienes buscan saber más y pues quienes se conforman únicamente con lo que los profes dicen, entonces, si yo creo que la participación es muy importante y personalmente es algo que a mí me gusta mucho hacer. O sea, me gusta que los maestros vean, pues que... que me interesa saber del tema y que busqué conocer más, no únicamente lo que los profes dicen en clase (Rivera, M, 27 de mayo de 2024, comunicación personal).

Se destaca lo que piensa Reyes al respecto, enfatiza las participaciones reales en el desarrollo de dinámicas de clase:

En esas actividades lúdicas o dinámicas de participar para el examen, o sea está bien, pero que sean participaciones reales, porque luego te dicen que si participas mucho te van a dar puntos y luego nomás a levantar la mano para decir que amaneció bonito y pues eso no es una participación, que sean participaciones reales. (Reyes, S, 24 de octubre de 2024, comunicación personal)

La participación genuina en las clases puede generar una competencia sana y respeto hacia al compañero, aunque esto puede contrastar con otros compañeros que muestren menos interés en participar, como lo que comenta Ramos:

Siento que depende mucho de los compañeros que me toquen. O sea, creo que he tenido clases en donde es como una guerra constante, así que puedes ver quién da lo mejor, las mejores preguntas o si de repente hay argumentos o debates como ver quién, pues puede formular mejores este... alegatos y argumentos y siento que en otras es completamente distinto. O sea, como que son compañeros que, pues no les interesa, como que... ese punto para ellos, o sea, ellos simplemente lo ven como un punto más y pues les da igual (Ramos, O, 27 de octubre de 2024, comunicación personal).

Gamificación relajante

Los alumnos entrevistados afirmaron que cuando se emplea la gamificación en el aula de clases, por ejemplo, a través del juego de kahoot, se encuentran relajados, liberan la tensión de sus cuerpos y mentes, y así se encuentran en condiciones óptimas

para poder adquirir el conocimiento jurídico en sus clases. Esto no se limita al kahoot, ya que, con otros juegos como el ahorcado, concurso de preguntas y dinámicas de clase similares, los alumnos se encuentran más cómodos, lo que propicia un entorno distinto de enseñanza-aprendizaje. De esta manera, en el aula de clases se desvanece por unos momentos la seriedad y oscuridad que envuelve al Derecho como objeto de estudio, para conocerlo más fácilmente en un contexto favorable. Lo que comparte Ramírez va acorde con lo anteriormente establecido:

El ejemplo más fácil que se me viene... de un juego... que se me viene a la mente en mis clases es kahoot, que puedes hacer como un tipo trivia en donde haces preguntas de opción múltiple o abiertas y te dan puntos. Te dan porcentajes, entonces siento que es una manera más didáctica de aprender, pero sobre todo divertida y a la vez emocionante y hasta cierto punto kinestésica también. (Ramírez, C, 5 de noviembre de 2024, comunicación personal)

También Reyes vivió una experiencia positiva y amena con el uso de juegos en el aula de clases y rechaza a la monotonía y seriedad excesiva que excluye a la diversión como apoyo en el aprendizaje del Derecho:

Tener juego en una clase le quita esa monotonía, o sea, como que despierta a veces de que dicen, Ay, estás en una universidad y tienes que tener cierto grado de responsabilidad y le quitan toda esa parte que pudiera ser divertido y atractivo, así como de que ya eres adulto, ya no tienes derecho ni siquiera ver un dibujito. Me tocó un profesor que aplicaba juegos en el aula y hacía la clase sumamente dinámica y era también aplicaba tipo competencia, eran juegos como el kahoot, y otros con dinámicas de puntos y en verdad me gustó mucho (Reyes, S, 24 de octubre de 2024, comunicación personal).

Cervantes precisa que el contenido de la clase puede ser prácticamente el mismo, pero se mostraría de una forma más dinámica para los alumnos:

Yo creo que sí puede ayudar porque a final de cuentas, de lo que se trata, el juego no solo es de divertirse o de atrapar la atención de los alumnos, es más bien... se va a tratar de enseñar lo mismo que se enseña ahora, pero algo que esté más preciso o algo que esté más dinámico. Ahora sí, para las personas a final de cuentas va a mostrar lo mismo que una clase normal pero dinámica. (Cervantes, M, 28 de octubre de 2024, comunicación personal).

Como un comentario adicional, sobre este punto muchas de las alumnas entrevistadas dijeron que el juego del ajedrez les parecía relajante y habían tenido una experiencia gratificante y tranquila con el juego debido a factores como la calma, la paciencia y la seriedad que les transmite el juego. En general tuvieron una buena experiencia, aunque también manifestaron que no eran jugadoras frecuentes del ajedrez. Al menos en una primera instancia se puede sugerir que el juego-ciencia encaja con la gamificación relajante que se aborda en este punto.

Cooperación infructífera

Este punto surgió del descontento de los entrevistados con el trabajo en equipo, pues manifestaron que lejos de servir como una prueba de trabajo en equipo que podría ser útil de cara a enfrentar el mundo laboral, este tipo de trabajo no les resulta fructífero en lo más mínimo, sobre todo porque el trabajo no se desarrolla de manera uniforme, es decir hay compañeros que trabajan por otros y cargan con el peso del trabajo y por lo tanto del equipo, como lo expresa Gómez:

Personalmente, como estudiante, prefiero, hacerlo sola, pero no por una cuestión de egoísmo, sino porque a veces es complicado. Ya ahorita somos estudiantes o trabajadores que estudian, entonces es difícil que nos pongamos de acuerdo, ya sea por la distancia o porque uno trabaja, y aun así es difícil porque uno si trabaja el otro no, el otro más o menos y no nos podemos poner de acuerdo y pues para mí es más fácil hacer mi trabajo yo sola (Gómez, E, 30 de octubre de 2024, comunicación personal).

El trabajo en equipo a veces les resulta molesto o estresante, debido a que los ritmos de trabajo y la forma de organización de los compañeros no coincide, por lo que más que crear una atmosfera de trabajo agradable, desemboca en experiencias angustiantes a la vez que decepcionantes, con compañeros perezosos, problemáticos, negligentes, entre otros. Para este tipo de desenlace, es preferible hacer el trabajo individualmente, como lo dice Bencomo:

Me gusta como tener más esa libertad tanto creativa y de mis tiempos, hacer las cosas yo solo, por ejemplo, si estoy en un equipo me gusta tener como el liderazgo, de decir, vamos a hacer primero esto luego aquello entonces por eso no me gusta trabajar en equipo porque hay personas que no son responsables, por así decirlo, o que no hacen bien su trabajo, por esas partes prefiero trabajar yo solo (Bencomo, F, 21 de noviembre de 2024, comunicación personal).

Depender del trabajo de las otras personas y tener que presionarlos o perseguirlos para que cumplan es una experiencia molesta, de acuerdo con la experiencia de Reyes con los trabajos en equipo:

Prefiero individual, totalmente. No sé si por mi edad prefiero porque en equipo, o sea, dependes mucho de las otras personas y a mí en lo personal me molesta depender de alguien más o que la calificación dependa de alguien más o tener que estar detrás de unas de otras personas. ¿Y si no tienen el compromiso? O sea, no me gusta batallar con todo eso. Yo soy de trabajar para las clases, trabajar sola. (Reyes, S, 24 de octubre de 2024, comunicación personal).

A pesar de esta situación los profesores suelen ser insistentes con la colaboración entre compañeros pues insisten en la importancia de ésta para el mundo laboral. En este caso, se podría sugerir a los docentes una disminución de las asignaciones en equipo, o también enfocarse en una evaluación individual de los integrantes, para que el esfuerzo de cada integrante se vea reflejado en su evaluación, en lugar de asignar a todos una misma calificación.

Los entrevistados manifestaron que en ocasiones los profesores asignan tareas con un gran número de requisitos, lo que dificulta su realización. No es que consideren innecesaria la labor en casa o el estudio adicional de un tema complejo cuyo entendimiento no se concreta en unas cuantas horas de clase. Más bien se refieren a las tareas que consisten en copiar textualmente artículos de un código de leyes o jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre todo, cuando estas tareas son solicitadas con frecuencia por el docente.

Es importante visualizar este punto desde la perspectiva de alumnos que tienen otras obligaciones además del estudio, por ejemplo, ir a trabajar, cuidar de un familiar u otra clase de compromisos, por lo que el docente puede procurar no saturar al alumnado de tareas de este tipo, atendiendo a las circunstancias antes citadas.

Dificultad estudio-trabajo

Por una parte, es positivo para los alumnos el hecho de que cuenten con un empleo relacionado al entorno jurídico antes de egresar de la licenciatura (Baraona, 2015), para adquirir experiencia laboral y conocer personalmente su profesión. Aunque esto es una ventaja y una desventaja simultáneamente ya que generalmente una jornada

de trabajo cansa y los alumnos entrevistados manifestaron que concentrarse en el estudio después de una jornada laboral puede resultar agotador para ellos, y si a esto se le agrega que a veces los docentes no son empáticos con la situación del alumno que trabaja y estudia, el asunto se complica, como lo menciona Ramírez:

O sea, si yo quiero ser un abogado en el futuro tengo que pagar mi universidad y como no soy de muchos promedios o de tomar muchas materias, pues no está disponible la opción de tomar una beca. Entonces siento que sí. Sí, sí, me ha costado un poco. Me he atrasado también un poco en cuestión de tomar materias por los horarios de del trabajo, pero... este... pues la idea es seguir avanzando (Ramírez, C, 5 de noviembre de 2024, comunicación personal).

En su experiencia personal, Álvarez destaca que lo que más le resulta complicado es el tiempo de traslado de las instalaciones del trabajo a la universidad, debido a que hace más pesado el estudio.

Pues el único obstáculo con mi trabajo y los estudios podría ser el tiempo, digamos el trabajar ahorita o estar haciendo mis servicios, si es bastante pesado en cuestión de horarios, de que a lo mejor y se me podría empalmar con alguna clase y llegaría tarde, pues porque saldré tarde del servicio, pero de ahí en fuera nada más sería el tiempo (Álvarez, E, 6 de noviembre de 2024, comunicación personal).

Luján agrega que la rigidez de los docentes con la asistencia provoca que cursar una clase se complique, pues no toman en cuenta las situaciones adversas que causan que uno o más compañeros lleguen tarde a una clase:

A veces los profes son rígidos con la asistencia, no saben si venimos del trabajo o no o si tuvimos una situación y no dicen al grupo si tenemos preguntas o si tenemos algo que comentar sobre la clase, son maestros con la mentalidad de vengo a dar mi clase rápido y eso es mi discurso y soy un monólogo y cuando acaban solamente se van, esas clases a veces se hacen pesadas (Luján, Y, 5 de noviembre de 2024, comunicación personal).

Para que se desarrolle un entorno de gamificación en las aulas, es necesario que los alumnos muestren el ánimo de participar, pero si ese ánimo es obstaculizado por el cansancio de una jornada laboral, entonces el profesor podría optar más bien por una clase magistral, en la que el alumno “agotado” puede “reposar” mientras escucha el discurso del profesor y se le podrían agregar pequeños elementos de gamificación como

juegos o dinámicas pequeñas, para evitar una clase monótona y de esta forma el docente se ajusta un poco más a las necesidades del alumno.

Los entrevistados manifestaron que en ocasiones los profesores asignan tareas con un gran número de requisitos, lo que dificulta su realización. No es que consideren innecesaria la labor en casa o el estudio adicional de un tema complejo cuyo entendimiento no se concreta en unas cuantas horas de clase. Más bien se refieren a las tareas que consisten en copiar textualmente artículos de un código de leyes o jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, sobre todo, cuando estas tareas son solicitadas con frecuencia por el docente.

Es importante visualizar este punto desde la perspectiva de alumnos que tienen otras obligaciones además del estudio, por ejemplo, ir a trabajar, cuidar de un familiar u otra clase de compromisos, por lo que el docente debe procurar no saturar al alumnado de tareas de este tipo, atendiendo a las circunstancias antes citadas.

En este contexto, se le podría sugerir al alumno que no descuide sus estudios por el empleo, es decir que evite una carga de trabajo excesiva en su jornada laboral o también, puede cursar un número de materias más accesible para su situación y así pueda continuar en su empleo. Desde el lado del docente, se podría sugerir comprensión y empatía con aquellos alumnos que cuentan con un empleo, pues se encuentran en una desventaja estudiantil.

4.4 Perspectivas de los alumnos acerca del ajedrez como herramienta didáctica

Ajedrez jurídico kinestésico

El juego en las clases de Derecho es un contraste contra la idea de estar en la universidad, la etapa de la adultez y la concepción general de que todo debe ser serio, (Arellano, 2020). Los juegos suelen mantener la atención del grupo, todos quieren participar y ser parte de las dinámicas de grupo, lo que sustenta a la gamificación y al ajedrez como herramienta didáctica como una nueva forma de aprender sobre Derecho (Perán, 2018). Como lo sugiere Esquivel, es interesante comparar la dinámica de movimiento de las piezas, con la de los actores en un procedimiento judicial:

Pues luego espero, ver como cada pieza, como una parte del sistema judicial, ver que es lo que hace cada pieza, entonces, a partir de qué... ver, qué es lo que hace

cada pieza, o en este caso, cada sistema, cada integrante del sistema judicial ver. ¿cómo puedo moverlo después? ¿cómo puedes utilizarlos? Para lograr tu meta o para ganarle al oponente. Entonces creo que sería esa forma en como ver como una dinámica de movimiento entre las piezas y los actores que tenemos en los sistemas actuales. Creo que de esa forma podría verse el ajedrez y el derecho cierta forma combinados (Esquivel, K, 10 de septiembre de 2024, comunicación personal).

También Agüero sugiere la idea del ajedrez jurídico kinestésico, aunque de manera un poco más sutil, refiriéndose a los movimientos corporales del adversario ajedrecístico, compatibles con los movimientos corporales de la parte adversaria en el desarrollo de una audiencia:

Pues siento que el ajedrez, y al igual que el Derecho, es un ejercicio muy mental. Y también que requiere de mucha habilidad mental estar siempre, no sé, atento, despierto de cualquier cambio, cualquier movimiento, lo que hace la otra persona, también sus movimientos físicos. Y digo en el ajedrez y en el derecho también, pues movimientos corporales. Todo ese rollo siento que es por la destreza y la agilidad mental que se requiere (Agüero, P, 19 de septiembre de 2024, comunicación personal).

En este escenario lo que resalta es llevar a cabo dinámicas de movimiento en las clases -de ahí la palabra kinestésico dentro del nombre utilizado para la categoría- quizá en el salón de clases o afuera, con breves representaciones teatrales o tal vez la misma representación humana de un tablero de ajedrez, o de las piezas del ajedrez, como parte del ajedrez jurídico kinestésico. Aquí se ve más claramente la codificación axial que se empleó para la elaboración del presente capítulo, al brindar un enfoque distinto a una categoría presentada previamente.

Derecho y ajedrez: inagotables

El ajedrez es un universo, con miles de opciones en cada partida, incluso desde el inicio de la lucha mental (García, 2013). Sería impreciso decir que existe una forma exacta de jugarlo, al menos desde el punto de vista humano, ya que se trata de otra dimensión en la que hay miles de opciones y miles de respuestas, de ahí que la analogía del Derecho con el ajedrez suele ser frecuente, pues el conocimiento jurídico se encuentra plagado de ramificaciones y posibilidades dentro de la realidad. Si bien en ambos objetos de estudio existen patrones y se repite la información en muchas

instancias, suele existir un amplio margen a lo nuevo, a pensar sobre una nueva situación que se encuentra a merced del Derecho. Los comentarios de Reyes al respecto son instructivos para entender mejor:

El ajedrez tiene... es un universo, son miles de opciones, no hay que te digan el ajedrez solamente se juega así. Puedes hacer esto, o sea, el ajedrez es como otra dimensión, o sea. Hay miles de opciones, hay miles de respuestas a lo mejor. Por eso se usa esa analogía del Derecho el ajedrez. Por el elemento como inacabable del ajedrez... no... no se acaba. Así es porque hay miles de opciones y de una opción se derivan otras opciones y otra opción otras opciones. O sea, es infinito (Reyes, S, 24 de octubre de 2024, comunicación personal).

Cervantes piensa en la misma línea, aunque agrega a la discusión la posibilidad de emplear otros juegos con características parecidas, lo que anteriormente se ha establecido como una opción razonable:

Yo creo que el ajedrez va a ser bienvenido en todos lados, porque es un juego muy... como decirlo... no sé cómo. Es muy amplio, tiene infinidad de opciones como pasa a veces con el Derecho, pero yo creo que se tendría que profundizar en por qué un estudiante de Derecho tiene que jugar ajedrez, o sea porque jugar ajedrez y por qué no jugar otro juego con características parecidas (Cervantes, M, 28 de octubre de 2024, comunicación personal).

Puede ser que la naturaleza inagotable y abstracta del ajedrez complique su visualización y aplicación en una clase de Derecho, pero es tal vez un problema que surge al sobredimensionar la propuesta, ya que, desde el inicio, no ha existido una intención de reemplazar el conocimiento jurídico por conocimiento ajedrecístico, sino, más bien, de complementar, dar rienda suelta a la imaginación en algunos temas y algunas áreas muy específicas del Derecho. De esta forma se pueden visualizar aquellos puntos del ajedrez y el Derecho que convergen, para trasladarlos a una nueva enseñanza-aprendizaje del Derecho con dinámicas y ejemplos instructivos, pero, sobre todo, innovadores.

Piezas blancas y negras

Los alumnos entrevistados hicieron referencia a una dinámica de clase en la que estaban involucrados los elementos ajedrecísticos de la iniciativa y el contraataque. En este caso de aquello a lo que en ajedrez se conoce como llevar las piezas blancas o las piezas negras (Camarillo, 2024). La describen como una dinámica interesante, en la que

había que estar atentos al argumento desarrollado por la parte adversaria para responder con puntos y argumentos sólidos en la esgrima jurídica (Rivera, M, 27 de mayo de 2024, comunicación personal). Rivera también especifica cuál era el propósito de la dinámica en la clase:

El profesor decía que hay que aprender a jugar, o sea, en Derecho tienes que saber utilizar tus piezas blancas y tus piezas negras. Entonces, pues sí. O sea, básicamente se refería a que tú tienes que saber cómo hacer tu juego dentro del Derecho, o sea, dentro de la demanda, la contestación y demás, pero pues siempre previendo, sí, sí, sí, previendo lo que el otro jugador pues va a hacer (Rivera, M, 27 de mayo de 2024, comunicación personal).

La experiencia de Cervantes con la dinámica también es positiva, al calificarla como una dinámica interesante y destacando su utilidad con la capacidad estratégica de los licenciados en Derecho:

Creo que las piezas blancas y piezas negras tiene que ver mucho con la estrategia, porque a final de cuentas, quien sea licenciado en Derecho tiene que... tener estrategia para sus procesos, tiene que saber mover sus piezas, sus peones, sus alfiles, porque si un licenciado en Derecho no es estratega y no analiza sus movimientos y no analiza o incluso intenta saber qué es lo que va a pasar después de haber movido una pieza, en este caso de haber implementado algún ejercicio normativo. ¿Entonces está perdido el licenciado? Por eso es que yo creo que la dinámica es interesante (Cervantes, M, 28 de octubre de 2024, comunicación personal).

A lo anterior, Ruiz enfatiza el saber estar a favor y en contra en la argumentación, ya que este ejercicio de las piezas blancas y las piezas negras contribuye en la agilidad mental y la racionalidad en la expresión oral

Nos puso el tema del ajedrez. El maestro de argumentación jurídica también nos puso el ejemplo de piezas blancas, piezas negras, cuando en la argumentación jurídica tú tienes que saber el rol de las dos partes, saber estar a favor y saber estar en contra. Ahí es cuando el maestro nos implementó la cuestión del ajedrez que nos funcionaba como un ejercicio de argumentación porque tienes que tener agilidad mental y racionalidad al momento de expresarte jurídicamente (Ruiz, A, 29 de octubre de 2024, comunicación personal).

Esta dinámica de clase es solo desarrollada en una materia y por solo un docente, en este caso el Doctor Hugo Manuel Camarillo Hinojosa, pero los alumnos entrevistados

muestran un consenso general de aprobación por esta dinámica en específico, especialmente en la asignatura de argumentación jurídica, por lo que podría promoverse en otras materias, por ejemplo en las clínicas de Derecho procesal, esta dinámica podría emplearse como un calentamiento para los alumnos, previo a la simulación de un juicio oral, o la presentación de un testimonio como parte de una dinámica de clase.

Para finalizar el presente capítulo, de las entrevistas con los alumnos también se puede extraer que la comunidad de estudiantes de Derecho en ICSA-UACJ campus norte se caracteriza por una conexión o un vínculo fuerte entre sus estudiantes, ya que las personas entrevistadas dijeron que han recibido ayuda o consejos útiles por parte de sus colegas, para comprender los temas de una materia en específico o para conocer la evaluación de un docente y de esta forma elaborar una estrategia para aprobar el curso satisfactoriamente.

En los comentarios de los alumnos entrevistados destacó la calidez y ánimo que se brindan los estudiantes entre sí, sobre todo por parte de quienes cursan el nivel avanzado, ya que suelen ayudar a los de nivel intermedio y principiante a sobrellevar la carrera, e incluso animarlos para que sigan un aprendizaje ameno. Esta comunicación cálida entre estudiantes podría facilitar el uso del ajedrez como herramienta didáctica, cuando los alumnos compartan sus experiencias de aprendizaje a través del juego de las 64 casillas.

Es destacable que, existen diversas formas de aprender, como el aprendizaje visual, que se caracteriza por adquirir el conocimiento a través dibujos e imágenes, el auditivo, al aprender mejor al escuchar el discurso y analizar las palabras que emite el interlocutor, y el kinestésico, como aquel que en Derecho aprendería más fácilmente en simulaciones de juicios y en disertaciones de argumentación jurídica. Las tres son, sin duda realmente importantes en la enseñanza-aprendizaje del Derecho con los ejemplos anteriormente expuestos. Muchas veces los docentes no muestran una apertura a estas tres formas de adquisición del conocimiento, lo que en ocasiones dificulta el aprovechamiento escolar de los alumnos.

Tomando en cuenta lo anterior, es conveniente emplear realmente otras formas de evaluación además de un examen o varios -principalmente en formato escrito-

mismos que representan la mayoría de la calificación, cuando puede presentarse el caso en el que un alumno no es bueno para plasmar su conocimiento en un examen escrito, pero puede exponer los puntos importantes del tema en una exposición, o en un esquema visual que sintetiza el conocimiento adquirido a lo largo del periodo de evaluación. Si bien las cartas descriptivas establecen diferentes formas e instrumentos de evaluación, a veces no son tomadas en cuenta por los docentes. Esto muchas veces sucede por la falta de formación pedagógica de los docentes y en cierta medida por el autoritarismo que se presenta en la enseñanza del Derecho (Vásquez, 2019).

Surgieron cinco categorías que se engloban en los retos de la gamificación y del ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho de las que destacan el desdén tecnológico, la saturación laboral y la postura intimidatoria que tienen algunos docentes al igual que la dificultad estudio-trabajo y la cooperación infructífera de acuerdo con el punto de vista de los estudiantes. Las categorías que se mencionaron anteriormente se identifican como factores que obstaculizan la innovación en la educación jurídica que se propone en el presente trabajo.

De manera simultánea, surgen dos categorías que apoyan el uso de la enseñanza-aprendizaje activa del Derecho al igual que la gamificación en el aula de clases, que son participación genuina y gamificación relajante. En un entorno en el que los estudiantes genuinamente se interesan por participar en las dinámicas innovadoras que propone el docente es más sencillo conseguir un escenario ideal de escenario-aprendizaje, donde la tensión en el aula disminuye y el entusiasmo por aprender influye en la motivación de los alumnos en su desempeño como estudiantes.

En lo referente al ajedrez como herramienta didáctica se presentan las categorías de piezas blancas y negras, ajedrez y derecho: inagotables al igual que ajedrez jurídico kinestésico, que continúan aportando a la innovación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho como enfoques al usar el juego del ajedrez en el aula de clases; el primero como una dinámica para practicar la argumentación jurídica, que resulta útil en otras materias sustantivas de Derecho, el segundo para visualizar el elemento inagotable o infinito del Derecho, en donde se observan muchas posibilidades y clasificaciones del

conocimiento jurídico, mismo que, en algunas instancias puede ilustrarse con el elemento inagotable del ajedrez, en su calidad de juego profundo.

La codificación axial planteada en la metodología se ve reflejada sobre todo en la categoría de ajedrez jurídico kinestésico, ya que en el capítulo previo se empleó la categoría de ajedrez jurídico, más en este caso fue posible ampliarla, en la recomendación de usar dinámicas de movimiento que emulen al ajedrez jurídico, como lo pueden ser simulaciones de un juicio donde se utilicen las piezas del ajedrez, representaciones dramáticas del movimiento de las piezas del ajedrez con temas jurídicos, entre otras opciones. Al final las posibilidades no se limitan a la creatividad de los profesores de Derecho, pues los alumnos también pueden sugerir propuestas interesantes de uso del ajedrez como herramienta didáctica, como se abordó en el presente capítulo.

Conclusiones y propuestas

A lo largo del presente trabajo se exploraron diversos puntos de discusión acerca de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, la gamificación al igual que puntos de vista acerca de cómo se puede emplear al ajedrez como herramienta didáctica. A continuación, se presentan las conclusiones a las que se llegaron:

Conclusiones

En el primer capítulo el análisis fue realizado desde un punto de vista teórico, revisando algunos antecedentes de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, al igual que algunos fundamentos de la gamificación, de los beneficios del ajedrez en la educación y cómo estos beneficios se pueden trasladar a la enseñanza-aprendizaje del Derecho, en un contexto en el que está presente la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho.

Este capítulo resultó de utilidad sobre todo para contrastar el fundamento teórico de los autores que hablan acerca de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, de la gamificación y del ajedrez en las clases de Derecho, con las cartas descriptivas del programa educativo de licenciatura en Derecho y las perspectivas de los docentes y los alumnos. Es el capítulo que sienta las bases del análisis y discusión que surge de los capítulos consecuentes

En el capítulo dos se realizó un análisis de las cartas descriptivas del programa de licenciatura en Derecho vigente en el año 2024. De este análisis se comparten algunos hallazgos importantes como la compatibilidad de las estrategias didácticas del modelo educativo con las propiedades del juego-ciencia. La práctica del juego del ajedrez, su adaptación a ejemplos didácticos en clase y su uso comparativo en el discurso jurídico, es decir, se destaca todo lo que se puede extraer del juego del ajedrez (García, 2013; 2018) que puede coadyuvar en la enseñanza-aprendizaje del Derecho (Perán 2018;2019). De ahí que resulte tan importante emplear la gamificación para vincular entrambos objetos de estudio.

La manera en la que se relacionan ambos objetos de estudio es relativamente sencilla, a la vez que compleja, pues gran parte de las cualidades que posee el ajedrez se sugiere que tiene una utilidad en la enseñanza-aprendizaje del Derecho misma que,

en este entendido se puede beneficiar de la práctica o el estudio del juego del ajedrez, al interactuar con sus elementos. Es sencillo establecer la relación entre ambos objetos de estudio, al proponer algunas comparaciones, dinámicas y ejemplos que involucran a la enseñanza-aprendizaje del Derecho con el ajedrez, donde es perceptible esa conexión. Por otro lado, es complejo delimitar los elementos del ajedrez que se excluyen. En el presente trabajo no se detectó algún elemento del ajedrez que no contribuya a la enseñanza-aprendizaje del Derecho, mas no se descarta que pueda existir uno o varios.

Desde la perspectiva del modelo educativo 2020 presente en la actualidad del programa educativo de Derecho, se puede aseverar con certeza que el conocimiento práctico del juego del ajedrez tendría un impacto positivo en la mente del estudiante de Derecho, al conocer el funcionamiento del juego al igual que sus elementos de estrategia, planificación, y análisis en su proceso de aprendizaje. Esto concuerda con lo que propone la gamificación que exponen Granell y Moreno (2020) donde se establece que el uso de un juego en la enseñanza-aprendizaje influye directamente en el interés de aprender y la motivación de los estudiantes.

Adicionalmente, en el análisis de las cartas descriptivas, con cierto enfoque en las habilidades, aptitudes y estrategias del modelo educativo es evidente la presencia de la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho, ya que las habilidades de análisis, síntesis, abstracción, problematización y procesos de pensamiento creativo y divergente, al igual que la capacidad para memorizar, como técnicas didácticas son requisitos institucionales que establecen las cartas descriptivas. Se pueden emplear, además del ajedrez, otros juegos que coadyuven a practicar y desarrollar las habilidades citadas anteriormente, aunque el presente trabajo se focaliza en el ajedrez.

El capítulo tres consistió en la presentación de hallazgos -sobre todo categorías- a partir del discurso que surgió a partir de entrevistas realizadas a profesores y profesoras de Derecho de ICESA-UACJ campus norte. Se destacan las distintas perspectivas de los profesores de Derecho sobre la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho y el ajedrez como herramienta didáctica. Los testimonios extraídos de las entrevistas revelan un reconocimiento general de ciertas cualidades del ajedrez en el desarrollo de habilidades clave para los estudiantes como la estrategia y la

planificación, aunque también reconocen algunas barreras prácticas para su implementación como el gusto de los estudiantes o la complejidad que representa el explicar un tema jurídico con el juego-ciencia.

Este capítulo destacó por resaltar en cierta medida el interés de los profesores en el uso de la gamificación en sus clases al igual que la introducción de un recurso innovador en las clases de Derecho como lo es el ajedrez enfocado a la enseñanza-aprendizaje del Derecho, al visualizar a la enseñanza activa del Derecho como una enseñanza ideal y en el rechazo mnemotécnico, por lo que la apertura a la innovación en la educación jurídica se manifiesta, como lo sugiere el modelo educativo de la UACJ (2000) y la Ley General de Educación Superior, en su artículo 8 (2021).

Si bien el uso del ajedrez como herramienta didáctica no es habitual en las clases de la Licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ campus norte, sí se utiliza la gamificación por varios docentes, con el uso de competencias y juegos como kahoot con los que se fomenta la competencia, el respeto hacia el adversario y el entusiasmo por adquirir nuevo conocimiento (Granell y Moreno, 2020). Cuando se utiliza el juego, los docentes perciben a los alumnos motivados y emocionados durante el transcurso de la clase, lo que concuerda con el propósito de dicha metodología.

La gamificación se encuentra relativamente presente en las clases, y a casi todos los docentes entrevistados, les agrada el uso de recursos y herramientas lúdicas para que sus clases sean más dinámicas y resulten más atractivas para sus alumnos. Algunos juegos como el kahoot, el crucigrama y el memorama, pero sobre todo el primero, pueden brindar cierta emoción y gusto por el aprendizaje, pues son actividades en las que los alumnos, generalmente se desenvuelven con entusiasmo, de acuerdo con los comentarios de las personas entrevistadas.

En contraste, al tratarse de un tema novedoso, a futuro puede resultar difícil la introducción física del ajedrez en todas las asignaturas de Derecho, por retos como el desinterés del alumnado, los grupos numerosos, el autoritarismo en la enseñanza-aprendizaje, la aversión al ajedrez y la complejidad de este, ya que, aunque se trate de un juego que se ha demostrado que tiene un impacto positivo en la educación, es impreciso asegurar que será un juego del gusto o del agrado de todos. Sin embargo, en

lugar del ajedrez podrían emplearse otros juegos u otras dinámicas de aprendizaje con el foco central de la gamificación.

No obstante, el uso o la incorporación del ajedrez como herramienta didáctica, o de algún otro juego en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICESA-UACJ campus norte, tiene algunas dificultades como la propia complejidad del juego o la aversión por el mismo. Esta situación se complica con la alfabetización ajedrecística debido a la dificultad del juego pues sería un requisito primordial que los docentes y los estudiantes conozcan al juego para poder elaborar comparaciones, ejemplos, analogías y dinámicas con el mismo en las clases de Derecho. Sin embargo, el interés de unos pocos docentes interesados en la propuesta podría propagarse, para animar a otros docentes a emplearlo, todo en aras de mejorar e innovar en la enseñanza aprendizaje del Derecho de la UACJ.

En el capítulo cuatro se presentaron los hallazgos a partir del análisis de las entrevistas realizadas a los alumnos de Derecho -sobre todo alumnas, quienes se mostraron especialmente interesadas en el tema- por lo que fue posible comprender su perspectiva como alumnos acerca de las clases de Derecho, los profesores, la enseñanza tradicional y la enseñanza activa del Derecho, la gamificación, al igual que el ajedrez como herramienta didáctica en las clases de Derecho. El capítulo resalta porque visibilizó otros obstáculos para emplear la gamificación, como la dificultad de los alumnos que trabajan y estudian o la postura intimidatoria que adoptan algunos docentes en su cátedra.

Empero, los alumnos entrevistados no eran precisamente jugadores excelentes de ajedrez o con un conocimiento profundo del juego, pero fueron capaces de encuadrar algunas de sus características en la enseñanza-aprendizaje del Derecho e incluso fueron más allá, al describir algunos usos específicos del juego del ajedrez en las clases. Si bien el número de alumnos entrevistados fue relativamente pequeño, es suficiente para enriquecer la discusión acerca de nuevas formas de aprender sobre Derecho, como lo establece la Ley General de Educación Superior (2021).

Las categorías de autoritarismo en la enseñanza-aprendizaje, buenos abogados, maestros saturados y postura intimidatoria coinciden con lo que establece Witker (1985)

acerca de la enseñanza tradicional del Derecho, en la que la relación docente-alumno es vertical, el discurso se centra en el docente y el alumno tiene un margen reducido para participar en la sesión de clase. Esto no concuerda con la Ley General de educación Superior (2021), en donde se propone una comunicación del docente con el alumno más bien horizontal.

Consecuentemente, las categorías de enseñanza superada y rechazo mnemotécnico se vincula con la necesidad de innovar en las formas de enseñanza-aprendizaje del Derecho (Arellano, 2020), aunque contrasta con lo que establecen algunas cartas descriptivas acerca de la capacidad de retención, en donde la memorización y repetición de la información resultan importantes debido al gran cúmulo de información que representa al Derecho en su historia, sus teorías, sus enfoques, sus ramas sustantivas y adjetivas, entre otras. Se puede adoptar una postura intermedia en la que retener la información más importante de cada código, autor o aspecto específico del Derecho es importante, pero no lo es recitar la información de memoria.

En su caso particular, la categoría de dificultad-estudio trabajo no se vincula con la legislación, el modelo educativo ni con los autores que conforman el marco teórico, identificando a esta categoría como una oportunidad de mejora en la investigación educativa del Derecho, debido a que no son pocos los alumnos que estudian a la vez que cursan la carrera universitaria de Derecho. En este caso, se propone una gestión del tiempo adecuada para los estudiantes, de forma que su desempeño laboral interfiera en lo menos posible en su paso por la universidad, así como una empatía de los docentes hacia los alumnos que tienen que trabajar para poder subsistir, con una evaluación distinta para este tipo de estudiantes.

La categoría de teoría y realidad concuerda con lo que establece Dworkin (1977) al mencionar el caso de la partida de ajedrez entre Robert James Fischer y Mikhail Tal y explicar un aspecto del Derecho a través de esta. Concuerda con Perán (2018) acerca de trasladar la teoría jurídica a una realidad ajedrecística, a través de ver una posición específica y comprender el funcionamiento de una característica del Derecho, o del Derecho procesal y también concuerda con las estrategias didácticas del modelo

educativo metacognitivas, así como de extrapolación y transferencia, al trasladar el conocimiento de la teoría a los hechos.

Se vinculan, las categorías de ajedrez jurídico, litigio ajedrecístico, ajedrez jurídico kinestésico, con los procesos de pensamiento creativo, divergente y lateral, la planeación, previsión y anticipación y la problematización (UACJ, 2000), con la utilidad del ajedrez en la educación (García, 2013), y con la planificación en el juego del ajedrez que establece Robles (1984), debido a que dichas categorías representan áreas en las que el ajedrez es útil en la educación, al insertarse en el modelo educativo (UACJ, 2000).

La categoría de piezas blancas y negras se vinculan principalmente con las estrategias didácticas del modelo educativo de elección, decisión, la evaluación y proceso de pensamiento lógico y crítico, pues la dinámica que emplea el profesor (Camarillo, 2024) requiere de una agilidad mental destacable, es decir, de pensar y decidir rápidamente lo que se va a decir, al igual que una buena capacidad de retención, para recordar el argumento del compañero y con una evaluación de los puntos fuertes y los puntos débiles del mismo, organizar el discurso para contraargumentar.

Por su parte, las categorías de discurso jurídico ajedrecístico y Derecho y ajedrez: inagotables concuerdan con la estrategia didáctica de la significación-generalización en un ejercicio más abstracto del pensamiento, más idóneo para trabajar en filosofía del Derecho debido a que incita al estudiante a “buscar, descubrir y comprender secuencias, relaciones, constantes, principios, leyes y teorías” (UACJ, 2000, p.113). Por lo que hay que tener una capacidad de abstracción igualmente desarrollada, conforme al modelo educativo previamente citado.

Esto recuerda a lo que dice Hart (1961), de la apreciación del Derecho desde un punto de vista interno y externo, lo que también se puede hacer en el ajedrez, destacando a los espectadores de una partida de ajedrez con los jugadores y su visión alterna de lo que sucede en el juego. El iusfilósofo distingue a los observadores externos de un ordenamiento jurídico, de los miembros que forman parte de dicho ordenamiento jurídico. De esta forma se puede hacer un ejercicio de significación-generalización, lo que resulta fructífero para los estudiantes interesados en la filosofía del Derecho.

En el modelo educativo, se asocia a la internacionalización con el ajedrez y el Derecho internacional público, al analizar desde una perspectiva global el desarrollo de conflictos que surgen entre países debido al incumplimiento de los tratados internacionales y las sanciones económicas o políticas que surgen para aquellos países que incumplen y como ellos responden o reaccionan frente a esas sanciones, utilizando en algunos casos conceptos del ajedrez como ejemplo en esos casos. En este punto, es importante sobre todo el conocimiento iusinternacionalista que puede adquirir el estudiante con esta estrategia didáctica, con la que podría incluso interesarse en aprender un nuevo idioma, o conocer nuevas costumbres.

Asimismo, las categorías de gamificación relajante, enseñanza ideal y participación genuina se insertan en lo que proponen Granell y Moreno (2020) y Perán (2018) acerca de un nuevo entorno de enseñanza-aprendizaje, en donde el eje central es la participación del alumno en nuevas dinámicas para aprender sobre Derecho. Esto también concuerda con lo que propone la Ley General de Educación Superior (2021) acerca de propiciar nuevas dinámicas de aprendizaje que resulten innovadoras para los tiempos actuales.

En este mismo sentido, Granell y Moreno (2020) contemplan al kahoot en su planteamiento de gamificación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, juego que fue mencionado de manera muy recurrente por los profesores y alumnos en las entrevistas, cuando relataron una experiencia agradable al emplear el juego. Esto representa un antecedente de la gamificación digital en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ campus norte, al tratarse de un juego que necesita alfabetización digital por parte de docentes y alumnos (Camarillo y Barboza, 2020).

El objetivo principal del trabajo de investigación, se considera cumplido, pues con la introducción a los conceptos clave de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, de la gamificación y del ajedrez en el capítulo uno, el análisis a las cartas descriptivas del capítulo dos, y la realización de entrevistas y análisis del discurso hechos en los capítulos tres y cuatro se logró contextualizar al ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ, debido a que fue posible conocer algunos aspectos importantes de la enseñanza-aprendizaje del Derecho en la institución

al igual que fue posible sugerir algunas propuestas de integración del ajedrez como herramienta didáctica en el programa educativo de la licenciatura en Derecho.

Con respecto a la pregunta de investigación del presente trabajo que versa ¿cómo se puede insertar el ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICESA-UACJ campus norte en el año 2024? se responde en el desarrollo del trabajo pues se abordaron algunos puntos de conexión del ajedrez como herramienta didáctica en las cartas descriptivas, sugerencias para su implementación, y propuestas de integración a materias específicas como la de piezas blancas y negras, el ajedrez jurídico, el litigio ajedrecístico y el ajedrez jurídico kinestésico.

Es importante enfatizar que, el presente trabajo agrega las estrategias didácticas del modelo educativo UACJ 2020 a la discusión del ajedrez en la educación, así como las categorías que surgieron del discurso de los maestros y estudiantes de Derecho de la UACJ como información contextual de enfoques y visiones del ajedrez en las aulas universitarias de Derecho, lo que es conocimiento útil para otros programas educativos de Derecho en universidades de la república mexicana. Incluso puede sobrepasar las fronteras y llegar a otros países, en otros idiomas.

Propuestas finales

En la época de la inmediatez, de los estímulos y del poco control del primer impulso a raíz del desmesurado uso de las redes sociales, el ajedrez viene como anillo al dedo para las nuevas generaciones de estudiantes de Derecho, pues se trata de una herramienta que coadyuva en la gestión del pensamiento, detenerse a pensar y ordenar las ideas. Esto en el ejercicio profesional del Derecho resulta fundamental, sobre todo en la formulación de demandas y reconvenciones, pues como se argumentó con anterioridad un abogado litigante no puede simplemente escribir lo primero que se le viene a la mente como un argumento jurídico para sustentar una prueba.

En primer lugar, como parte de las propuestas fruto del presente trabajo de investigación, se plantea realizar a futuro, un estudio focalizado en la implementación del ajedrez como herramienta didáctica en ICESA-UACJ campus norte, específicamente en el programa de Licenciatura en Derecho, con una metodología focalizada para explorar más a fondo las estrategias didácticas del modelo educativo y el impacto en la educación

jurídica que tiene el uso del ajedrez. Este estudio estaba planeado en la fase inicial de la presente investigación, pero por cuestiones de tiempo y recursos no fue posible realizarlo, pero se espera que se realice de manera apropiada en el futuro.

En segundo lugar, se propone que, en el futuro, cuando se rediseñe el programa de Derecho y se actualice el plan 19 a uno nuevo, se incorpore la gamificación y al ajedrez jurídico dentro de las cartas descriptivas de la licenciatura en Derecho, como parte de las estrategias didácticas, o en alguna otra sección. Esto no se debe de confundir con centrarse en jugar o estudiar ajedrez en lugar de aprender sobre Derecho. Debe entenderse en el sentido de que el juego del ajedrez acompañe a la enseñanza-aprendizaje del Derecho, como un juego que contribuirá en la formación jurídica de los licenciados en Derecho del futuro, con ayuda de la gamificación.

En tercer lugar, se recomienda difundir y visibilizar las ventajas de la gamificación y del ajedrez como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, pues como se estableció anteriormente, la enseñanza del Derecho en la actualidad es principalmente tradicional (Witker, 2023), lo que no es completamente negativo pues en esa enseñanza también existen alumnos que sobresalen con una excelente formación jurídica (Baraona, 2015) pero no concuerda con los tiempos actuales ni con la Ley General de Educación Superior (2021), instrumento que se inclina por una enseñanza universitaria innovadora y creativa, como también lo que propone la teoría crítica de la educación (Freire, 1972).

En cuarto lugar, se propone una ludoteca jurídica como la que proponen Granell y Moreno (2020), es decir, recopilar distintos juegos jurídicos y actividades lúdicas de enseñanza-aprendizaje del Derecho en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. En esta ludoteca se incorporarían una variedad de juegos, entre ellos el ajedrez y de esta forma se podría innovar a lo grande e impulsar una investigación jurídica vanguardista, en la que se incluye a la pedagogía y didáctica del Derecho con esta ludoteca jurídica.

En quinto lugar, se propone la innovación en la enseñanza-aprendizaje universitaria de los programas educativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y se puede comenzar con el ajedrez o elementos del ajedrez en la enseñanza-aprendizaje en la licenciatura en educación, la licenciatura en administración de

empresas o la licenciatura en psicología, por mencionar puntos de partida interesantes en los que también el ajedrez como herramienta didáctica y recurso innovador puede ser pertinente, de acuerdo con la gamificación y la teoría crítica de la educación (Freire, 1972).

La difusión de herramientas y recursos didácticos innovadores como el ajedrez en las clases de Derecho, concuerda con las necesidades educativas de los alumnos de Derecho. Por último, este trabajo va dedicado a los profesores y alumnos de la Licenciatura en Derecho en ICESA-UACJ, quienes tengo la esperanza de que encontrarán en el ajedrez una o varias virtudes que les serán útiles para instruir o para aprender sobre Derecho.

Referencias:

Aciego, R., García, L., y Betancort, M. (2012). The benefits of chess for the intellectual and social-emotional enrichment in school children (Los beneficios del ajedrez para el enriquecimiento intelectual y socioemocional en niños en edad escolar). *The Spanish Journal of Psychology*, vol. 15, núm. 2 pp.551-559. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/172/17223158011.pdf>

Aguilera, J. (2020). Derechos humanos y constructivismo en la enseñanza del derecho. En E. Cáceres (coord.). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo V, versión electrónica* (pp. 300-314). México: Porrúa. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6350/48.pdf>

Alarcon, C. (2000). *Lecciones de lógica jurídica*. Editorial MAD.

Amador, Y. (2018). El modelo pedagógico tradicional. ¿arquetipo de la educación en el siglo xxi? su influencia en la enseñanza del derecho. Algunas reflexiones sobre el tema en *III Congreso internacional virtual sobre La Educación en el Siglo XXI* (marzo 2018) Málaga, España.

Arellano, C. (1984). *Practica Juridica*. Porrúa.

Arellano, W. (2020). La enseñanza creativa del derecho. Reflexiones teórico-prácticas en E. Cáceres (coord.). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo VI, versión electrónica* pp. 731-750. México: Porrúa. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6350/48.pdf>

Ausubel, D. (1968). *Educational psychology: a cognitive view (psicología educacional, un punto de vista cognitivo)*. New York.

Ayala, M. (2017). La Competitividad y la definición de racional, caso de estudio: ajedrez. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/84788>

Baraona, J., Cadiz, J., y Villanueva, O. (2015). Thinking like a lawyer: experiencias didácticas en el aula para fortalecer la formación de un abogado. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 2(2), pp.44-54. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2015.38144>

Betancourt, R., y Frías, L. (2015). Competencias argumentativas de los estudiantes de derecho en el marco de las pruebas. Saber-Pro. *Civilizar*, 15(28), 213-228. Disponible en: <https://doi.org/10.22518/16578953.289>

Blanco, U. (2020). El ajedrez es un juego y su campo, la mente. *Chessbase*. Disponible : <https://es.chessbase.com/post/el-ajedrez-es-un-juego-y-su-campo-la-mente-articulo-por-uvencio-blanco>

Bolesina, I. y Gervasoni, A. (2021). La gamificación en la educación jurídica: Elementos estructurantes aplicados en una experiencia. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 8(2), pp.241–262. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.57144>

Cáceres, E. (2008). Sobre la utilidad del estudio de la filosofía del derecho. *El Siete*, pp. 4-12.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Educación Superior*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Camarillo, H. y Barboza, C. (2020). El aprendizaje disruptivo y expandido del derecho. Profesión tradicional y cultura digital. *Sinéctica*, (54), pp.1-16. Disponible en: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/1023/1219>.

Camarillo, H. y Barboza, C. (2020). La enseñanza-aprendizaje del derecho a través de una plataforma virtual institucional: Hallazgos incipientes del constructivismo de Piaget, Vygotsky y Ausubel conforme a las percepciones de los informantes. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 7(2), pp.143–166. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.57035>

Camarillo, H. (2021). Literacidad en el derecho. Aproximaciones a partir de un corpus de ensayos sobre argumentación jurídica *Lenguaje*, 49(1), pp. 35–64. Disponible en: <https://doi.org/10.25100/lenguaje.v49i1.10485>

Camarillo, H. y Vázquez, A. (2022). Desafíos en la enseñanza-aprendizaje del Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez durante la pandemia. *Vía Iuris*, (33), pp.1-37. Disponible en: <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n33a3>

Camarillo H. (2024). ¿Innovar y ser disruptivo en el salón de clases? Tres estrategias para la enseñanza-aprendizaje de la argumentación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 11(2), pp.71–88. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2024.73455>

Camargo, J. (2021). *Nociones de Derecho Notarial para estudiantes*. Impresos Libertad

Cárdenas, M. E. (2007). Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas. En Cienfuegos Salgado, D; Et. al. *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. La enseñanza del derecho. (1ª edición)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2406/9.pdf>

Carrasco, F. (2016). Constructivismo jurídico en la enseñanza del Derecho en la globalización. En E. Cáceres (coord), *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del*

derecho en el sistema romano-germánico. versión electrónica pp. 111-127. Tomo I. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Carrillo, J. (2016). Propuestas pedagógicas para una adecuada enseñanza de la investigación de derecho. En E. Cáceres (coord.). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo I, versión electrónica* (pp. 91-110). México: Porrúa. Disponible en: <https://biblio.juri-dicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4295-pasos-hacia-una-revolucion-en-la-ensenanza-del-derecho-en-el-sistema-romano-germanico-tomo-i>

Comenio, J. (1998). *Didáctica magna*. 8ª edición. Porrúa.

Corona, L. y Fonseca, M. (2023). Las hipótesis en el proyecto de investigación: ¿cuándo sí, ¿cuándo no? *Medisur*, pp. 269–273. Disponible en: https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2023000100269&lng=es

Didriksson, J. (2023). El proceso de transformación del sistema educativo en México: una experiencia en América Latina. *Ensaio. V.31, N.120, pp.1-18* Disponible en : <https://www.scielo.br/j/ensaio/a/hfXTZKmp6b4TTDwJfkW3wrB/?format=pdf&lang=es>.

Dworkin, R. (1977). *Taking rights seriously* (versión en castellano: *Los derechos en serio*, 1995). Barcelona: Ariel.

Elgueta, M. y Palma, E. (2014). Una propuesta de clasificación de la clase magistral impartida en la Facultad de Derecho. *Revista Chilena de Derecho*, 41 (3): pp.907-924 Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372014000300006&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Fenstermacher, Gary (1989). Tres aspectos de la filosofía de la investigación sobre la enseñanza en Wittrock, M. *La investigación en la enseñanza* Madrid, Paidós.

Fix-Fierro, H (2020). La educación jurídica en México: una explosión silenciosa. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5029022>

Freire, P. (1972). *La pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores

García, J. (1974). *La analogía en general*. s.e.

García, L. (2013). *Ajedrez y ciencia, pasiones mezcladas*. Drakontos

García, L. (2018, 3 de septiembre). V. Completa. *El ajedrez es el mejor gimnasio para la mente*. Youtube (video). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jlYF9wg1fZU>

Gliga, F., y Flesner, P. (2014). Cognitive benefits of chess training in novice children. (Beneficios cognitivos del entrenamiento de ajedrez en niños principiantes) *Procedia*

Social and Behavioral Sciences, 116, pp.962-967. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/262602576_Cognitive_Benefits_of_Chess_Training_in_Novice_Children

Gómez, M. (2017). Panorama del sistema educativo mexicano desde la perspectiva de las políticas públicas. *Innovación educativa*. México, DF, 17(74), pp.143-163. Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732017000200143&lng=es&tlng=es.

Gómez, T., Rubio, J., González, W. (2019). Pedagogía de la Pregunta en la Enseñanza-Aprendizaje del Derecho, como Innovación Metodológica para Desarrollar el Pensamiento Crítico-Complejo: un Análisis de Caso. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 6(2), pp.37–58. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.55306>

González, J. (2013). Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 46, núm. 137, pp. 499-527. Disponible: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/4820/6171>

Granell, V. y Moreno, L. (2020). La enseñanza del Derecho a través de los juegos. *Alea Jacta Est Revista on-line de gamificación, ABJ y serious games*. Revista No. 2. junio 2020. Disponible en: <https://revistaaleajactaest.files.wordpress.com/2020/09/alea-jacta-est-2-2020.pdf>.

Hambleton, M. (2020). La gamificación como estrategia didáctica en la materia de introducción al estudio del derecho en la universidad panamericana. En E. Cáceres (coord.). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo V*, versión electrónica pp. 463-478. México: Porrúa. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6350/48.pdf>

Hart, H. (1961). *The Concept of Law (versión en castellano: El concepto del Derecho*, 1980). Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Hernández, M. (2007). *Didáctica aplicada al derecho*. (2 ed.). Porrúa.

Lieury, A. (2000). *La memoria del alumno en 50 preguntas*. Fondo de Cultura Económica.

Marzano, R. (2009). *Classroom Management that Works Research Based Strategies for Every Teacher*. Pearson Education Inc. New York.

Mendoza, E. (2020). La enseñanza del Derecho desde la didáctica. En E. Cáceres (coord.). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo V*, versión electrónica pp. 300-314. México: Porrúa. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6350/48.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1998). Informe mundial sobre la educación 1998: *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción*. UNESCO. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113878_spa

Orozco, L., et al. (2019). 100 años de constitución, estudios multidisciplinares. Tirant lo Blanch.

Ortiz, D. (2015). El constructivismo como teoría y método de enseñanza. *Sophia: colección de Filosofía de la Educación*, 19 (2), pp. 93-110.

Ortiz, J. (2018). El ajedrez como medio para la apropiación de aspectos del método de resolución de problemas: el estudio de la función cuadrática. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Autónoma de México, México. Disponible en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/426361>

Palacios, O. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Intersticios Sociales*, (22). Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000200047

Perán, S. (2018). La paradoja de Capablanca y las fuentes del Derecho. *Revista de la Facultad de Derecho*, (45), pp.235-261. Disponible en: <https://doi.org/10.22187/rfd2018n45a11>

Perán, S. (2018). ¿Puede aprenderse Derecho jugando al ajedrez? en Miralles Martínez, P., y Guerrero Romera, C (Eds.). *Metodologías docentes innovadoras en la enseñanza universitaria*. Editum. Disponible en: <https://hdl.handle.net/10630/16019>

Perán, S. (2019). Five Chess Positions to Learn Law and Legal Argumentation (Cinco posiciones de ajedrez para aprender argumentación jurídica y legal). *European Journal of Educational Sciences* Vol.6 No.1. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.19044/ejes.v6no1a8>

Pérez, L. y Rivera, H. (2022). Panorama de la educación jurídica mexicana. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 9(2), pp.1–24. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2022.69235>

Pérez, M. (2012). Teoría de los conceptos en la enseñanza del derecho en base a casos concretos. *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho*, (20) pp. 31-49. Disponible en: bit.ly/2M4AueV.

Pérez, R. (2019). Educación legal y culturas jurídicas: Comparación, trasplantes y resistencias. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6 (2): pp.21-36. Disponible en: bit.ly/2KjZfTP.

Rivera, F. (2015). Breve historia de un modelo de recuperación académica: el ajedrez como herramienta para el pensamiento lógico matemático. (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México). México. Disponible en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/190162>

Robles, G. (1984). *Las reglas del Derecho y las reglas de los juegos*. Porrúa.

Ross, A. (1958). *On Law and Justice*. (versión en castellano: *Sobre el Derecho y la Justicia*, 2005). Eudeba.

Saavedra, B. (2016). Métodos de enseñanza y estrategias didácticas idóneas en la enseñanza del nuevo sistema penal acusatorio y oral en México. En Enrique Cáceres (coordinador), *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico* (pp. 203-217). Universidad Nacional Autónoma de México.

Sánchez, M. (2020). La enseñanza dialógica del Derecho y de los Derechos Humanos para la formación del nuevo abogado. En E. Cáceres (coord.). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo V*, versión electrónica pp.267-282 México: Porrúa. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6350/48.pdf>

Silva, J. (2009). La teoría de conjuntos y el Derecho Internacional Privado. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 42(126), pp.1463-1497. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332009000300009&lng=es&tlng=es.

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Colombia: Universidad de Antioquía.

Sugrañes, María. (2014). Innovación Educativa en la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho. Cambio de paradigma en la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho. Sustitución del añejo modelo tradicional. *Revista de docencia universitaria Vol. 12 (3)*, pp. 413-418 Disponible en: <https://polipapers.upv.es/index.php/REDU/article/view/5510>

Trueba, A. (2019). *Ley Federal del Trabajo. Derechos humanos laborales, comentarios, prontuario, jurisprudencia y bibliografía*. Porrúa.

Taylor, S. y Bogdán, R. (1994). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. España: Paidós

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (2000). Modelo Educativo Visión 2020. Ciudad Juárez, Disponible en: <https://www.uacj.mx/transparencia/documentos/Modelo-Educativo-UACJ08082013.pdf>

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (2020). Modelo Educativo Visión 2040. Ciudad Juárez, Disponible en: <https://www.uacj.mx/MEV2040/documentos/MEV-2040.pdf>.

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (2018). Plan Institucional de Desarrollo 2018-2024. Disponible en: https://www.uacj.mx/transparencia/documentos/PIDE/PIDE_2018-24_UACJ.pdf.

Vargas, G. (2019). La filosofía desde la perspectiva del cuidado de la persona y la filosofía de la educación (sobre lo terapéutico dentro del proceso formativo-educativo) en U. Campbell (coord.). *Educación: diálogo, terapia e interpretación*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Viera, T. (2003). El aprendizaje verbal significativo de Ausubel. Algunas consideraciones desde el enfoque histórico cultural. *Universidades*, (26): pp. 37-43. Disponible en bit.ly/3rnsUfu

Witker, J. (1985). *Técnicas de la enseñanza del Derecho*. (4ª edición). Editorial Pac. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=107>.

Witker, J. (2008). *Metodología de la enseñanza del derecho*. México: Porrúa.

Witker, J. (2023). El constructivismo como estrategia de renovación de la enseñanza del derecho. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 10(1), pp.1–12. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.70946>

Zemelman, H. (1992). *Los horizontes de la razón*. Anthropos.

Anexos
Anexo 1

0604

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Apoyo al Desarrollo Académico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de abril de 2024
Oficio No. UACJ-ICSA-117/2024

Asunto: Respuesta a oficio No. UACJ-UTRAN-
102/2024

MTRO. RICARDO ALONSO VÁZQUEZ SANTIESTEBAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA
PRESENTE:

Estimado Mtro. Vázquez Santiesteban:

Hago referencia a su oficio número UACJ-UTRAN-102/2024, en el cual solicita la siguiente información:

"Me gustaría conocer el número de alumnos y alumnas que se encuentran cursando actualmente la licenciatura en Derecho en ICSA-UACJ, en el presente año 2024" (sic)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como al artículo 11 fracciones II, III y IV del Reglamento de las Autoridades de los Institutos de la UACJ, me permito informar lo siguiente:

Licenciatura en Derecho ICSA	
Alumnas Mujeres	1655
Alumnos Hombres	872
Total de Alumnado	2527

FUENTE: Departamento de Ciencias Jurídicas. Abril 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

"Por una vida científica,
Por una ciencia vital".

Mtro. Santos Alonso Morales Muñoz

Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración

C.c.p. Mtro. René Soto Cavazos/presidente del Comité de Transparencia – para su conocimiento.

MGMV

UACJ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

ABR 15 2024

AM PM
8 9 10 11 12 - 1 2 3 4 5 6

11:43
DAMELIA
SERRA

6991

063

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Apoyo al Desarrollo Académico



Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de abril de 2024

Oficio No. UACJ-ICSA-116/2024

Asunto: Respuesta a oficio No. UACJ-UTRAN-101/2024

MTRO. RICARDO ALONSO VÁZQUEZ SANTIESTEBAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA
PRESENTE:

Estimado Mtro. Vázquez Santiesteban:

Hago referencia a su oficio número UACJ-UTRAN-101/2024, en el cual solicita la siguiente información:

"Hola, me gustaría saber el número de profesores de tiempo completo y de medio tiempo hay actualmente en el programa de licenciatura en Derecho en ICSA-UACJ" (sic)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como al artículo 11 fracciones II, III y IV del Reglamento de las Autoridades de los Institutos de la UACJ, me permito informar lo siguiente:

Licenciatura en Derecho ICSA	
Maestros de tiempo completo	39
Maestros de medio tiempo	7
Total de maestros	46

FUENTE: Departamento de Ciencias Jurídicas. Abril 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

"Por una vida científica.

Por una ciencia vital".

Mtro. Santos Alonso Morales Muñoz

Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración

C.c.p. Mtro. René Soto Cavazos/presidente del Comité de Transparencia – para su conocimiento.

MGMV

UACJ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

11:43
ABR 15 2024

Angeliza Sierra

AM

PM 6:49

8 9 10 11 12 - 1 2 3 4 5 6



Guion de entrevista semiestructurada dirigida al personal docente de la licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ

Objetivo del instrumento: Conocer las perspectivas del personal docente de ICSA-UACJ acerca del uso del ajedrez como recurso didáctico en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

Edad:

Materia o materias que imparte

Trabajo o trabajos que desempeña además de la docencia

Años que lleva desempeñando la docencia

Introducción:

- Se ofrece un saludo y presentación por parte del entrevistador.
- Explicación del propósito de la entrevista y el tema a tratar: uso del ajedrez como recurso didáctico en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

Información de Contexto:

1. ¿Podría contarme un poco sobre su experiencia laboral en el campo de la enseñanza del Derecho?
2. ¿Cuál es su formación académica en lo referente a enseñanza del Derecho?
3. ¿De qué manera cree que los alumnos aprenden mejor, a través de la memorización y la repetición de la información (en grupos de alumnos en los que hay más de 30 alumnos, suele ser lo más frecuente), o a través de tendencias más asociadas a la enseñanza activa? (aquella en la que cada alumno aprende a

su propio curso, se presenta una mayor participación del alumno, reflexión crítica y el desarrollo de habilidades prácticas relevantes para la práctica)

Innovación y Mejora Continua:

4. ¿Qué aptitudes, hábitos o habilidades considera que sus alumnos deben de tener para la dinámica y los contenidos de su materia?
5. ¿Qué es lo que hace única a su clase, respecto de otros profesores y profesoras?
6. De acuerdo con su experiencia laboral en el mundo del Derecho ya sea como investigador, funcionario público o litigante, ¿cómo puede incorporar lo aprendido de esa experiencia laboral a la manera en que imparte su clase a sus alumnos?

Las cartas descriptivas y la enseñanza-aprendizaje del Derecho:

7. ¿Considera relevante la carta descriptiva de la materia o las materias en las que imparte clase? ¿por qué?
 8. En el apartado de habilidades, en la gran mayoría de las cartas descriptivas de las materias de Derecho está la capacidad de abstracción, memorización, análisis y síntesis, ¿usted considera estas habilidades pertinentes para su materia? ¿Por qué?
 9. ¿Qué opina acerca de las siguientes estrategias didácticas como parte del modelo 2020, de las cartas descriptivas de las materias de Derecho?
 - 9.1. Elección, decisión
 - 9.2 Evaluación
 - 9.3 Internacionalización
 - 9.4 Planeación, previsión y anticipación
 - 9.5 Problematización
 - 9.6. Proceso de pensamiento lógico y crítico
 - 9.7. Procesos de pensamiento creativo divergente y lateral
 - 9.8. ¿Las considera pertinentes para su clase?
10. ¿Considera que los juegos pueden funcionar o tener un papel relevante al realizar una analogía con el Derecho, al existir en ellos análisis, síntesis, competencia, pensamiento, pretensiones, rivalidad, entre otras características?

Material didáctico y juegos

11. ¿Qué material didáctico utiliza para su clase?
12. ¿Alguna vez ha incorporado un juego o una actividad lúdica en su clase?
(a esta técnica se le conoce como gamificación)

Ajedrez en la filosofía del Derecho

13. Algunos autores utilizan al ajedrez dentro de sus obras, para ejemplificar, por ejemplo, las reglas del derecho, la discrecionalidad de los jueces y explicar al Derecho un modelo simple de fenómeno social, ¿tomando esto en cuenta por qué considera que fue precisamente el ajedrez y no otro juego el que estos autores utilizaron al ejemplificar sus teorías?

Ajedrez en la enseñanza del Derecho

14. En el ajedrez, juegan un papel fundamental tanto la memorización y la repetición como la reflexión y el entendimiento/aprendizaje personal de cada persona, es decir los elementos más relevantes de los dos paradigmas de enseñanza-aprendizaje del Derecho están presentes, bajo esta premisa, ¿qué opina de que se le incorpore como un recurso/herramienta didáctica en el mundo del Derecho?
15. ¿Considera que se puede utilizar esta herramienta en la materia en la que usted imparte clase?
16. ¿En qué materias considera que puede ser idónea su incorporación, de acuerdo con su perspectiva?

Cierre:

- Agradecimiento por su participación y tiempo.
- Oportunidad para que el entrevistado agregue comentarios adicionales o haga preguntas.
- Despedida y cierre de la entrevista.

Anexo 4



Instrumento para entrevista semiestructurada



Fecha:

Lugar: **Cd. Juárez, Chihuahua**

Edad:

Sexo:

Guion de entrevista semiestructurada dirigida a los estudiantes de la licenciatura en Derecho de ICSA-UACJ.

Objetivo del instrumento: Conocer las perspectivas de los alumnos y las alumnas de ICSA-UACJ acerca del uso del ajedrez como recurso didáctico en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, al igual que sus preferencias en sus clases al estudiar para las mismas

Introducción:

- Se ofrece un saludo y presentación por parte del entrevistador.
- Explicación del propósito de la entrevista y el tema a tratar: uso del ajedrez como recurso didáctico en la enseñanza-aprendizaje del Derecho y al igual que las preferencias al presenciar sus clases y estudiar las mismas.

Información de Contexto:

1. ¿Podrías contarme un poco sobre tu desempeño como alumno en la Licenciatura en Derecho en ICSA-UACJ?
2. ¿Cómo es tu participación durante las clases del maestro o la maestra; ¿sueles levantar la mano ante cualquier inquietud, casi no te gusta participar, sueles complementar la clase con experiencias propias?
3. ¿De qué manera crees que aprendes mejor, a través de la memorización y la repetición de la información (en contextos de masificación, suele ser lo

que mejor funciona), o a través de tendencias más asociadas a la enseñanza activa (aquella en la que cada alumno aprende a su propio curso, con un uso mínimo de la memorización y con técnicas que incitan más bien a la creatividad y a la imaginación)?

Estudio:

4. ¿De qué manera te preparas para las evaluaciones de cada clase?
5. ¿Presentas dificultades para realizar las tareas que solicitan los profesores?
6. ¿En caso de ser afirmativa tu respuesta, cuáles son esas dificultades?
7. ¿Como es tu experiencia con el trabajo en equipo?
8. ¿Prefieres trabajar en equipo o en solitario?

La vida social y el Derecho:

9. ¿Cómo relacionas al Derecho con la vida social de la ciudadanía?
10. ¿Consideras que los juegos pueden funcionar o tener un papel relevante al realizar una analogía con el Derecho, al existir en ellos reglas, competencia, pensamiento, pretensiones, rivalidad, pensamiento lógico-deductivo, entre otras cualidades?

Herramientas y recursos didácticos:

11. ¿Qué tipo de herramientas o recursos didácticos te gustaría que se utilicen en las clases? (láminas, presentaciones de powerpoint, analogías, cuadros sinópticos con los temas sintetizados proporcionados por el docente, actividades lúdicas, libros)
12. ¿Consideras que un juego te podría ayudar a estudiar o a desempeñarte como profesionalista en el mundo laboral del Derecho?

Filosofía del Derecho y ajedrez

- 13.. Algunos autores utilizan al ajedrez dentro de sus obras, para ejemplificar las reglas, la discrecionalidad y explicar al Derecho un modelo simple de fenómeno social, ¿tomando esto en cuenta por qué considera que fue el

ajedrez y no otro juego el que estos autores utilizaron al explicar sus argumentos?

Ajedrez en la enseñanza-aprendizaje del Derecho

14. En el ajedrez, juega un papel fundamental tanto la memorización y la repetición como la creatividad y el entendimiento/aprendizaje personal de cada persona, es decir los elementos más relevantes de los dos paradigmas de enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ están presentes, bajo esta premisa, ¿cuál es su perspectiva acerca de que se utilice este juego recurso/herramienta didáctica en el mundo del Derecho?

Cierre:

- Agradecimiento por su participación y tiempo.
- Oportunidad para que el entrevistado agregue comentarios adicionales o haga preguntas.
- Despedida y cierre de la entrevista.

Carta de consentimiento informado

A través de este consentimiento se manifiesta que:

Se le está invitando a participar en el proyecto de investigación (**“Gamificación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho: énfasis en el ajedrez como herramienta didáctica en ICSA-UACJ en 2024”**) que tiene como objetivo conocer las perspectivas de estudiantes y profesores del programa de licenciatura en Derecho del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la UACJ durante el año 2024, acerca de los dos paradigmas de enseñanza-aprendizaje del Derecho existentes (el tradicional y el de enseñanza activa). **En la enseñanza-aprendizaje del Derecho en la UACJ están presentes dos paradigmas principales; el tradicional y el de enseñanza activa, entonces en aras de complementar la educación y formación jurídica, el uso del ajedrez como herramienta didáctica para complementar la enseñanza-aprendizaje en este contexto, puede ser idóneo, por lo que es importante conocer las perspectivas de los estudiantes y de los profesores de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, campus ICSA..**

Su participación consiste en **brindar unos minutos de su tiempo (media hora) para llevar a cabo una entrevista semiestructurada acerca del tema de investigación la conexión del paradigma de enseñanza tradicional del Derecho y el paradigma de enseñanza activa del Derecho con el ajedrez como herramienta didáctica en ICSA-UACJ en 2024.**

El estudio presenta el beneficio de **incorporar al ajedrez como una herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho en ICSA-UACJ, como un apoyo para los profesores y para los estudiantes, con las posibilidades de incorporar, más adelante, otros juegos o actividades de características similares, que coadyuven en la educación jurídica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.** El investigador se compromete a **entregar y explicar a los participantes la información actualizada obtenida del estudio** sin que signifique gasto alguno.

Se me ha explicado que mi participación es voluntaria y que puedo abandonar el estudio en el momento que lo desee sin que esto afecte mi relación con **la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.** Se me ha garantizado que la entrevista será grabada y toda la información proporcionada es únicamente con fines de obtener hallazgos en el trabajo de investigación, por lo que no será usada por ninguna otra persona más que el investigador Manuel Alejandro Zubia Portillo.

Declaro que todo lo que se ha mencionado en este documento me fue explicado verbalmente.

Con fecha _____ y, habiendo comprendido lo anterior y una vez que se me aclararon todas las dudas que surgieron con respecto a mi participación, acepto participar en el estudio antes mencionado.

Firma del participante

Este documento se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder del sujeto de investigación o de su representante legal y el otro en poder del investigador. Queda entendido que este documento estará disponible para su consulta y deberá ser conservado por el investigador responsable durante un mínimo de 5 años (NOM-004-SSA3-2012).